



SUMARIO

Pág.

I. Disposiciones, acuerdos y resoluciones de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

I.1. Rector

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 31 de julio de 2013, por la que se publica el plan de estudios de Graduado en Seguridad y Control de Riesgos. 9

I.2. Claustro Universitario

- Acuerdo del Claustro de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 19 de marzo de 2014, por el que se aprueba la reforma del Reglamento del Claustro de la ULPGC. 11
- Acuerdo del Claustro de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 19 de marzo de 2014, por el que se aprueba el calendario para la elección de los miembros para cubrir las vacantes en la Junta Electoral Central de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 16
- Acuerdo del Claustro de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 19 de marzo de 2014, por el que se aprueba el calendario para la elección de los miembros del Defensor Universitario de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 17

I.3. Consejo Social

- Acuerdo del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 31 de marzo de 2014, por el que se aprueba la propuesta de concesión de un suplemento de crédito con cargo a ingresos afectados dentro de la tesorería de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria por importe de cuarenta y seis con veinticinco euros. 17
- Acuerdo del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 31 de marzo de 2014, por el que se aprueba la propuesta de concesión de un suplemento de crédito con cargo a ingresos afectados dentro de la tesorería de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria por importe de doscientos sesenta y un mil ciento nueve con noventa y nueve euros. 17
- Acuerdo del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 31 de marzo de 2014, por el que se aprueba la propuesta de concesión de un suplemento de crédito con cargo a ingresos afectados dentro de la tesorería de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria por importe de doscientos veintinueve mil doscientos cincuenta y dos con cincuenta y ocho euros. 17

- Acuerdo del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 31 de marzo de 2014, por el que se aprueba la propuesta de concesión de un suplemento de crédito con cargo a ingresos afectados dentro de la tesorería de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria por importe de treinta y un mil ochocientos noventa y dos euros. 17
- Acuerdo del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 31 de marzo de 2014, por el que se aprueba la resolución favorable al recurso de alzada interpuesto por A.A.A. (X-7.220.066) contra la resolución de la Comisión de Permanencia de 14 de febrero de 2014. 17
- Acuerdo del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 31 de marzo de 2014, por el que se aprueba la resolución desfavorable al recurso de alzada interpuesto por H.G.C. (78.584.593-X) contra la resolución de la Comisión de Permanencia de 14 de febrero de 2014. 17
- Acuerdo del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 31 de marzo de 2014, por el que se aprueba la resolución desfavorable al recurso de alzada interpuesto por M.S.D.G. (42.827.384-G) contra la resolución de la Comisión de Permanencia de 13 de febrero de 2014. 18

I.4. Consejo de Gobierno

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 11 de marzo de 2014, por el que se aprueba la oferta de empleo público de personal docente e investigador de esta universidad para 2014, y se convalida la convocatoria del concurso de acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios efectuada por resolución del Rector de 7 de febrero de 2104. 18
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 7 de abril de 2014, por el que se ratifican los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno en su sesión de 11 de marzo de 2014, por los que se aprobaron diversas propuestas de suplemento de crédito al Presupuesto de 2014 financiado con remanente de tesorería específico. 19
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 7 de abril de 2014, sobre abono de las cantidades correspondientes a la paga extraordinaria de diciembre de 2012, ya devengadas a la fecha de entrada en vigor del Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad. 19
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 7 de abril de 2014, por el que se aprueba el baremo de Méritos para el concurso de traslado de todos los puestos de las escalas de facultativos y ayudantes de la biblioteca universitaria (grupos A1, A1/A2 y A2). 20
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 7 de abril de 2014, por el que se aprueba la modificación del artículo 5.1 del Reglamento para la elaboración de Títulos Oficiales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 20
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 7 de abril de 2014, por el que se aprueba la prórroga del Plan de Optimización de la Utilización de las Instalaciones Universitarias en periodos no lectivos. 20
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 7 de abril de 2014, por el que se aprueba el Plan de Adecuación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria al Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica. 20
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 7 de abril de 2014, por el que se aprueba la Propuesta de Implantación del Título de Doctorado en Tecnologías de Telecomunicación e Ingeniería Computacional por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 20
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 7 de abril de 2014, por el que se aprueba la Propuesta de Implantación del Título de Doctorado en Oceanografía y Cambio Global por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 20
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 7 de abril de 2014, por el que se aprueba la Propuesta de Implantación del Título de Doctorado en Sociotecnología, Internet y Comunicaciones por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 21
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 7 de abril de 2014, por el que se aprueba la Propuesta de Adaptación del Programa de Doctorado en Sanidad Animal y Seguridad Alimentaria por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria al Real Decreto 99/2011. 21

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 7 de abril de 2014, por el que se aprueba la Propuesta de Implantación del Programa de Doctorado “Territorio y Sociedad. Evolución Histórica de un Espacio Tricontinental” por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de La Laguna. 21
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 7 de abril de 2014, por el que aprueban las tablas de reconocimiento recíproco de créditos entre el Grado en Ingeniería Informática por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y diversos Títulos de Técnico Superior. 21
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 7 de abril de 2014, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Compensatoria de la Escuela de Ingeniería Informática de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 22
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 7 de abril de 2014, por el que se aprueba el Reglamento Interno de las Comisiones de Asesoramiento Docente de las Titulaciones Oficiales de la Facultad de Geografía e Historia de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 23
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 7 de abril de 2014, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Compensatoria de la Facultad de Geografía e Historia de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 26
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 7 de abril de 2014, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Interno de la Facultad de Geografía e Historia de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 28
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 7 de abril de 2014, por el que se aprueba el Reglamento de las Comisiones de Asesoramiento Docente de las Titulaciones Oficiales de la Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles Adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior de la ULPGC. 31
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 7 de abril de 2014, por el que se aprueba la propuesta de Títulos Propios de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el curso 2014-2015. 34
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 7 de abril de 2014, por el que se aprueba el nombramiento de D. Rafael Montenegro Armas como Director del Instituto de Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numéricas en Ingeniería de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 34
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 7 de abril de 2014, por el que se aprueba el logotipo del Instituto Universitario de Análisis Textuales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 34
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 7 de abril de 2014, por el que se aprueba el logotipo de la Facultad de Geografía e Historia de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 34
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 7 de abril de 2014, por el que se aprueba la modificación del anexo II de la Instrucción del Reconocimiento del nivel de idioma extranjero que relaciona las asignaturas de Titulaciones Oficiales impartidas en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y que permiten el reconocimiento directo de competencias en idioma extranjero. 35

I.5. Vicerrectorados

- Instrucción del Vicerrectorado de Profesorado y Planificación Académica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 14 de marzo de 2014, reguladora de las menciones, itinerarios o especialidades en las titulaciones de Grado de la ULPGC. 40
- Resolución del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 2 de abril de 2014, relativa a la prestación de ayudas extraordinarias a los estudiantes de la Escuela de Ingeniería de Telecomunicación y Electrónica de la ULPGC. 43

II. Nombramientos, situaciones e incidencias

II.1. Organización Universitaria

- Resolución del Rector Accidental de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 25 de marzo de 2014, por la que se nombra a la Directora del Departamento de Filología Española, Clásica y Árabe. 45
- Resolución del Rector Accidental de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 25 de marzo de 2014, por la que se nombra al Secretario del Departamento de Filología Española, Clásica y Árabe 45

- Resolución del Rector Accidental de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 25 de marzo de 2014, por la que se nombra a la Jefa de Servicio del Departamento de Filología Española, Clásica y Árabe 45

IV. Anuncios de interés para la comunidad universitaria

IV.1. Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Polifenoles Naturales, S.L. (POLINAT S.L.) y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas. 45
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, *Alondra Improving Life*, S.L. y la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 45
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Mayor de San Simón (Bolivia). 46
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Mayor de San Simón (Bolivia). 46
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Sociedad Mercantil Inversiones y Gestiones Turísticas, S.A. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas. 46
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad del Quindío (Colombia). 46
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Federación Española de Triatlón y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas. 46
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Estadual de Santa Cruz (Brasil). 46
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la *National Taipei University-Taiwán*. 46
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Santa María, Campus Guayaquil (Ecuador). 46
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Fundación Repsol y la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 47
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Complejo Hospitalario Universitario Insular-Materno Infantil. 47
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Asociación Cultural para la I+D+I en Sistemas de Vant. 47
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Urano Vet, S.L. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas. 47
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universitat Rovira I Virgili (Tarragona). 47
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas. 47
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la *Pukyong National University* (Busan, República de Corea) y el Instituto Marítimo de Corea. 47
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la *Pukyong National University* (Busan, República de Corea). 48
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la *Pukyong National University* (Busan, República de Corea). 48
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad La Salle Morelia. 48
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y *Sellbytel Group*, S.A. 48

- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y <i>Aplicahisting, S.L.U.</i>	48
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y <i>Dierenkliniek vvd Antw.</i>	48
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Sistemas de Datos, S.L.	48
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Cantera Base 1939 Canarias SAD.	48
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y D. Juan Agustín Fuentes Lasso.	48
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y D. Ricardo Fleitas Moreno.	48
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Etnonautas, S.L.	48
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y <i>Center Gematel, S.L.</i>	48
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y <i>Paradise Hotels & Resorts, S.L.</i>	48
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Rivero & Mendoza Abogados, S.C.P.	48
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Erga Gaer, S.L.U.	48
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Dña. Iballa Nira Rodríguez Cabrera.	48
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Meloneras Golf, S.L.	48
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Destilerías Arehucas, S.A.	48
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y <i>Aerolaser System, S.L.</i>	48
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Asociación Colegio Americano de Las Palmas.	48
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Lude Gestiones y Servicios, S.L.	48
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Congenio <i>Smart Engineering & Law, S.L.P.</i>	48
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Acosi Asesores, S.L.P.	48
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Seguridad Integral Canaria, S.A.	48
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y <i>Atos Spain, S.A.</i>	48
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Protufia Canarias, S.L.	48
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Dña. Silvia Ponce Díaz-Reixa.	48
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Hormiconsa, S.L.	48
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Canarias <i>Basketball Academy, S.L.</i>	48
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Ac Hotel Don Benito, S.L.	48
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y <i>Asvec Consulting, S.L.L.</i>	48

- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Estudios y Aplicaciones Fiscales, S.L.P.	48
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y <i>Atlantic Systems</i> .	48
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Anticimex 3d Sanidad Ambiental.	48
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Asociación Hestia para la Intervención e Investigación Familiar.	48
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Acciona Agua, S.A.	49
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Sistema, S.A.	49
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Instituto de Investigación en Gestión del Transporte y la Movilidad.	49
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Terapéuticas Acuáticas, S.L.	49
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Panificadora Canarias Paybo, S.L.L.	49
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Centro Integral Médico Especializado I.	49
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Asociación Canaria de Desarrollo Individual y Familiar Caminando.	49
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y D. Rito Evelio Martín Díaz.	49
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Barranco de Las Pinedas, S.L.	49
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Dña. Rosa Santana Alonso.	49
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y AGM Gabinete de Asesores, S.L.N.E.	49
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y <i>Sirokko Open Source Solutions</i> , S.L.	49
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Dos Santos, S.A.U.	49
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y ELMASA Tecnología del Agua, S.A.	49
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Kec Medioambiente, S.L.	49
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Abanico <i>Networks</i> , S.L.	49
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Asociación Deportiva Villa de Ingenio.	49
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Centro de Asesoramiento y Gestión Empresarial Hnos. Betancor, S.C.P.	49
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Daute Diseño, S.L.	49
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Estudios <i>Show Room</i> Interley, S.L.	49
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Lexelia Laboral, S.L.P.	49
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Dña. Cristina Esperanza Santiago de la Nuez.	49
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Edisa Canarias, S.L.	49

- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y <i>Uoary Networks</i> , S.L.U.	49
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Dña. María del Carmen Troya Déniz.	49
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Proyectos 2MGroup. S.L.	49
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Sanchez Arencibia, S.A.	49
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Wifense, S.L.	49
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Mancomunidad Intermunicipal del Sureste de Gran Canaria.	49
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Alvamanza, S.L.	49
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Bello y Monteverde.	49
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Dña. Antonia Santana Armas.	49
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Rabadán 17, S.L.	49
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Manuel Sánchez Araña & Hijos, S.L.	49
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y TBN Servicios Integrales de Lubricación, S.L.	49
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y D. Daniel del Río Fresén.	49
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Asesoramientos Agronómicos Canarios, S.L.P.	49
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y <i>The Language Centre</i> La Garita, S.L.U.	49
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y <i>Ottokatalog</i> , S.A.	49
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Escuela Infantil Montessori Gran Canaria.	49
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y <i>Gute Laune</i> , S.L.	49
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Ramos Rodríguez Asesores, S.L.	49
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Click Canarias, S.L.	49
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y José Falcón Suárez, S.A.	49
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Central de Compras de Supermercados Canarias, S.L.	49
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Ilustre Ayuntamiento de Teror.	49
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y <i>Konvoko Technology</i> , S.L.	49
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Construcciones y Asfaltados, S.L.	49
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y D. Antonio Luis García Linares.	49
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria e Indelex-Nova, S.L.P.	49

- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Sensorlab, S.L.	49
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Notaría Centro, C.B.	49
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Credicanarias, S.L.	49
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Lotus <i>Bunkering</i> , S.L.	49
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Cía. de Eficiencia y Servicios Integrales, S.L.	49

IV.2. Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Anuncio del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 14 de marzo de 2014, por el que se hace pública la resolución definitiva de la convocatoria para la contratación de Personal Técnico de apoyo a los Institutos Universitarios de la ULPGC. Convocatoria 2013-2014 del programa de ayudas a la Investigación de la ULPGC.	50
- Anuncio del Rectorado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 18 de marzo de 2014, por el que se hace pública la por la que se procede a la licitación del procedimiento abierto para la contratación de la Explotación de la Cafetería del Aulario de Ciencias Económicas, Empresariales y Jurídicas mediante contrato administrativo especial.	51
- Anuncio del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 20 de marzo de 2014, por el que se hace pública el procedimiento para la obtención del Reconocimiento Académico de créditos por la participación en actividades Universitarias, Culturales, Deportivas, Formativas, de Las Palmas de Gran Canaria.	51
- Anuncio del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 24 de marzo de 2014, por el que se hace pública el listado provisional de los estudiantes galardonados con los Premios por Titulación y Premios Extraordinarios por Rama de Conocimiento correspondientes al curso académico 2012-2013.	53
- Anuncio del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 27 de marzo de 2014, por el que se resuelve con carácter definitivo la convocatoria para la contratación de una plaza de Personal Técnico de apoyo al Instituto Universitario Tides de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Programa de Ayudas a la Investigación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	55
- Anuncio del Rectorado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 31 de marzo de 2014, por el que se hace pública la convocatoria mediante procedimiento abierto la contratación del servicio de limpieza de las dependencias de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	56

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.1. Rector

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 31 DE JULIO DE 2013, POR LA QUE SE PUBLICA EL PLAN DE ESTUDIOS DE GRADUADO EN SEGURIDAD Y CONTROL DE RIESGOS

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, así como la autorización de la Comunidad Autónoma de Canarias, y establecido el carácter oficial del título por Acuerdo de Consejo de Ministros de 8 de marzo de 2013 (publicado en el BOE de 24 de abril de 2013), este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, ha resuelto publicar el plan de estudios conducente a la obtención del título de Graduado o Graduada en Seguridad y Control de Riesgos por la Universidad de las Palmas de Gran Canaria.

ANEXO

Plan de Estudios conducente a la titulación del título de:
Graduado o Graduada en Seguridad y Control de Riesgos

Rama de Conocimiento: Ciencias Sociales y Jurídicas

1. RESUMEN DE CRÉDITOS

Tipo de materia	Créditos ECTS
Formación básica	60
Obligatorias	124
Optativas	24
Prácticas externas	22
Trabajo fin de grado	14
Créditos totales	240

2. MATERIAS BÁSICAS Y SUS CORRESPONDIENTES ASIGNATURAS

Materia básica	Asignatura	Carácter	Curso	Créditos ECTS
Informática	Informática Aplicada	Básica	1	6
Ética	Deontología de la Seguridad y el Control de Riesgos	Básica	1	6
Empresa	Dirección y Gestión de Recursos Humanos	Básica de rama	1	6
Derecho	Derecho Administrativo	Básica de rama	1	6
	Derecho Constitucional	Básica de rama	1	6
Sociología	Sociología Aplicada a la Seguridad y el Control de Riesgos	Básica de rama	1	6

Materia básica	Asignatura	Carácter	Curso	Créditos ECTS
Estadística	Estadística Básica	Básica de rama	1	6
Psicología	Psicología de la Personalidad	Básica de rama	1	6
Geografía	Geografía	Básica de rama	1	6
Idioma moderno	Idioma Moderno	Básica de rama	1	6

3. DISTRIBUCIÓN TEMPORAL Y CARÁCTER DE LAS ASIGNATURAS

Curso	Materia/ Módulo	Asignatura	Carácter	Créditos ECTS
PRIMER CURSO				
1	Informática	Informática aplicada	Básica	6
1	Sociología	Sociología aplicada a la seguridad y el control de riesgos	Básica de rama	6
1	Empresa	Dirección y Gestión de Recursos Humanos	Básica de rama	6
1	Derecho	Derecho Administrativo	Básica de rama	6
1	Ética	Deontología de la Seguridad y el Control de Riesgos	Básica	6
1	Idioma Moderno	Idioma Moderno	Básica de rama	6
1	Estadística	Estadística Básica	Básica de rama	6
1	Geografía	Geografía	Básica de rama	6
1	Psicología	Psicología de la Personalidad	Básica de rama	6
1	Derecho	Derecho Constitucional	Básica de rama	6
SEGUNDO CURSO				
2	Derecho	Derecho Penal y Procesal	Obligatoria	6
2	Bases Psicológicas, Sociales, Psicosociales de la Acción Humana	Psicología Aplicada a la Seguridad y el Control de Riesgos	Obligatoria	6
2		Fundamentos, historia y evolución de la Seguridad	Obligatoria	6
2		Medios de Comunicación Social en la Seguridad y el Control de Riesgos	Obligatoria	6
2	Dirección y Recursos Humanos en la Seguridad	La Protección Civil	Obligatoria	6
2	Riesgos del Entorno	Gestión de Incidentes de Múltiples Víctimas y Catástrofes	Obligatoria	6
2	Riesgos Tecnológicos	Gestión del Control de Riesgos I	Obligatoria	6
2		Gestión de Control de Riesgos II	Obligatoria	6
2	Logístico	Aspectos Técnicos de las Comunicaciones y Transmisiones	Obligatoria	6
2	Bases Psicológicas, Sociales, Psicosociales de la acción Humana	Mediación y Resolución de Conflictos	Obligatoria	6

TERCER CURSO				
3	Derecho	Criminología	Obligatoria	6
3	Dirección y Recursos Humanos en Seguridad	Seguridad Humana	Obligatoria	6
3		Técnicas de Protección y Seguridad Pública y Privada	Obligatoria	6
3		Organización y Gestión de Entidades de Seguridad	Obligatoria	6
3	Riesgos del Entorno	Coordinación Interinstitucional, Mando y Control en los Servicios de Seguridad	Obligatoria	6
3	Seguridad Operacional	Seguridad y el Control de Riesgos en el Ámbito de la Empresa	Obligatoria	6
3	Seguridad en el Entorno	La Salud Pública como Elemento de Bienestar y Seguridad Humana	Obligatoria	6
3	Logístico	Introducción al Desarrollo de Proyectos	Obligatoria	6
3	Riesgos Tecnológicos	Riesgos Industriales	Obligatoria	6
3		Emergencias Tecnológicas	Obligatoria	6
CUARTO CURSO				
4	Bases Psicológicas, Sociales, Psicosociales de la Acción Humana	Drogodependencias en el Ámbito de la Seguridad Humana	Optativa	3
4		Prevención del Maltrato	Optativa	3
4		La Información en la Seguridad y Control de Riesgos	Optativa	3
4	Logístico	Modelos de Cuerpos de Seguridad	Optativa	3
4	Riesgos del Entorno	Seguridad Aeroportuaria	Optativa	3
4		Seguridad Marítima	Optativa	3
4		Sistemas de Equipos de Protección Contra Incendios	Optativa	3
4	Seguridad Operacional	Movilidad y Seguridad Vial	Optativa	3
4	Bases Psicológicas, Sociales, Psicosociales de la Acción Humana	La Inmigración y Sociedad	Optativa	3
4		Comunicación Institucional	Optativa	6
4	Riesgos del Entorno	Organización y Logística en Seguridad Internacional	Optativa	3
4		Epidemiología	Optativa	3
4		Seguridad Medioambiental	Optativa	3
4		Seguridad Turística y Patrimonio Histórico	Optativa	3
4		Inocuidad Alimentaria	Optativa	3
4	Practicum	Prácticas Externas	Obligatoria	22
4	Trabajo Fin de Grado	Trabajo Fin de Grado	Obligatoria	14

4. ASIGNATURAS IMPARTIDAS EN OTROS IDIOMAS

Curso	Materia	Asignatura	Idioma	Carácter	Créditos ECTS
4	Riesgos del Entorno	Seguridad Turística y Patrimonio Histórico	Inglés	Optativa	3

5. ENSEÑANZAS QUE SE EXTINGUEN CON LA IMPLANTACIÓN DEL GRADO EN SEGURIDAD Y CONTROL DE RIESGOS:

- Título Superior en Seguridad y Emergencias.

6. TABLA DE ADAPTACIONES DEL TÍTULO PROPIO EN SEGURIDAD Y EMERGENCIAS Y EL GRADO EN SEGURIDAD Y CONTROL DE RIESGOS. ACTUALIZADA ENERO 2012

Curso origen	Asignatura Origen	Curso destino	Asignatura Destino
1	30008-Dirección y Gestión de Recursos Humanos	1	41202-Dirección y Gestión de Recursos Humanos
1	30004-Derecho Constitucional	1	41203-Derecho Constitucional
1	30006-Derecho Penal y Procesal	2	41210-Derecho Penal y Procesal
0	30045-Estadísticas	1	41206-Estadística Básica
0	30029-Psicología de la Personalidad e Interacción Social	1	41207-Psicología de la Personalidad
0	30032-Geografía e Historia de Canarias	1	41208-Geografía
1	30002-Idiomas	1	41209-Idioma Moderno
1	30007-Derecho Administrativo	1	41205-Derecho Administrativo
1	30001-Fundamentos, Historia y Evolución de la Seguridad	2	41211-Fundamentos, Historia y Evolución de la Seguridad
2	30012-La Protección Civil I	2	41213-La Protección Civil
3	30019-Protección Civil II		
0	30035-Medios de Comunicación Social en la Seguridad	2	41214-Medios de Comunicación Social en la Seguridad y Control de Riesgos
3	30017-Gestión de Incidentes de Múltiples Víctimas y Catástrofes	2	41216-Gestión de Incidentes de Múltiples Víctimas y Catástrofes
3	30020-Mediación y Resolución de Conflictos	2	41217-Mediación y Resolución de Conflictos
2	30009-Comunicaciones y Transmisiones. Aspectos Técnicos	2	41218-Aspectos Técnicos de las Comunicaciones y Transmisiones
1	30003-Criminología I	3	41219-Criminología
2	30013-Criminología II	3	41219-Criminología
2	30016-Técnicas de Protección y Seguridad Pública y Privada	3	41220-Técnicas de Protección y Seguridad Pública y Privada

0	30050-Organización y Gestión de Entidades de Seguridad	3	41221-Organización y Gestión de Entidades de Seguridad
0	30043-Gestión de Riesgos Tecnológicos	3	41228-Emergencias Tecnológicas
1	30005-Sociedad del Riesgo y Seguridad Humana	3	41223-Seguridad Humana
3	30021-Derechos Humanos y Seguridad Humana		
3	30022-La Salud Pública como Elemento de Bienestar y Seguridad Humana	3	41224-La Salud Pública como Elemento de Bienestar y Seguridad Humana
2	30015-Prevención de Riesgos Laborales	3	41225-La Seguridad y el Control de Riesgos en el Ámbito de la Empresa
2	30014-Metodología de la Investigación Científica	3	41226-Introducción al Desarrollo de Proyectos
4	30025-Practicum	4	41229-Practicum
0	30039-Movilidad y Seguridad Vial	4	41231-Movilidad y Seguridad Vial
0	30040-Drogodependencias en el ámbito de la Seguridad Humana	4	41232-Drogodependencias en el ámbito de la Seguridad Humana
0	30041-Prevención del Maltrato	4	41233-Prevención del Maltrato
0	30033-La Inmigración y Sociedad	4	41243-La Inmigración y Sociedad
0	30052-Seguridad Marítima	4	41234-Seguridad Marítima
3	30023-Seguridad Medioambiental	4	41237-Seguridad Medioambiental
0	30046-Inocuidad y Seguridad Alimentaria	4	41239-Inocuidad Alimentaria
0	30048-Epidemiología en la Seguridad	4	41241-Epidemiología
0	30038-Turismo y Seguridad	4	41240-Seguridad Turística y Patrimonio Histórico

OBSERVACIONES:

- La información detallada se encuentra en el BOULPGC y en la página web de la universidad: <http://www.ulpgc.es/> donde, en aplicación de esta resolución, se recogen las tablas de reconocimiento por adaptación de créditos del último plan de estudios del título Superior en Seguridad y Emergencias al Grado en Seguridad y Control de Riesgos.
- Para la obtención del título, el estudiante ha de tener en lengua extranjera el equivalente al nivel B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.
- En desarrollo de esta Resolución podrán crearse nuevas asignaturas optativas, conforme se establezca en la reglamentación correspondiente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 31 de julio de 2013.

El Rector José Regidor García.

1.2 Claustro Universitario

ACUERDO DEL CLAUSTRO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 19 DE MARZO DE 2014, POR EL QUE SE APRUEBA LA REFORMA DEL REGLAMENTO DEL CLAUSTRO DE LA ULPGC

El Claustro de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 19 de marzo de 2014, acuerda aprobar la Reforma del Reglamento del Claustro de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, cuyo texto se inserta a continuación.

REGLAMENTO DEL CLAUSTRO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

TÍTULO I. DEL CLAUSTRO UNIVERSITARIO Y SUS COMPETENCIAS

Artículo 1.- Del Claustro Universitario

El Claustro Universitario es el máximo órgano de representación de la comunidad universitaria. Su composición y funciones se regirán por lo dispuesto en las Leyes y en sus normas de desarrollo, en los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y en el presente Reglamento.

Artículo 2.- De las competencias del Claustro

Son competencias del Claustro:

- Elaborar y modificar los Estatutos.
- Aprobar su reglamento de régimen interno.
- Revocar al Rector por el procedimiento establecido en la LOU y en los Estatutos de la ULPGC.
- Elegir, a propuesta de cada uno de los sectores, a sus representantes en el Consejo de Gobierno. Asimismo, el Claustro podrá revocar a cualquiera de ellos según el procedimiento establecido en los Estatutos y en el presente Reglamento.
- Crear comisiones específicas.
- Elaborar y modificar el reglamento electoral de la Universidad.
- Aprobar el formato y régimen jurídico de los símbolos representativos de la ULPGC, tal y como se establece en los Estatutos de la ULPGC.
- Elegir y, en su caso, remover a la Junta Electoral Central.
- Elegir y, en su caso, revocar al Defensor Universitario.
- Formular recomendaciones, propuestas y declaraciones institucionales en relación con temas de interés para la comunidad universitaria.
- Recabar cuanta información estime necesaria acerca del funcionamiento de la Universidad y solicitar la comparecencia de los representantes de cualquier órgano o servicio administrativo.
- Celebrar anualmente una sesión monográfica para debatir el estado de la Universidad.
- Manifiestar su opinión sobre asuntos referidos a las actividades de docencia, investigación o cualquier otro asunto de interés social.
- Cualquier otra función que le atribuyan los Estatutos o la legislación vigente.

TÍTULO II. DE LA COMPOSICIÓN Y CONSTITUCIÓN DEL CLAUSTRO UNIVERSITARIO

Artículo 3.- De la composición del Claustro Universitario

El Claustro de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria estará formado por el Rector, que lo presidirá, el Secretario General, que actuará como Secretario, el Gerente y 200 miembros claustrales representantes de los distintos sectores de la comunidad universitaria, elegidos y distribuidos de acuerdo con lo que establezcan los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Artículo 4.- De la constitución del Claustro Universitario

1. Una vez concluido el proceso electoral para la elección del Claustro Universitario, éste se reunirá en sesión constitutiva el día y hora señalados en la convocatoria efectuada por el Presidente del Claustro, y que habrá de celebrarse, en todo caso, dentro de los 30 días siguientes a la proclamación definitiva de los candidatos electos. A tales efectos, no podrá celebrarse la sesión constitutiva en períodos no lectivos.
2. En dicha sesión, se constituirá una Mesa provisional del Claustro que tendrá como función la de asistir al Presidente en el buen desarrollo de la sesión hasta la constitución de la Mesa definitiva.
3. La Mesa provisional estará compuesta por el Rector, que la presidirá, el Secretario General, que actuará como Secretario, el miembro claustral de mayor edad de los presentes, y los dos miembros claustrales más jóvenes.
4. Una vez que el Presidente abra la sesión, el Secretario leerá la relación de los miembros claustrales. Acto seguido, el Presidente declarará constituido el Claustro.
5. A continuación se elegirá la Mesa del Claustro, de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 11 de este Reglamento.

TÍTULO III. DEL ESTATUTO DE LOS MIEMBROS CLAUSTRALES

CAPÍTULO I. DE LA ADQUISICIÓN Y PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE MIEMBRO CLAUSTRAL

Artículo 5.- De la condición de miembro claustral

1. Los candidatos electos adquirirán la condición plena de claustral una vez se produzca su proclamación definitiva por la Junta Electoral Central.
2. La condición de miembro claustral es personal e indelegable. El ejercicio de las funciones dimanantes de la condición de claustral es un derecho y un deber de los miembros de la comunidad universitaria que han resultado elegidos. En cualquier caso, todo miembro claustral podrá difundir información entre sus representados y recibirla de ellos.
3. Para acreditar su condición, el miembro claustral presentará la documentación habilitada al efecto o acreditativa de su identidad. Los miembros claustrales habrán de cumplimentar un acta de presencia al comienzo de cada sesión y acreditar su condición cuando sea preciso. La usurpación de la condición de miembro claustral será sancionada por el Rector de la Universidad de conformidad con las disposiciones vigentes.

Artículo 6.- De la pérdida de la condición de miembro claustral

Los miembros claustrales perderán su condición por cualquiera de las siguientes causas:

1. Por renuncia, comunicada por escrito al Presidente del Claustro.

2. Por dejar de prestar sus servicios como profesor o miembro del personal de administración y servicios de la Universidad y, en el caso de los estudiantes o becarios de investigación, por perder tal condición.
3. Por la ausencia sin causa justificada a dos sesiones consecutivas o tres alternas al Claustro o a cualquiera de sus comisiones, oída la Mesa del Claustro.
4. Por las causas reconocidas en la legislación general que determinen cualquier incompatibilidad para el desempeño de sus obligaciones.
5. Por dejar de pertenecer a la circunscripción o al sector por el que fueron elegidos.

Artículo 7.- De la prioridad de la asistencia al Claustro

1. Las obligaciones derivadas del ejercicio de las funciones de miembro claustral primarán y, en su caso, eximirán del cumplimiento de sus obligaciones académicas, docentes, discentes y laborales. A tales efectos, la Mesa del Claustro coordinará las actividades del mismo con los órganos de gobierno de la Universidad para permitir el normal funcionamiento de la docencia, la investigación, el estudio y la gestión.
2. Los estudiantes claustrales podrán obtener una certificación de la Secretaría General que les dará derecho a realizar exámenes y otras actividades evaluables que no hayan podido hacer por asistir al Claustro o a las sesiones de las Comisiones de las que formen parte.

CAPÍTULO II. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS CLAUSTRALES

Artículo 8.- De los derechos de los miembros claustrales

Los miembros claustrales tendrán los siguientes derechos:

1. Asistir con voz y voto a las sesiones del Claustro y contribuir al buen fin de sus sesiones.
2. Recabar y recibir la información que, en cada caso, sea de interés para su efectiva participación en las actividades del Claustro.
3. Recabar y recibir del Presidente o, en su caso, del Secretario General, cuanta información o documentación sea necesaria para el ejercicio de sus funciones.
4. Solicitar a la Mesa del Claustro la inclusión de asuntos en el Orden del Día de sus sesiones de acuerdo con el presente Reglamento.
5. Formar parte de las Comisiones del Claustro, en los términos previstos en este Reglamento.
6. Cualesquiera otros que les sean reconocidos por la legislación, por los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y por sus normas de desarrollo.

Artículo 9.- De los deberes de los miembros claustrales

Son deberes de los miembros claustrales:

1. Asistir a las sesiones del Claustro, así como contribuir a su normal funcionamiento.
2. Formar parte de las Comisiones del Claustro para las que hayan sido elegidos o designados.
3. Colaborar en la elaboración de los estudios, informes, encuestas o propuestas de resolución que el Claustro o las Comisiones precisen.

4. No utilizar la información, la documentación ni los datos facilitados o conocidos en su condición de miembro del Claustro o de sus Comisiones en su propio beneficio ni en contra de los fines institucionales de la Universidad.
5. Guardar la debida reserva respecto de aquellas informaciones obtenidas en el ejercicio de sus funciones como claustral y cuya utilización pueda resultar lesiva para los derechos de terceros.
6. Adecuar su conducta a lo dispuesto en la presente normativa y, en particular, guardar el orden, el respeto, la tolerancia y la disciplina durante el desarrollo de las sesiones del Pleno o de cualquiera de los órganos del Claustro, de acuerdo con la cortesía y el espíritu universitarios.
7. Cualesquiera otros que sean establecidos por la legislación, por los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y por sus normas de desarrollo.

4º. Actuar como mesa electoral en la elección del Defensor Universitario, de la Junta Electoral Central, de los representantes del Claustro en el Consejo de Gobierno y de las Comisiones delegadas del Claustro.

5º. Cualesquiera otras que le encomienden la Ley, los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria o el presente Reglamento.

2. La Mesa adoptará sus decisiones por mayoría simple. La presidencia de la Mesa del Claustro tendrá voto de calidad, en caso de empate.
3. Las actas de las reuniones de la Mesa del Claustro se aprobarán al terminar cada una de ellas y se pondrán a continuación a disposición de todos los miembros del Claustro.

CAPÍTULO II. DEL PLENO Y DE LAS COMISIONES DELEGADAS DEL CLAUSTRO

Artículo 13.- Del Pleno y de las Comisiones

El Claustro funcionará en Pleno y por Comisiones.

Artículo 14.- Del Pleno

1. El Pleno del Claustro será convocado por el Presidente en la forma que se determine en este Reglamento.
2. Sólo tendrán acceso al lugar de celebración, además de los miembros claustrales, el personal de administración y servicios en el ejercicio de sus funciones y quienes estén expresamente autorizados o hayan sido debidamente invitados.

Artículo 15.- De las Comisiones delegadas del Claustro

1. El Pleno del Claustro podrá crear comisiones que informen sobre temas específicos de su competencia o elaboren propuestas, reflejando la composición de los distintos sectores de aquél en los términos establecidos en el artículo 10 y estableciendo el mandato específico de cada una de ellas y su duración.
2. Se procurará, en lo posible, una presencia equilibrada de mujeres y hombres en las comisiones que se creen.
3. Las elecciones para determinar los miembros del Claustro que formarán parte de las respectivas comisiones, como titulares y como suplentes, se realizarán por y de entre los miembros de cada sector.
4. Las comisiones actuarán bajo la presidencia del Rector o del miembro claustral en quien delegue.

TÍTULO V. DEL FUNCIONAMIENTO DEL CLAUSTRO

Artículo 16.- De las sesiones del Claustro

1. El Pleno del Claustro se reunirá en sesión tantas veces como el Presidente, oída la Mesa, así lo decida. Para la determinación del orden del día se tendrán en cuenta las peticiones formuladas por el diez por ciento de los miembros del Claustro con veinte días naturales de antelación a la fecha de reunión de la Mesa. No podrá celebrarse reunión del Pleno en periodos no lectivos.
2. Podrán incorporarse puntos al orden del día por iniciativa del conjunto de la comunidad universitaria. Para ello será necesario que dicha solicitud venga avalada por las firmas de un 10% de los miembros de un sector de la misma, salvo en el sector de Estudiantes para el que bastará con el 5 %. En ese caso la mesa invitará a defender esta proposición al primer firmante de la misma.

TÍTULO IV. DE LA ORGANIZACIÓN DEL CLAUSTRO

CAPÍTULO I. DE LA MESA DEL CLAUSTRO

Artículo 10.- De los miembros de la Mesa del Claustro

1. La Mesa es el órgano rector del Claustro y será dirigida y coordinada por el Presidente.
2. La Mesa del Claustro estará compuesta por el Presidente del Claustro, tres profesores doctores con vinculación permanente (sector A), un profesor del resto del personal docente e investigador (sector B), dos estudiantes (sector C), un miembro del personal de administración y servicios (sector D), y el Secretario General, que actuará como Secretario. La Mesa del Claustro elegirá por mayoría simple de entre sus miembros al Vicepresidente primero y al Secretario segundo.

Artículo 11.- De la elección de los miembros de la Mesa del Claustro

1. Los miembros de la Mesa del Claustro serán elegidos en la sesión constitutiva del Claustro, por y de entre los propios miembros claustrales de cada uno de sus sectores. Siguiendo el mismo procedimiento, el Pleno elegirá un suplente de cada uno de los miembros electos de la Mesa del Claustro, designados por orden para que suplan a los titulares por su orden y representación.
2. En la elección de cada miembro de la Mesa, cada miembro claustral señalará un solo nombre en la papeleta. Resultarán elegidos, por orden sucesivo, los candidatos más votados de cada sector. En la misma forma serán elegidos los miembros suplentes.
3. Las vacantes que se produzcan en la Mesa por los diferentes motivos previstos en esta normativa serán cubiertas por el suplente correspondiente, y, vacante éste, por elección del Pleno, según lo previsto en el párrafo precedente.

Artículo 12. De las funciones de la Mesa del Claustro

1. Corresponderán a la Mesa del Claustro las siguientes funciones:
 - 1º. Asistir al Presidente en el eficaz y ordenado desarrollo de la sesión.
 - 2º. Contribuir a asegurar el cumplimiento de las leyes, del presente Reglamento y demás normativa de aplicación.
 - 3º. Conocer y acordar lo que proceda en relación con las ausencias a las sesiones del Claustro o de sus comisiones, así como acerca de la pérdida de la condición de claustral. En todo caso, se dará audiencia a la persona interesada.

Artículo 17.- De los tipos de sesiones

1. Las sesiones del Pleno del Claustro podrán ser ordinarias o extraordinarias.
2. Las sesiones ordinarias serán aquellas previstas en los Estatutos o las que con tal carácter convoque el Presidente por propia iniciativa.
3. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por razones de urgencia, cuando así sean apreciadas por la Mesa, a propuesta del Presidente del Claustro o de al menos una tercera parte de los miembros efectivos del Claustro, en cuyo caso deberá incluirse en la propuesta el orden del día que deba ser tratado.

Artículo 18.- De la convocatoria del Pleno del Claustro

1. La convocatoria del Pleno del Claustro será remitida a los miembros claustrales con, al menos, diez días de antelación a la fecha de su celebración.
2. La documentación relativa a los diferentes puntos del orden del día que así lo requieran será publicada con la misma antelación en el sitio web habilitado para ello. Asimismo, podrá ser consultada en la Secretaría General de la ULPGC. El incumplimiento de este requisito dará lugar al aplazamiento del correspondiente punto del orden del día.
3. A criterio del Presidente, se podrá comunicar la fecha prevista de reunión del Claustro con una antelación superior a diez días naturales.

Artículo 19.- De la constitución del Pleno

1. Para iniciar la sesión del Claustro, la Mesa deberá estar constituida por el Presidente, el Secretario y, al menos, tres de sus miembros electos. Durante las sesiones del Claustro, la Mesa estará formada por el Presidente y el Secretario General o, en su caso, por el Vicepresidente y el Secretario Segundo y, al menos, tres de los miembros electos.
2. El Pleno del Claustro quedará constituido en primera convocatoria con la asistencia de más de la mitad de sus miembros efectivos y, en segunda, por el veinticinco por ciento de los mismos. Entre la primera y la segunda convocatoria mediará un período de treinta minutos.
3. A tales efectos, los miembros efectivos del Claustro lo constituyen todos los miembros electos del Claustro, del que se descontarán las ausencias justificadas, aquellos miembros que no hubieran tomado posesión y las plazas vacantes conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del presente Reglamento.

Artículo 20.- Del carácter público de las sesiones del Pleno

1. Las sesiones del Pleno serán públicas, salvo que, por la índole de los asuntos que vayan a ser tratados, la Mesa acuerde su carácter reservado.
2. A las sesiones del Pleno del Claustro podrán asistir como público, sin voz ni voto, los miembros de la comunidad universitaria que lo deseen, así como aquellas personas que, no siendo miembros de la comunidad universitaria, soliciten una invitación al Secretario General de la Universidad.
3. Cualquier miembro de la comunidad universitaria que desee asistir como público al Pleno del Claustro cumplimentará una solicitud dirigida al Secretario General de la Universidad, que expedirá una credencial autorizando la asistencia a dicho Pleno.
4. Aquellas personas que, no siendo miembros de la comunidad universitaria, deseen asistir como público al Pleno del Claustro cumplimentarán una solicitud dirigida al Secretario General de la Universidad, que, previo examen, expedirá una invitación.

5. Los asistentes como público al Pleno del Claustro ocuparán un lugar claramente diferenciado del asignado para la ubicación de los miembros claustrales, debiendo mostrar su autorización o invitación cuando sea preciso y respetar el orden de la sesión. En cualquier caso, las previsiones del presente artículo estarán condicionadas por la disponibilidad de aforo de la sala que acoga el Pleno del Claustro.

Artículo 21.- Del desarrollo de las sesiones

1. El Presidente del Claustro, asistido por la Mesa, coordinará el desarrollo de los debates y determinará la duración de las intervenciones. En cada punto del orden del día se abrirá un turno de palabra, momento en el que los miembros claustrales podrán pedir el uso de la misma. Las intervenciones, por regla general, no excederán de cinco minutos, sin perjuicio de los turnos de réplica y contraréplica.
2. Ningún miembro claustral podrá hacer uso de la palabra en un debate sin haberla pedido y obtenido previamente. Si un miembro claustral, llamado por el Presidente a intervenir en el debate, no se encontrase presente, se entenderá que renuncia a su intervención.
3. Las intervenciones en los debates se harán personalmente, previa identificación del miembro claustral. En el Pleno, los intervinientes podrán hacer uso de la palabra desde su asiento.
4. Nadie podrá ser interrumpido en su turno de intervención, salvo por el Presidente en aquellos casos en que sea necesario advertirle de que se ha agotado el tiempo, llamarle a la cuestión si se aparta del tema debatido, retirarle la palabra tras haber sido llamado al orden o requerir que se mantenga el buen orden.
5. Cuando, a juicio del Presidente, en el desarrollo de los debates se hicieran alusiones que impliquen juicios de valor o inexactitudes sobre la persona o la conducta de un miembro claustral, o se plantee una cuestión sobre el seguimiento del procedimiento debido, podrá concederse al aludido el uso de la palabra por tiempo no superior a tres minutos, para que, de inmediato y sin entrar en el fondo del asunto en debate, conteste estrictamente a las alusiones realizadas.

Artículo 22.- De la adopción de acuerdos

Para adoptar acuerdos, el Pleno deberá estar reunido reglamentariamente. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los miembros claustrales presentes, a menos que específicamente se exija otro tipo de mayoría.

Si, llegado el momento de adoptar un acuerdo, resultara que no existe quórum, se pospondrá la votación por el plazo máximo de una hora. Si, transcurrido este plazo, tampoco pudiera adoptarse por falta de quórum, se pospondrá la adopción del acuerdo a la siguiente sesión, que deberá ser celebrada antes de un mes.

En el momento de suspenderse la sesión, el Secretario levantará acta haciendo constar los presentes a los efectos previstos en el artículo 6.

Artículo 23.- De las votaciones

1. El voto de los miembros claustrales es personal e indelegable.
2. Después de que el Presidente anuncie que se va a proceder a una votación, ningún claustral podrá hacer uso de la palabra, salvo por cuestiones de orden. Comenzada una votación, no podrá interrumpirse por causa alguna y ningún miembro claustral podrá entrar en la sala o abandonarla. Antes de comenzar la votación de los presentes, la Mesa podrá acordar la concesión de un tiempo adicional de votación para que cualquier miembro del Claustro con derecho a voto que se hubiera ausentado de la sesión o no hubiera asistido inicialmente, pueda hacerlo una vez que se reabran las puertas. Este acuerdo debe adoptarse con

anterioridad al inicio de la votación y una vez comprobado que haya quórum para su realización, ya que, de no ser así habrá que estar a lo dispuesto en el artículo 22 del presente Reglamento.

3. Durante la votación, la Mesa cuidará especialmente del orden en la sala y de la identidad de los votantes.
4. Cuando en una votación se produzca empate, se abrirá un nuevo turno de palabra con tiempos limitados y se procederá a efectuar nueva votación. En el caso de continuar el empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

Artículo 24.- De los tipos de votos

El Pleno adoptará sus acuerdos por alguno de los procedimientos siguientes:

- a) Por asentimiento a propuesta del Presidente. Se entenderá aprobada la propuesta si, una vez enunciada, ningún miembro claustral manifiesta reparo u oposición a la misma.
- b) Por votación ordinaria, levantando los miembros claustrales la tarjeta de voto personal.
- c) Por votación nominal pública, mediante llamamiento a los miembros claustrales. Estos responderán exclusivamente "sí", "no" o "abstención".
- d) Por votación secreta mediante papeleta cuando se trate de elección de personas, cuando lo decida el Presidente, oída la Mesa, o previa petición suscrita por un mínimo de diez miembros claustrales. Para realizar la votación, los miembros claustrales serán llamados nominalmente por el Secretario y depositarán la papeleta de voto en la urna correspondiente.

Artículo 25.- De las actas

1. De cada sesión que celebre el Pleno del Claustro se levantará acta por el Secretario, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.
2. En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros del órgano, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto, o en el plazo que señale el Presidente, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.
3. Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas, que se incorporará al texto aprobado.
4. Cuando los miembros del órgano voten en contra o se abstengan, quedarán exentos de la responsabilidad que, en su caso, pueda derivarse de los acuerdos.
5. Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión ordinaria, pudiendo el Secretario, no obstante, emitir certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta. En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.

TÍTULO VI. DE LAS PROPUESTAS Y ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE OTROS ÓRGANOS

Artículo 26.-De la elección de los representantes del Claustro en el Consejo de Gobierno.

1. El Claustro Universitario elegirá a sus representantes en el Consejo de Gobierno, reflejando la composición de los distintos sectores de aquél conforme se establezca en los Estatutos.
2. Esta elección se llevará a cabo en el Pleno del Claustro, por y entre los propios claustrales de cada uno de los sectores elegibles.
3. En caso de vacante de alguno de los representantes del Claustro en el Consejo de Gobierno, la renovación deberá efectuarse en la siguiente sesión del Claustro de acuerdo con lo que determine este Reglamento. A tales efectos, el Claustro deberá celebrarse dentro del plazo de dos meses de los declarados como hábiles para la reunión del Pleno.

Artículo 27.- De la revocación de representantes en el Consejo de Gobierno

1. Los sectores del Claustro Universitario podrán revocar a cualquiera de sus representantes en el Consejo de Gobierno, a propuesta de una quinta parte de los miembros efectivos de cada sector y con el acuerdo favorable de la mayoría absoluta de los miembros efectivos del respectivo sector del Claustro.
2. En caso de que la revocación no fuera aprobada, sus signatarios no podrán volver a presentar otra en el mismo curso académico.
3. Revocado alguno de los representantes del Claustro en el Consejo de Gobierno, en el mismo punto del orden del día se procederá a la elección de quien lo sustituya, conforme a lo prevenido en el primer y segundo párrafo del presente artículo.
4. En caso de vacante de alguno de los representantes del Claustro en el Consejo de Gobierno, la renovación deberá efectuarse en la siguiente sesión del Claustro, y ésta convocarse dentro del plazo de dos meses de los declarados como hábiles para la reunión del Pleno.

Artículo 28.- De la elección y revocación de los miembros de la Junta Electoral Central

1. La Junta Electoral Central estará formada por siete miembros, elegidos por el Claustro Universitario, de acuerdo con lo previsto en los Estatutos de la ULPGC.
2. Se procurará, en la medida de lo posible, obtener una representación equilibrada de mujeres y hombres.
3. Todos los miembros de la Junta Electoral Central deberán ser elegidos por el Claustro Universitario por mayoría absoluta. De no alcanzarse dicha mayoría, se procederá a una segunda y última votación, en la que será suficiente obtener la mayoría simple.
4. Los miembros de la Junta Electoral Central podrán ser revocados de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Electoral de la ULPGC.
5. En caso de existir vacantes en la Junta Electoral Central, las elecciones parciales para cubrirlas serán convocadas por el Rector, oída la Mesa, una vez al año.

Artículo 29.- De la elección y revocación de los miembros del Defensor Universitario

1. El Defensor Universitario está constituido por cuatro miembros elegidos por el Claustro Universitario de acuerdo con lo previsto en los Estatutos de la ULPGC y en el

Reglamento del Defensor Universitario, procurándose, en lo posible, una presencia equilibrada de mujeres y hombres.

2. Todos los miembros del Defensor Universitario serán elegidos por la mayoría absoluta de los miembros claustrales presentes. De no alcanzarse dicha mayoría, se procederá a una segunda votación, en la que bastará con que los candidatos consigan el voto de la mayoría simple.
3. Los miembros del Defensor Universitario podrán ser revocados de acuerdo con lo establecido en su reglamento.
4. En caso de existir vacantes en el Defensor Universitario las elecciones parciales para cubrir las serán convocadas por el Rector, oída la Mesa, una vez al año.

TÍTULO VII. DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS DE LA ULPGC

Artículo 30.- De la iniciativa de reforma de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

1. La iniciativa de reforma de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria se ejercerá a instancia del Consejo de Gobierno o cuando lo solicite, al menos, una cuarta parte de los miembros efectivos del Claustro.
2. Todo proyecto de reforma deberá ir acompañado de una memoria explicativa y un texto articulado.
3. No podrá iniciarse la reforma de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria cuando se hayan convocado elecciones a Rector y a Claustro.

Artículo 31.- De la aprobación de la reforma de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

1. Aprobada la iniciativa de reforma por mayoría simple, el Pleno acordará la creación de una comisión conforme a lo dispuesto en este Reglamento a fin de que elabore un texto sobre el proyecto de reforma.
2. Concluido el trabajo de la comisión, se abrirá un plazo de presentación de enmiendas.
3. Finalizado dicho plazo, y a la vista de las enmiendas presentadas, la comisión redactará un texto que someterá a la consideración del Pleno del Claustro.
4. El debate del Pleno comenzará con la discusión y votación por artículos, o bien por grupos de artículos, cuando lo aconseje la complejidad del texto.
5. Los artículos y las enmiendas propuestas serán objeto de debate y votación y quedarán incorporados al texto los que obtengan la mayoría simple de los votos emitidos.
6. Durante el debate, la Mesa podrá admitir enmiendas que tengan por finalidad subsanar errores o incorrecciones técnicas o gramaticales.
7. Terminado el debate y la votación de los artículos y, en su caso, de las enmiendas presentadas, se someterá a votación el texto en su conjunto, que deberá ser ratificado por el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros efectivos del Claustro Universitario.
8. Aprobado el texto, será elevado al Gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias para su control de legalidad.
9. Una vez aprobados por el Consejo de Gobierno de Canarias, los Estatutos entrarán en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

TÍTULO VIII. DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO DEL CLAUSTRO

Artículo 33.- De la aprobación de la reforma del Reglamento del Claustro de la ULPGC

El proyecto de reforma del Reglamento del Claustro deberá ser aprobado por la mayoría absoluta de los miembros efectivos del Claustro.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Disuelto el Claustro o expirado su mandato, quedarán caducadas todas las iniciativas normativas en trámite.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Las referencias que se realizan en el presente Reglamento a Rector, Secretario General, Gerente, Defensor Universitario, Presidente, Vicepresidente, profesor, Secretario, se entenderán hechas a sus correspondientes del género femenino y deberán plasmarse en las disposiciones, acuerdos, resoluciones, y demás trámites administrativos que emanen de la ULPGC.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

En la elección de los miembros que compongan los distintos órganos previstos en este Reglamento se tendrá en cuenta lo previsto en la legislación en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Primera.- Queda derogada la normativa para la constitución del Claustro Universitario de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado por el Consejo de Gobierno de 18 de junio de 2002.

Segunda.- Asimismo, queda derogado el anterior Reglamento del Claustro de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado por el Claustro Universitario de 26 de mayo de 2003.

DISPOSICIÓN FINAL

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ACUERDO DEL CLAUSTRO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 19 DE MARZO DE 2014, POR EL QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO PARA LA ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS PARA CUBRIR LAS VACANTES DE LA JUNTA ELECTORAL CENTRAL DE LA ULPGC

El Claustro de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 19 de marzo de 2014, acuerda aprobar el Calendario para la elección de los miembros para cubrir las vacantes en la Junta Electoral Central de la ULPGC, que se inserta a continuación.

CALENDARIO ELECCIONES JUNTA ELECTORAL CENTRAL

ACTUACIONES	FECHA
Jueves, 24 de abril	Inicio presentación de candidaturas
Miércoles, 30 de abril	Fin plazo presentación de candidaturas
Viernes, 2 de mayo	Proclamación provisional de candidaturas Apertura plazo de reclamaciones
Martes, 6 de mayo	Fin plazo de reclamaciones
Jueves, 8 de mayo	Proclamación definitiva de candidaturas
Miércoles, 14 de mayo	Votación y escrutinio

ACUERDO DEL CLAUSTRO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 19 DE MARZO DE 2014, POR EL QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO PARA LA ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL DEFENSOR UNIVERSITARIO DE LA ULPGC

El Claustro de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 19 de marzo de 2014, acuerda aprobar el Calendario para la elección de los miembros del Defensor Universitario de la ULPGC, que se inserta a continuación.

CALENDARIO ELECCIONES DEFENSOR UNIVERSITARIO

ACTUACIONES	FECHA
Jueves, 28 de abril	Inicio presentación de candidaturas
Miércoles, 30 de abril	Fin plazo presentación de candidaturas
Lunes, 5 de mayo	Proclamación provisional de candidaturas Apertura plazo de reclamaciones
Miércoles, 7 de mayo	Fin plazo de reclamaciones
Jueves, 8 de mayo	Proclamación definitiva de candidaturas
Miércoles, 14 de mayo	Votación y escrutinio

I.3 Consejo Social

ACUERDO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 31 DE MARZO DE 2014, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE CONCESIÓN DE UN SUPLEMENTO DE CRÉDITO CON CARGO A INGRESOS AFECTADOS DENTRO DE LA TESORERÍA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA POR IMPORTE DE CUARENTA Y SEIS CON VEINTICINCO EUROS

El Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 31 de marzo de 2014, acuerda aprobar la propuesta de concesión de suplemento de crédito con cargo a ingresos afectados dentro de la tesorería de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria por importe de cuarenta y seis con veinticinco euros (46,25 €) y aplicación la Unidad de Gasto número 02801, programa 42A, correspondiente a Relaciones Internacionales e Institucionales.

ACUERDO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 31 DE MARZO DE 2014, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE CONCESIÓN DE UN SUPLEMENTO DE CRÉDITO CON CARGO A INGRESOS AFECTADOS DENTRO DE LA TESORERÍA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA POR IMPORTE DE DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO NUEVE CON NOVENTA Y NUEVE EUROS

El Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 31 de marzo de 2014, acuerda aprobar la propuesta de concesión de suplemento de crédito con cargo a ingresos afectados dentro de la tesorería de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria por importe de doscientos sesenta y un mil ciento nueve con noventa y nueve euros (261.109,99 €) y aplicación la Unidad de Gasto número 02401, programa 42B, correspondiente a Proyectos de Investigación.

ACUERDO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 31 DE MARZO DE 2014, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE CONCESIÓN DE UN SUPLEMENTO DE CRÉDITO CON CARGO A INGRESOS AFECTADOS DENTRO DE LA TESORERÍA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA POR IMPORTE DE DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON CINCUENTA Y OCHO EUROS

El Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 31 de marzo de 2014, acuerda aprobar la propuesta de concesión de suplemento de crédito con cargo a ingresos afectados dentro de la tesorería de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria por importe de doscientos veintinueve mil doscientos cincuenta y dos con cincuenta y ocho euros (229.252,58€) y aplicación la Unidad de Gasto número 02401, programa 42B, correspondiente a Proyectos de Investigación.

ACUERDO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 31 DE MARZO DE 2014, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE CONCESIÓN DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO CON CARGO A INGRESOS AFECTADOS DENTRO DE LA TESORERÍA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA POR IMPORTE DE TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS

El Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 31 de marzo de 2014, acuerda aprobar la propuesta de concesión de suplemento de crédito con cargo a ingresos afectados dentro de la tesorería de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria por importe de treinta y un mil ochocientos noventa y dos euros (31.892,00 €).

ACUERDO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 31 DE MARZO DE 2014, POR EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN FAVORABLE AL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR A.A.A. (X-7.220.066) CONTRA LA RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN DE PERMANENCIA DE 14 DE FEBRERO DE 2014

El Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 31 de marzo de 2014, en uso de las capacidades atribuidas por el artículo 19 de las Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobadas en Sesión Plenaria del Consejo Social celebrada el día 26 de noviembre de 2012, acuerda aprobar la resolución favorable al recurso de alzada interpuesto por A.A.A. (X-7.220.066) contra la resolución de la Comisión de Permanencia de la Universidad firmada por su Presidente el día 14 de febrero de 2014.

ACUERDO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 31 DE MARZO DE 2014, POR EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DESFAVORABLE AL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR H.G.C. (78.584.593-X) CONTRA LA RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN DE PERMANENCIA DE 14 DE FEBRERO DE 2014

El Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 31 de marzo de 2014, en uso de las capacidades atribuidas por el artículo 19 de las Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobadas en Sesión Plenaria del Consejo Social celebrada el día 26 de noviembre de 2012, acuerda aprobar la resolución desfavorable al recurso de alzada interpuesto por H.G.C. (78.584.593-X) contra la resolución de la Comisión de Permanencia de la Universidad firmada por su Presidente el día 14 de febrero de 2014.

ACUERDO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 31 DE MARZO DE 2014, POR EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DESFAVORABLE AL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR M.S.D.G. (42.827.384-G) CONTRA LA RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN DE PERMANENCIA DE 13 DE FEBRERO DE 2014

El Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 31 de marzo de 2014, en uso de las capacidades atribuidas por el artículo 19 de las Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobadas en Sesión Plenaria del Consejo Social celebrada el día 26 de noviembre de 2012, acuerda aprobar la resolución desfavorable al recurso de alzada interpuesto por M.S.D.G. (42.827.384-G) contra la resolución de la Comisión de Permanencia de la Universidad firmada por su Presidente el día 13 de febrero de 2014.

I.4 Consejo de Gobierno

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 11 DE MARZO DE 2014, POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE ESTA UNIVERSIDAD PARA 2014, Y SE CONVALIDA LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE ACCESO A PLAZAS DE LOS CUERPOS DOCENTES UNIVERSITARIOS EFECTUADA POR RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE 7 DE FEBRERO DE 2104

Hasta el momento presente los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios se aprueban por el Consejo de Gobierno y se convocan por el Rector. La aprobación de la convocatoria por el Consejo de Gobierno tiene la doble consideración de autorización y de mandato al Rector para convocar. Así se deduce de lo previsto en los artículos 170, 173 y concordantes de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto del Gobierno de Canarias nº 30/2003, de 10 de marzo (BOC Nº 57, de 24 de Marzo de 2003), así como en el artículo 10 del Reglamento de procedimiento para la creación y provisión de plazas de profesorado de los cuerpos docentes universitarios, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 12 de diciembre de 2008 (BOULPGC del 2 de enero de 2009).

El Acuerdo de convocatoria adoptado por el Consejo de Gobierno tiene, pues, la consideración de *"instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal"* previsto en el artículo 70.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), puesto que participa de sus notas esenciales. Este Acuerdo se publica en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (BOULPGC), conforme lo establecido en el artículo 70.2 del EBEP y en el Reglamento del BOULPGC, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC en su sesión de 27 de noviembre de 2007 y modificado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC en su sesión de 23 de julio de 2012.

Conforme a lo indicado, en el BOULPGC nº 2 de 6 de febrero de 2014 se publicó el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 4 de febrero de 2014, por el que se aprueban la convocatoria y las comisiones de los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios de conformidad con la tasa de reposición. Plazas determinadas conforme a los criterios objetivos aprobados por Acuerdo del

Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión de 11 de julio de 2013, por el que se aprueban los criterios de prelación de plazas para cubrir la tasa de reposición, publicado en el BOULPGC nº 8 de 1 de agosto de 2013.

Continuado con el procedimiento de provisión, por Resolución del Rector de 7 de febrero de 2014 se convoca el concurso de acceso a las plazas aprobadas de los cuerpos docentes universitarios, resolución publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 44 de 20 de febrero de 2014, y en el Boletín Oficial de Canarias nº 35 de la misma fecha.

El artículo 21.cinco de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014 introduce dos modificaciones sustanciales en el artículo 70 del EBEP, que repercuten directamente en el procedimiento de gestión de las convocatorias seguido habitualmente por esta Universidad. Tales modificaciones se refieren a la exigencia expresa de una Oferta de Empleo Público, sin que sea posible su sustitución por un *"instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal"*, así como por la exigencia de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, concretando así la referencia genérica del artículo 70.2 del EBEP al *"Diario oficial correspondiente"*.

Lo novedoso de esta regulación, así como su sutileza y el instrumento normativo en el que se articula, determinaron que las modificaciones indicadas se pasaran por alto, al ser el contenido del acto y el órgano competente para su aprobación idénticos al resultante de las concreciones que establece la Ley de Presupuestos. No obstante, este vicio, no determinante de nulidad, debe ser subsanado conforme a lo previsto en el artículo 67 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la convalidación de la Resolución de 7 de febrero de 2014, del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios.

En su virtud, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión extraordinaria celebrada el 11 de marzo de 2014, adoptó el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la Oferta de Empleo Público de personal docente e investigador de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para 2014 que, conforme a los requisitos y criterios establecidos en el artículo 21 de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014, y en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Universidad, de 11 de julio de 2013, por el que se aprueban los criterios de prelación de plazas para cubrir la tasa de reposición, estará integrada por la siguientes plazas:

- Una plaza de Catedrático de Universidad, adscrita al Área de Conocimiento de Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial del Departamento de Informática y Sistemas.
- Una plaza de Profesor Titular de Universidad, adscrita al Área de Conocimiento de Derecho Mercantil del Departamento de Ciencias Jurídicas Básicas.

SEGUNDO.- Convalidar la Resolución de 7 de febrero de 2014, del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios, publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 44 de 20 de febrero de 2014, y en el Boletín Oficial de Canarias nº 35 de la misma fecha. Todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 67 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

TERCERO.- Que por el Sr. Rector Magnífico se proceda a la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de Canarias.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 7
DE ABRIL DE 2014, POR EL QUE SE RATIFICAN LOS
ACUERDOS ADOPTADOS POR LA COMISIÓN
PERMANENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SU
SESIÓN DE 11 DE MARZO DE 2014**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 7 de abril de 2014, acuerda ratificar los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno en su sesión de 11 de marzo de 2014, por los que se aprobaron las siguientes propuestas de suplemento de crédito al Presupuesto de 2014 financiado con remanente de tesorería específico:

UGA Destino	Importe
02801 Relaciones Internacionales	31.892 €
02801 Relaciones Internacionales	46,25 €
02401 Proyectos de Investigación	229.252,58 €
02401 Proyectos de Investigación	261.109,99 €

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 7
DE ABRIL DE 2014, SOBRE ABONO DE LAS CANTIDADES
CORRESPONDIENTES A LA PAGA EXTRAORDINARIA DE
DICIEMBRE DE 2012, YA DEVENGADAS A LA FECHA DE
ENTRADA EN VIGOR DEL REAL DECRETO LEY 20/2012, DE
13 DE JULIO, DE MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA
ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y DE FOMENTO DE LA
COMPETITIVIDAD**

El artículo 2.1 del Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad (BOE 168, de 14.07.2012), establece el principio general de supresión de la paga extraordinaria y adicionales del mes de diciembre de 2012 del personal del sector público. En los siguientes apartados se articulan una serie de reglas para la cuantificación y ejecución de esta medida, de acuerdo a las singularidades de cada sector y colectivo.

Este precepto entró en vigor el 15 de junio de 2012 y se aplicó por todo el sector público ajustado a la más estricta literalidad de su redacción. Tanto el precepto, como su interpretación a la hora de aplicarlo, han sido objeto de numerosos recursos en el ámbito social y en el contencioso administrativo, habiendo recaído ya muchas sentencias firmes de la Audiencia Nacional y de los Tribunales Superiores de Justicia de la práctica totalidad de la Comunidades Autónomas. Asimismo han sido planteadas diversas cuestiones previas de inconstitucionalidad, aún pendientes de resolver.

De forma sintética se puede decir que en el enfoque jurisprudencial existen dos planteamientos diferentes de la cuestión. Quienes optan por plantear la cuestión de inconstitucionalidad entienden que la pretensión del legislador es la que se deriva de una interpretación estrictamente literal del precepto, que suprime en su integridad la paga extraordinaria, con independencia de que una parte de la misma se hubiera empezado a devengar en el momento de su entrada en vigor. Esta lectura de la norma vulneraría el principio de irretroactividad de las disposiciones restrictivas de derechos individuales, establecido en el artículo 9.3 de la Constitución.

La segunda postura sostiene que el precepto debe ser interpretado por los operadores jurídicos, en el momento de su aplicación, atendiendo a un criterio lógico y sistemático a la luz del principio de irretroactividad consagrado en artículo 2.3 del Código Civil y 9.3 de la Constitución. Esta interpretación parte de la distinción entre el "devengo" (como el día en el que se adquiere el derecho a alguna percepción o retribución por razón del trabajo; esto es, desde el que se producen sus efectos), la

"liquidación" (momento en que se cuantifica la cantidad devengada a abonar que suele ser los primeros días -del día 1 al día 5- del mes correspondiente) y el "abono" como el momento en que se cobra lo devengado. Conforme a este criterio, la norma suprime la paga extraordinaria de diciembre, pero solo en la parte no devengada. La paga extraordinaria que en el momento de entrar en vigor la norma ya se ha devengado, formando parte del patrimonio de los trabajadores, pendiente únicamente de ser abonada, no resultaría afectada por el Real Decreto-ley 20/2012.

En cualquier caso, este último planteamiento no excluye las consecuencias que, un ulterior control por parte del Tribunal Constitucional, pueda traer sobre la materia.

El Gobierno de Canarias acuerda el 13 de febrero de 2014 acogerse a la segunda de las posturas jurisprudenciales enunciadas, disponiendo el abono a su personal de las cantidades ya devengadas a la fecha de entrada en vigor del Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio. En aplicación de dicho Acuerdo, la Consejería de Educación solicita a las Universidades Públicas de Canarias la cuantificación de la aplicación de tal medida en su ámbito, con la intención de reintegrar la parte proporcional de las cuantías minoradas en la financiación de 2012 con motivo de la estricta aplicación del repetido precepto.

Hay que poner de relieve que este reintegro no va a cubrir el coste total de la aplicación de la medida, ya que sólo la financiará en la parte proporcional de los ingresos de la Universidad correspondientes a la financiación autonómica. En el presupuesto de esta Universidad para el corriente ejercicio no se contempló dotación específica para esta finalidad, puesto que en el momento de su elaboración y aprobación nada hacía prever un Acuerdo del Gobierno de Canarias como el que se ha producido. Sin embargo, los principios de equidad e igualdad y el reintegro económico que realizará el Gobierno de Canarias, abocan a la aplicación de una medida similar para el personal de esta Universidad, sin perjuicio de los ajustes y modificaciones de crédito que a lo largo del ejercicio se deban realizar para el cumplimiento de las obligaciones legales en materia de estabilidad presupuestaria.

En su virtud, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión celebrada el día 7 de abril de 2014, adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Que en la nómina del mes de abril de 2014 se proceda al abono de las cantidades correspondientes a la paga extraordinaria de diciembre de 2012, ya devengadas a la fecha de entrada en vigor del Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, de acuerdo con las normas de devengo aplicables a cada colectivo.

SEGUNDO.- Las cantidades que se abonen por aplicación de este Acuerdo tendrán la consideración de pago a cuenta o pago anticipado, según los casos, de aquéllas cuyo abono pudiera derivar de las resoluciones judiciales firmes que recaigan en los diversos procedimientos judiciales en curso, promovidos frente a las disposiciones legales (RDL 20/2012 y Ley autonómica 8/2012) en base a las que no fueron abonadas en su momento las cantidades a que se refiere el punto Primero del mismo.

Igualmente, tales cantidades tendrán la consideración de pago a cuenta o pago anticipado si, en futuras disposiciones legales, se incluyeran previsiones sobre su abono, o sobre su "... imputación a planes de pensiones o contratos de seguro colectivo que incluyan la contingencia de jubilación..." conforme a lo previsto en el artículo 2.2.4 del RDL 20/2012.

TERCERO.- Que por el Sr. Rector Magnífico se adopten las medidas necesarias para el impulso y ejecución de lo acordado, así como para resolver las incidencias que se susciten, en particular en lo referente a la cuantificación y liquidación de haberes y a su financiación.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 7
DE ABRIL DE 2014, POR EL QUE SE APRUEBA EL BAREMO
DE MÉRITOS PARA EL CONCURSO DE TRASLADO DE
TODOS LOS PUESTOS DE LAS ESCALAS DE
FACULTATIVOS Y AYUDANTES DE LA BIBLIOTECA
UNIVERSITARIA (GRUPOS A1, A1/A2 y A2)**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 7 de abril de 2014, a propuesta conjunta de la Gerencia y de la Junta de personal funcionario no docente, de conformidad con lo previsto en el artículo 204.5 de los Estatutos de esta Universidad, acuerda aprobar el Baremo de méritos para el concurso de traslado de todos los puestos de las escalas de facultativos y Ayudantes de la Biblioteca Universitaria (Grupos A1, A2/A2 y A2).

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 7
DE ABRIL DE 2014, POR EL QUE SE APRUEBA LA
MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 5.1 DEL REGLAMENTO
PARA LA ELABORACIÓN DE TÍTULOS OFICIALES DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 7 de abril de 2014, acuerda aprobar la modificación del Reglamento para la Elaboración de Títulos Oficiales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 5.1.

Con el fin de facilitar la organización de los procesos académicos y la posible complementariedad de las ofertas formativas de los distintos títulos, las asignaturas obligatorias constarán de 6, 7,5, 9 o 12 créditos ECTS. Las asignaturas obligatorias podrán tener 3 o 4,5 créditos ECTS si se justifica adecuadamente atendiendo a directrices propias o fichas técnicas de la titulación o, excepcionalmente, atendiendo a razones académicas o técnicas que considere justificadas el Consejo de Gobierno a propuesta de su comisión delegada con competencias en la materia. Las asignaturas optativas tendrán 3, 4,5 o 6 créditos ECTS.

En la determinación del tamaño de las asignaturas de un título se deberá tener en cuenta la relación entre los créditos asignados a las asignaturas, el programa y la carga de trabajo (horas) del estudiante necesarias para superarlas, buscando los tamaños que no generen un número excesivo de asignaturas por curso académico (60 créditos curso), y logrando una combinación de valores que facilite la orientación de la matrícula del estudiante con dedicación a tiempo parcial (en torno a 30 créditos matriculados por curso académico) y equilibrada por semestre. Esta previsión de planificación para la dedicación parcial será necesario hacerla explícita en la propuesta del título y su plan formativo. El número máximo de asignaturas por semestre será de 6, excepto que concurran las condiciones de excepcionalidad del tamaño de la asignatura arriba mencionada.”

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 7
DE ABRIL DE 2014, POR EL QUE SE APRUEBA LA
PRÓRROGA DEL PLAN DE OPTIMIZACIÓN DE LA
UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES UNIVERSITARIAS
EN PERÍODOS NO LECTIVOS**

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 17 de diciembre de 2012 se aprobó el Plan de Optimización de la Utilización de las Instalaciones Universitarias en periodos no lectivos (BOULPGC nº 1, de 09-01-2013).

La duración de dicho Plan se estableció, con carácter experimental, para el año 2013 y sujeto a evaluación. A la vista del resultado satisfactorio de la misma, el Consejo de Gobierno, en su sesión de 7 de abril de 2014, acuerda prorrogar, de forma indefinida y mientras persista la actual coyuntura económica, el Plan de Optimización de la Utilización de las Instalaciones Universitarias en periodos no lectivos, en los términos inicialmente establecidos, que se aplicará durante los siguientes periodos:

- La Semana Santa.
- Al menos tres semanas en el mes de agosto.
- Al menos una semana en el periodo navideño.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 7
DE ABRIL DE 2014, POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE
ADECUACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE
GRAN CANARIA AL ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD
EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 7 de abril de 2014, acuerda aprobar el Plan de Adecuación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria al Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 7
DE ABRIL DE 2014, POR EL QUE SE APRUEBA LA
PROPUESTA DE IMPLANTACIÓN DEL TÍTULO DE
DOCTORADO EN TECNOLOGÍAS DE TELECOMUNICACIÓN
E INGENIERÍA COMPUTACIONAL POR LA UNIVERSIDAD DE
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 7 de abril de 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica de Universidades (Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre), acuerda proponer al Consejo de Gobierno de Canarias la implantación del título de Doctorado en Tecnologías de Telecomunicación e Ingeniería Computacional por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y, en consecuencia, solicitar al Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria la emisión del informe preceptivo.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 7
DE ABRIL DE 2014, POR EL QUE SE APRUEBA LA
PROPUESTA DE IMPLANTACIÓN DEL TÍTULO DE
DOCTORADO EN OCEANOGRAFÍA Y CAMBIO GLOBAL
POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN
CANARIA**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 7 de abril de 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica de Universidades (Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre), acuerda proponer al Consejo de Gobierno de Canarias la implantación del título de Doctorado en Oceanografía y Cambio Global por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y, en consecuencia, solicitar al Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria la emisión del informe preceptivo.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 7
DE ABRIL DE 2014, POR EL QUE SE APRUEBA LA
PROPUESTA DE IMPLANTACIÓN DEL TÍTULO DE
DOCTORADO EN SOCIOTECNOLOGÍA, INTERNET Y
COMUNICACIONES POR LA UNIVERSIDAD DE LAS
PALMAS DE GRAN CANARIA**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 7 de abril de 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica de Universidades (Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre), acuerda proponer al Consejo de Gobierno de Canarias la implantación del título de Doctorado en Sociotecnología, Internet y Comunicaciones por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y, en consecuencia, solicitar al Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria la emisión del informe preceptivo.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 7
DE ABRIL DE 2014, POR EL QUE SE APRUEBA LA
PROPUESTA DE ADAPTACIÓN DEL PROGRAMA DE
DOCTORADO EN SANIDAD ANIMAL Y SEGURIDAD
ALIMENTARIA POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE
GRAN CANARIA AL REAL DECRETO 99/2011**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 7 de abril de 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica de Universidades (Ley Orgánica 6/2001, de 21 de

diciembre), acuerda aprobar la propuesta de adaptación del Programa de Doctorado en Sanidad Animal y Seguridad Alimentaria por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria al Real Decreto 99/2011.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 7
DE ABRIL DE 2014, POR EL QUE SE APRUEBA LA
PROPUESTA DE IMPLANTACIÓN DEL PROGRAMA DE
DOCTORADO "TERRITORIO Y SOCIEDAD. EVOLUCIÓN
HISTÓRICA DE UN ESPACIO TRICONTINENTAL" POR LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y LA
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 7 de abril de 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica de Universidades (Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril), acuerda proponer al Consejo de Gobierno de Canarias la implantación del Programa de Doctorado "Territorio y Sociedad. Evolución Histórica de un espacio tricontinental" por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de La Laguna y, en consecuencia, solicitar al Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria la emisión del informe preceptivo.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 7 DE ABRIL DE 2014,
POR EL QUE APRUEBAN LAS TABLAS DE RECONOCIMIENTO RECÍPROCO DE CRÉDITOS ENTRE EL GRADO EN INGENIERÍA
INFORMÁTICA POR LA ULPGC Y DIVERSOS TÍTULOS DE TÉCNICO SUPERIOR**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 7 de abril de 2014, en cumplimiento de lo establecido en la Instrucción de 19 de abril de 2013 del Vicerrectorado de Títulos y Doctorado de la ULPGC, por la que se establece el procedimiento recíproco del reconocimiento de estudios en el ámbito de la Educación Superior en aplicación del Real Decreto 1618/2011 (BOE del 16 de diciembre de 2011), acuerda aprobar las siguientes tablas de reconocimiento recíproco de créditos entre el Grado en Ingeniería Informática por la ULPGC y diversos títulos de Técnico Superior:

Propuesta de reconocimiento de créditos entre el Grado en Ingeniería Informática y el Título de Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red	
Módulo profesional del Título de Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red	Asignatura del Grado en Ingeniería Informática
0372 Gestión de bases de datos (11 créditos ECTS)	40816 Bases de datos I (6 créditos ECTS)
0375 Servicios de red e Internet (8 créditos ECTS)	
0378 Seguridad y alta disponibilidad (6 créditos ECTS)	40824 Servicios y seguridad en red (6 créditos ECTS)
0382 Formación en centros de trabajo (22 créditos ECTS)	40865 Prácticas externas (12 créditos ECTS)
Mención Ingeniería de Computadores TOTAL 30ECTS	
0371 Fundamentos de hardware (6 créditos ECTS)	
0378 Seguridad y alta disponibilidad (6 créditos ECTS)	40837 Equipos e instalaciones informáticas (6 créditos ECTS)
Mención Sistemas de Información TOTAL 30ECTS	
0378 Seguridad y alta disponibilidad (6 créditos ECTS)	40850 Análisis de la seguridad en los sistemas de información (6 créditos ECTS)
Mención Tecnologías de la Información TOTAL 30ECTS	
0378 Seguridad y alta disponibilidad (6 créditos ECTS)	40858 Fundamentos de la seguridad (6 créditos ECTS)

Este título es equivalente al Título de Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos, establecido por el Real Decreto 1660/1994, de 22 de julio

Propuesta de reconocimiento de créditos entre el Grado en Ingeniería Informática y el Título de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma		TOTAL 30 ECTS
Módulo profesional del Título de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma	Asignatura del Grado en Ingeniería Informática	
0485 Programación (14 créditos ECTS)	40807 Fundamentos de programación (6 créditos ECTS)	
0485 Programación (14 créditos ECTS) 0488 Desarrollo de interfaces (9 créditos ECTS)	40824 Programación I (6 créditos ECTS)	
0484 Bases de datos (11 créditos ECTS)	40816 Bases de datos I (6 créditos ECTS)	
0495 Formación en centros de trabajo (22 créditos ECTS)	40865 Prácticas externas (12 créditos ECTS)	

Este título es equivalente al Título de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Informáticas, establecido por el Real Decreto 1660/1994, de 22 de julio

Propuesta de reconocimiento de créditos entre el Grado en Ingeniería Informática y el Título de Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red		(SUB) TOTAL 24 ECTS
Módulo profesional del Título de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web	Asignatura del Grado en Ingeniería Informática	
0485 Programación (14 créditos ECTS)	40807 Fundamentos de programación (6 créditos ECTS)	
0484 Bases de datos (12 créditos ECTS)	40816 Bases de datos I (6 créditos ECTS)	
0619 Formación en centros de trabajo (22 créditos ECTS)	40865 Prácticas externas (12 créditos ECTS)	
Mención Tecnologías de la Información TOTAL 36 ECTS		
0612 Desarrollo web en entorno cliente (9 créditos ECTS) 0613 Desarrollo web en entorno servidor (12 créditos ECTS) 0615 Diseño de interfaces web (9 créditos ECTS)	40861 Desarrollo de aplicaciones web I (6 créditos ECTS) 40863 Desarrollo de aplicaciones web II (6 créditos ECTS)	

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 7 DE ABRIL DE 2014, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN COMPENSATORIA DE LA ESCUELA DE INGENIERÍA INFORMÁTICA DE LA ULPGC

- Un profesor de la EII, elegido por la Junta de Escuela, por cada ámbito de conocimiento que imparta docencia en las titulaciones de la EII.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 7 de abril de 2014, acuerda aprobar el Reglamento de Evaluación Compensatoria de la Escuela de Ingeniería Informática de la ULPGC, que se inserta a continuación.

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN COMPENSATORIA DE LA ESCUELA DE INGENIERÍA INFORMÁTICA

TÍTULO PRELIMINAR: DEL OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.-

Este Reglamento tiene por objeto regular la constitución de la Junta de Compensación y el sistema de evaluación compensatoria de las asignaturas de las titulaciones de la Escuela de Ingeniería Informática (en adelante EII). La Junta de Compensación de la EII se regirá por los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por el Reglamento General de Evaluación Compensatoria de la ULPGC y por el presente Reglamento. Con carácter supletorio, se aplica la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

TÍTULO PRIMERO: DE LA COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 2.-

La Escuela de Ingeniería Informática contará con una Junta de Compensación formada por:

- El Director de la EII, o Subdirector en quien delegue, que actuará como presidente.
- El Secretario de la EII, que actuará como secretario.

Artículo 3.-

La duración del cargo de miembro electo de la Junta de Compensación será de 5 años. Se perderá la condición de miembro electo cuando se dejen de cumplir los requisitos necesarios para acceder a la misma. Las vacantes se cubrirán al inicio de cada curso académico.

Artículo 4.-

Se perderá la condición de miembro electo de la Junta de Compensación, previo acuerdo en tal sentido de la Junta de Escuela, cuando se falte de manera injustificada a más de tres reuniones de la misma. El cómputo de estas inasistencias se reiniciará en el caso de aquellas personas que sean reelegidas como miembro de la Junta de Compensación.

Artículo 5.-

La Junta de Compensación se reunirá dos veces durante el curso académico, la primera después de realizada la convocatoria especial y la segunda después de realizada la convocatoria extraordinaria. En ambos casos, no será antes de haber dado un plazo de 10 días, una vez que las actas hayan sido firmes, para la presentación de solicitudes por parte de los estudiantes. Las resoluciones serán emitidas por la Junta de Compensación en un plazo no superior a dos meses naturales después de que las actas sean firmes en dicha convocatoria.

Artículo 6.-

Para la válida constitución de la Junta de Compensación, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de un mínimo de tres miembros de dicho órgano colegiado, debiendo ser necesariamente dos de ellos el presidente y el secretario. El quórum necesario para la válida constitución en segundo llamamiento, quince minutos más tarde, será el mismo.

Artículo 7.-

Cuando alguno de los casos a estudiar en una reunión afecte a uno de los miembros de la Junta de Compensación, el Director de la EII nombrará a un sustituto exclusivamente para esa reunión.

Artículo 8.-

Si en alguna votación realizada en el seno de la Junta de Compensación se produjera un empate, el voto del presidente se considerará dirimente.

TÍTULO SEGUNDO: DEL PROCESO DE COMPENSACIÓN**Artículo 9.-**

Los estudiantes podrán solicitar compensación, en los plazos establecidos, de hasta un máximo del 6% de los créditos de la titulación, siempre que tenga superados el 85% de los créditos de la titulación que sean susceptibles de compensación. Será necesario que el estudiante esté matriculado en las asignaturas para las que solicite compensación y que se haya presentado al menos a dos convocatorias de las mismas en la EII.

Artículo 10.-

No se podrá compensar una asignatura si el estudiante no ha cubierto previamente todas las competencias de dicha asignatura con otra/s asignatura/s de la misma titulación.

Artículo 11.-

No se podrán compensar aquellas asignaturas que permitan el reconocimiento del nivel de idiomas requerido para obtener el título.

Artículo 12.-

En ningún caso se compensarán las prácticas externas ni el trabajo fin de título.

Artículo 13.-

Salvo el caso contemplado en el apartado 1 del artículo 16, previamente al estudio de la solicitud, la Junta de Compensación requerirá un informe razonado por escrito. Este informe se requerirá al profesor de la asignatura que evaluó al estudiante o, si éste ya no estuviera vinculado a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, al profesor que sea coordinador de la asignatura en el momento de la petición del informe. El informe será remitido a la Junta de Compensación en el plazo de diez días naturales para que ésta pueda hacer sus deliberaciones. En el caso de que el sentido del informe sea desfavorable éste deberá incluir información desglosada de cada una de las convocatorias a las que se haya presentado el estudiante, incluyendo la nota de todas las actividades evaluadas y, en su caso, el porcentaje de asistencia a las actividades presenciales. Los profesores que en su informe no se pronuncien claramente en sentido favorable ni desfavorable respecto a la compensación solicitada, deberán motivar dicha circunstancia (por ejemplo, por indisponibilidad de la información relativa al rendimiento académico del estudiante).

Artículo 14.-

Será criterio de obligada consulta por parte de la Junta de Compensación la consideración del expediente del estudiante en su globalidad.

Artículo 15.-

Para poder compensar una asignatura será necesario que el estudiante cumpla los siguientes requisitos:

1. Que en la asignatura de la que solicita compensación haya obtenido una calificación igual o mayor que TRES

en alguna de las convocatorias a las que se haya presentado en la EII.

2. Que la suma de la nota máxima obtenida por el alumno en la asignatura de la que solicita compensación más la nota media de las calificaciones de las restantes asignaturas aprobadas de la titulación sea igual o mayor que NUEVE.

Artículo 16.-

De cara a la aplicación del presente Reglamento, se establecen tres casos posibles:

1. Si el solicitante de compensación no cumple los requisitos recogidos en este Reglamento, la Junta de Compensación denegará la compensación. En este caso no se solicitará el informe del profesor indicado en el artículo 13, por ser innecesario.
2. Si el solicitante de compensación cumple los criterios recogidos en este Reglamento y el informe del profesor es desfavorable o no se pronuncia claramente en sentido favorable o desfavorable, entonces la Junta de Compensación estudiará el caso y resolverá si aceptar la compensación o no.
3. Si el solicitante de compensación cumple los criterios recogidos en este Reglamento y el informe del profesor es favorable, entonces la Junta de Compensación aceptará la compensación solicitada.

Artículo 17.-

La Junta de Compensación levantará acta de la decisión adoptada respecto a cada una de las solicitudes de compensación presentadas, que será firmada por todos los miembros de la Junta de Compensación. El acta emitida por la Junta de Compensación se adjuntará a cada una de las actas de calificaciones de las asignaturas correspondientes, figurando "Apto por Compensación" en el expediente del estudiante.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS**Primera**

El proceso de compensación para las asignaturas de la Ingeniería en Informática seguirá rigiéndose hasta la total extinción de dicha titulación por lo dispuesto en el Reglamento de Evaluación Compensatoria de la Facultad de Informática.

Segunda

El proceso de compensación para las asignaturas de la Ingeniería Técnica en Informática de Sistemas y la Ingeniería Técnica en Informática de Gestión seguirá rigiéndose hasta la total extinción de dichas titulaciones por lo dispuesto en el Reglamento de Evaluación Compensatoria de la Escuela Universitaria de Informática.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 7
DE ABRIL DE 2014, POR EL QUE SE APRUEBA EL
REGLAMENTO INTERNO DE LAS COMISIONES DE
ASESORAMIENTO DOCENTE DE LAS TITULACIONES
OFICIALES DE LA FACULTAD DE GEOGRAFÍA
E HISTORIA DE LA ULPGC**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 7 de abril de 2014, acuerda aprobar el Reglamento Interno de las Comisiones de Asesoramiento Docente de las Titulaciones Oficiales de la Facultad de Geografía e Historia de la ULPGC, que se inserta a continuación.

REGLAMENTO INTERNO DE LAS COMISIONES DE ASESORAMIENTO
DOCENTE DE LAS TITULACIONES OFICIALES DE LA FACULTAD DE
GEOGRAFÍA E HISTORIA DE LA ULPGC

Artículo 1.- Definición

Las Comisiones de Asesoramiento Docente (CAD) de la Facultad de Geografía e Historia de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria son comisiones esencialmente técnicas en las que se materializa el principio de participación asegurando la representación de los distintos sectores implicados en la docencia.

Artículo 2.- Normativa y ámbito de aplicación

Las Comisiones de Asesoramiento Docente se regirán por el Estatuto de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por el Reglamento General (aprobado en Consejo de Gobierno el 25 de julio de 2011, BOULPGC nº 8 de 2011, de 4 de agosto), así como por este Reglamento Interno.

Este Reglamento Interno será de aplicación a los Grados y Másteres.

TÍTULO PRIMERO: COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 3.- Composición

Existirá una Comisión de Asesoramiento Docente por cada titulación.

La Comisión de Asesoramiento Docente de cada titulación estará formada en un 60% por profesores vinculados a todos los ámbitos de conocimiento con docencia en asignaturas básicas y obligatorias en la titulación y en otro 40% por estudiantes.

En el caso de la enseñanza no presencial, se establece una representación mínima de cada curso de la titulación y estará formada por un profesor y un estudiante de cada curso, además del coordinador de la titulación.

Los Departamentos con docencia en alguna titulación que no tengan representación en la Comisión de Asesoramiento Docente serán consultados en los temas que le afecten, mediante la reunión reglada de la CAD en la que se traten estos temas.

Artículo 4.- Representación de los Departamentos

Todos los Departamentos con más de un 5% de docencia en la titulación estarán representados en la CAD.

Artículo 5.- Elección de los representantes

1. Por los profesores. Al menos el 20% de los profesores representantes en la Comisión de Asesoramiento Docente de una titulación serán elegidos de entre los miembros de la Junta de Centro que imparten docencia en esa titulación. En el caso de que el número de profesores que imparten docencia en la titulación y sean miembros de la Junta de Centro no permita alcanzar este 20%, todos los profesores representantes de esa titulación en la Junta de Centro pasarán a ser miembros natos de la CAD de la titulación.
2. Por los estudiantes. Estarán representados, como mínimo, por un delegado de cada curso de la titulación y un 10%, como mínimo, de representantes de alumnos en la Junta de Centro que se encuentren con la matrícula vigente en dicha titulación. En el caso de que el número de estudiantes representantes en la Junta de Centro no permita alcanzar este 10%, todos los estudiantes representantes de esa titulación en la Junta de Centro pasarán a ser miembros natos de la CAD de la titulación.
3. La elección de los representantes se realizará en Junta de Centro, mediante elección libre y directa.

Artículo 6.- Composición de las Comisiones de Asesoramiento Docente

En todos los casos serán miembros natos el Decano o persona en quien delegue, el Vicedecano con competencias en organización y planificación académica y el Secretario del Centro que actuará con voz, pero sin voto. La distribución será como sigue:

- En las titulaciones de grado:
 - a) Sector profesores: como mínimo, un profesor representante por cada área de conocimiento de la titulación y un profesor representante designado por Departamento (en aplicación del artículo 3 del presente Reglamento). Podrá aumentar la representación hasta alcanzar el 60% de representatividad.
 - b) Sector estudiantes: un estudiante delegado por cada curso de titulación y, como mínimo, un estudiante representante en Junta. Podrá aumentar la representación hasta alcanzar el 40% de representatividad.
- En los másteres académicos y profesionales se seguirá el mismo criterio de proporcionalidad establecido por el Reglamento General o, en su caso, por los Estatutos de la ULPGC.
- En los másteres de investigación se seguirá el mismo criterio de proporcionalidad establecido por el Reglamento General, siendo todos sus miembros doctores o, en su caso, por los Estatutos de la ULPGC.
- En todos los casos, el Coordinador del Título, elegido en Junta de Centro, será miembro nato de la Comisión de Asesoramiento Docente del Título.

Los miembros del estamento de profesorado serán elegidos por cuatro años, y los de los estudiantes por la mitad de ese período.

En las titulaciones de máster con 60 ECTS y hasta 90 ECTS, los estudiantes serán elegidos por el período máximo de duración de los estudios, igualmente sucederá con los estudiantes de títulos propios en titulaciones con 60 créditos o menos. Las vacantes de profesorado y de estudiantes se cubrirán desde la fecha en que se produce la vacante hasta la de renovación completa de la comisión. Las elecciones de las vacantes se deben realizar en el primer trimestre del curso.

Artículo 7.- Presidencia

Las Comisiones de Asesoramiento Docente serán convocadas y estarán presididas por el Director o Decano del centro docente, quien ejercerá la representación de la misma y el resto de las funciones inherentes a la presidencia de la comisión, sin perjuicio de la delegación de funciones que pueda realizar en el cualquier persona del equipo de dirección del Centro.

En todos los casos el presidente de la comisión deberá tener el mismo o superior nivel académico que el establecido por la titulación. Para los másteres de investigación deberá ser doctor.

Artículo 8.- Convocatorias

Corresponde efectuar las convocatorias de las sesiones de la Comisión de Asesoramiento Docente a su secretario por orden del presidente, bien a iniciativa de este último o a solicitud de, al menos, un 20% de los miembros de cada estamento.

Las Comisiones deben reunirse como mínimo tres veces al año, así como en el momento de informar los proyectos docentes de las asignaturas de la titulación de la que es responsable.

La convocatoria de las sesiones deberá hacerse con una antelación mínima de tres días hábiles y en ella deberá

consignarse el orden del día y la documentación precisa para el debate y la adopción de acuerdos. Cuando no fuera posible aportar dicha documentación, deberá facilitarse a los miembros el acceso a la misma, señalando lugar, día y hora en que podrán consultarla.

La convocatoria deberá ser notificada a cada uno de los miembros de la comisión. Para la difusión de la convocatoria se deberán utilizar los medios telemáticos de la ULPGC.

Corresponde al presidente fijar el orden del día. No obstante, éste deberá tener en cuenta las peticiones de los demás miembros de la Comisión, formuladas de forma justificada y con al menos 7 días hábiles antes de la fecha de la convocatoria.

Artículo 9.- Quórum

Existirá quórum en primera convocatoria cuando asistan el presidente, el secretario y al menos la mitad de los miembros de la Comisión, incluidos aquéllos. Si no se alcanzara, se celebrará la reunión en segunda convocatoria, media hora más tarde, con el presidente y los asistentes que hubiere.

Artículo 10.- Acuerdos

Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de votos de los presentes, salvo que las normas aplicables establezcan otro tipo de mayoría. En caso de empate, el voto del presidente será dirimente.

Artículo 11.- Cambios del orden de día

No podrá ser objeto de acuerdo ningún asunto que no figure en el correspondiente orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros de la Comisión y sea declarado de urgencia por el presidente de la Comisión el asunto que hay que tratar con el voto favorable de la mayoría de los miembros.

Artículo 12.- Acta de la sesión

De cada reunión se levantará acta por el secretario, que especificará en todo caso los asistentes, con expresión del estamento al que pertenecen, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

Las actas serán firmadas por el secretario de la Comisión con el visto bueno del presidente, y se aprobarán en la siguiente sesión, pudiendo, no obstante, emitir el secretario certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta. En dichas certificaciones se hará constar expresamente la referida circunstancia.

Las actas deberán ser custodiadas por el Secretario del Centro de acuerdo con lo que establezca el Sistema de Garantía de Calidad del Centro y los requisitos de acreditación del título.

Artículo 13.- Invitaciones a personas ajenas a la comisión

Para el correcto cumplimiento de sus funciones, las Comisiones podrán recabar los informes, dictámenes o documentos que sean necesarios, sean o no de órganos de la propia Universidad.

Además, podrán requerir la presencia de otras personas, siempre que fuera necesario para tratar un asunto o lo justifiquen las circunstancias que concurren en él.

Las votaciones se realizarán generalmente a mano alzada. Sin embargo, serán secretas cuando así lo solicite cualquiera de sus miembros.

TÍTULO SEGUNDO: OBLIGACIONES Y COMPETENCIAS

Artículo 14.- Consultas obligadas a las CAD

Las Comisiones de Asesoramiento Docente serán de consulta obligada en todo asunto de carácter docente que la normativa vigente le haya atribuido de sus competencias en la titulación que corresponda o que sea de tratamiento obligado por su Junta de Centro. Serán incorporadas, del mismo modo, las atribuciones y definiciones establecidas por el Sistema Interno de Garantía de Calidad del Centro.

Artículo 15. Competencias de las CAD

En particular, corresponderán a las Comisiones las siguientes competencias:

1. Informar preceptivamente sobre las modificaciones de planes de estudios.
2. Proponer el Plan de Ordenación Docente. Para ello deberá:
 - a) Proponer los ámbitos que resultan competentes para impartir docencia en cada asignatura durante la fase de "asignación general".
 - b) Proponer la estructura básica del plan de estudios de la titulación, que estará constituida por lo siguiente: denominación de la asignatura, idioma en el que se imparte, grado de presencialidad, así como número de créditos y su distribución en clases teóricas, prácticas de aula, prácticas de laboratorio y prácticas clínicas.
 - c) Proponer para su aprobación, si procede, las Guías Básicas de las asignaturas de la titulación.
3. Definir el perfil de ingreso de los estudiantes a la titulación, que se debe definir atendiendo al procedimiento estratégico para el diseño de la oferta formativa oficial y respetando en todos los casos las normas generales de la ULPGC y lo establecido en la memoria de verificación de la titulación.
4. La actualización del perfil de ingreso, previo análisis de los marcos de referencia relativos a los perfiles de ingreso y al estudio de la situación actual del sistema universitario más próximo, del entorno social y del entorno profesional.
5. Cuando sea necesario, proponer criterios generales de admisión de estudiantes y, en especial, para los cursos de adaptación, respetando en todos los casos las normas generales de la ULPGC y lo establecido en la memoria de verificación de la titulación.
6. Elaborar, conjuntamente con la dirección de los centros, las solicitudes a los departamentos de las asignaturas, así como el perfil del profesor para impartir éstas. En el caso de los másteres de investigación, así como en el Doctorado, se debe asegurar que este perfil no difiere del reflejado en la memoria de verificación y, si fuera el caso, esté dentro de las líneas de investigación propuestas en dicha memoria. Se deberá informar motivadamente a los departamentos rechazados.
7. Elaborar la propuesta de optativas de la titulación, que debe ser aprobada por la Junta de Centro, para ello se tendrá en cuenta las condiciones establecidas en el Reglamento de Planificación Académica de la ULPGC.
8. Informar y elevar una propuesta razonada a la Junta de Centro de los proyectos docentes de las asignaturas de su titulación enviados por los departamentos en la fecha indicada en el Reglamento de Planificación Académica. La Comisión velará por una correcta coordinación vertical y horizontal de las asignaturas.
9. Velar para que el perfil, categoría y dedicación de los profesores de la titulación mantengan los parámetros establecidos en la memoria de verificación de la titulación.

10. Impulsar las líneas de actuación del centro docente en lo que afecta a la docencia de la titulación.
11. Informar la propuesta de calendario y horario de evaluaciones finales correspondientes a las convocatorias ordinarias y extraordinarias de cada curso académico, para lo que deberá ajustarse al calendario general de la ULPGC.
12. Proponer, en coordinación con las comisiones de Reconocimiento Académico o Convalidaciones, si las hubiere, criterios generales para el reconocimiento académico; en especial para las asignaturas que se han cursado y aprobado en otras universidades.
13. Informar sobre las propuestas de contratación del profesorado que los departamentos realicen en relación con la actividad docente del centro docente y que afecten a esta titulación.
14. Teniendo en cuenta la disponibilidad de medios materiales y humanos, así como las directrices de la ULPGC, le corresponde informar sobre la unificación y/o el desdoblamiento de grupos en los supuestos de masificación de estudiantes en las aulas o de otras circunstancias que así lo requieran.
15. Informar sobre las repercusiones en la docencia que los permisos y sustituciones de los profesores originen.
16. Elaborar un Informe de resultados de la titulación y, posteriormente, un documento con propuesta de mejoras que hará llegar a la Comisión de Garantía de Calidad del Centro.
17. Establecer los elementos correctores necesarios para hacer un seguimiento de los indicadores de la titulación.
18. Proponer indicadores de calidad de la titulación adicionales a los que sean establecidos por la normativa estatal o regional para el seguimiento y acreditación de la titulación.
19. Informar sobre el informe de autoevaluación de la titulación.
20. Ejercer cualquier otra función que le confiera la normativa vigente.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se aplicará el Reglamento General para todo aquello que no haya sido previsto por este Reglamento Interno.

Segunda. El presente reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la ULPGC.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 7 DE ABRIL DE 2014, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN COMPENSATORIA DE LA FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA DE LA ULPGC

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 7 de abril de 2014, acuerda aprobar el Reglamento de Evaluación Compensatoria de la Facultad de Geografía e Historia de la ULPGC, que se inserta a continuación.

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN COMPENSATORIA DE LA FACULTAD DE
GEOGRAFÍA E HISTORIA

INTRODUCCIÓN

Las enseñanzas resultantes de la aplicación del R.D. 1393/2007, modificado por R.D. 861/2010, suponen un cambio respecto de las anteriores, al centrar los objetivos de los planes de estudios conducentes a la obtención de un título oficial en la adquisición

de competencias por parte de los estudiantes, poniendo énfasis en los métodos de aprendizaje de dichas competencias así como en los procedimientos para evaluar su adquisición, estableciendo los créditos europeos (ECTS) como unidad de medida para reflejar los resultados del aprendizaje y el volumen de trabajo realizado por el estudiante para alcanzar los objetivos establecidos en el plan de estudios, poniendo en valor la motivación y el esfuerzo del estudiante para aprender.

La evaluación compensatoria debe responder a situaciones académicas particulares que impiden que un estudiante que hubiera realizado la práctica totalidad de sus estudios con una trayectoria global satisfactoria se vea impedido en la obtención de su título por no conseguir superar alguna asignatura a través del sistema de evaluación reglamentariamente previsto en su titulación. Con esta finalidad, se desarrolla el presente Reglamento de la Facultad de Geografía e Historia de la ULPGC para dar respuesta a una situación de excepcionalidad académica, en la que un estudiante se encuentra con una dificultad particular, motivada y demostrada.

CAPÍTULO I. LA COMISIÓN DE COMPENSACIÓN

Artículo 1.- Definición y composición de la Comisión de Compensación

1. La Comisión de Compensación es un órgano académico del Centro que tiene por objeto valorar y determinar, en su caso, las solicitudes de compensación una determinada asignatura en una titulación de Grado, Máster o Título Propio de la que el centro es responsable administrativo, valorando en su conjunto la trayectoria académica y las competencias adquiridas por el estudiante que solicita su actuación.
2. La Comisión de Compensación será elegida por la Junta de Centro y estará formada por:
 - a) El Decano del Centro o el Vicedecano en quien delegue, que actuará como Presidente.
 - b) Tres vocales, que serán profesores del Centro con vinculación permanente, y los respectivos suplentes. El número de vocales podrá ampliarse para que cada una de las titulaciones del Centro se encuentre suficientemente representada.
 - c) El Secretario del Centro actuará como secretario de la Comisión, con voz pero sin voto. Podrá ser sustituido en casos de ausencia, vacante o enfermedad, por un miembro del equipo de dirección del Centro distinto de aquel que, en su caso, ostente la delegación del Decano. En aquellas ocasiones en que sea precisa la sustitución y no pueda producirse en los términos anteriores, actuará como Secretario el vocal que acuerde la Comisión.
 - d) La elección será por dos cursos académicos. Se asegurará un número suficiente de suplentes, como mínimo el doble del número de vocales necesario para integrar la Comisión, con el fin de atender las situaciones contempladas para la actuación de la Comisión con motivo de las distintas solicitudes presentadas.

Artículo 2.- Constitución y funcionamiento de la Comisión de Compensación

1. A partir del calendario de convocatorias de pruebas de evaluación que la Junta de Centro apruebe para cada curso académico, se establecerán dos reuniones por curso académico de la Comisión de Compensación. Para ello se fijará, tras la finalización de cada semestre y una vez publicadas, al menos, las calificaciones de la primera convocatoria de evaluación, un plazo de quince días hábiles para solicitar la actuación de la Comisión de Compensación.
2. La Comisión de Compensación será convocada por el Presidente en el plazo de diez días hábiles a contar desde el

siguiente a la finalización de la presentación por los interesados de las solicitudes de evaluación por compensación. Si concurrieran causas de abstención o recusación en los miembros titulares de la Comisión, el Presidente convocará a los correspondientes suplentes.

3. La Comisión de Compensación se constituirá con la totalidad de sus miembros. En dicha sesión, los miembros conocerán el número y, a tenor de las solicitudes presentadas, acordarán su estudio en dicho acto o en sesiones posteriores cuyas fechas quedarán fijadas en el curso de aquella. Asimismo, el Presidente informará de las solicitudes no admitidas a trámite y de los motivos concurrentes en las admitidas.
4. En ningún caso podrá formar parte de la Comisión de Compensación el profesor o profesores que hubiesen calificado al alumno en la asignatura para cuya compensación se presenta la solicitud. Si tal condición concurriera en el Presidente o en el Secretario actuarán los respectivos titulares o suplentes según proceda.
5. Los vocales que no puedan asistir a la convocatoria de constitución deberán remitir al Decano del Centro excusa motivada con tiempo suficiente para convocar a los suplentes, de acuerdo con el artículo anterior. La Comisión quedará constituida en esta convocatoria con los miembros que asistan a la sesión de constitución, ya sean titulares o suplentes.
6. La Comisión no podrá actuar ni adoptar acuerdos al respecto sin estar presente la mayoría absoluta de sus miembros, además del Presidente y el Secretario. En todo caso, los acuerdos se adoptarán por mayoría de los presentes.

CAPÍTULO II. PROCEDIMIENTO PARA LA ACTUACIÓN DE LA COMISIÓN DE COMPENSACIÓN

Artículo 3.- Requisitos para solicitar la actuación de la Comisión de Compensación

1. Podrán solicitar la compensación de una asignatura los estudiantes de las titulaciones de Grado, Máster o Títulos Propios que cumplan todos los requisitos siguientes:
 - a) Que hayan cursado y superado, como mínimo, el 85 por cien de la carga lectiva de los créditos ECTS resultantes de deducir los créditos de las asignaturas que no podrán nunca computarse ni solicitarse para la compensación. Éstas son:
 - Aquéllas que tienen asignadas créditos ECTS en otro idioma (según Memoria de Verificación).
 - Prácticas Externas.
 - Trabajo Fin de Título (Grado / Máster).
 - b) Que la asignatura para la que se solicita la compensación sea la única pendiente, excluidas las que han sido relacionadas en el apartado anterior.
 - c) Que el estudiante haya acumulado al menos dos calificaciones de suspenso en tres convocatorias de evaluación de la asignatura que desea compensar, con una calificación mínima de 3.0 puntos en cada caso. A efectos de este cómputo, a los estudiantes que hayan adaptado los estudios cursados a nuevos planes, se les tendrán en cuenta las convocatorias de evaluación en la asignatura equivalente del plan de estudios de origen, si fuera el caso.
 - d) Que en el momento de solicitar la compensación se encuentre matriculado con derecho a ser evaluado de la asignatura a compensar.
2. No se admitirán solicitudes de compensación cuando el estudiante haya efectuado una solicitud con anterioridad, que ésta haya recaído sobre la misma asignatura y sobre la que ya exista una resolución firme de la Comisión de Compensación.

Artículo 4.- Solicitud de actuación de la Comisión de Compensación

1. El estudiante que cumpla el requisito previsto en el artículo 3 del presente Reglamento y pretenda la compensación de una asignatura presentará una solicitud motivada, conforme a los formularios establecidos a tal efecto, dirigida al Decano del Centro al que está adscrita administrativamente su titulación, en el plazo fijado de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1.
2. La solicitud incluirá una exposición de la situación de excepcionalidad académica que la motiva, así como una descripción de la trayectoria concreta del estudiante intentando superar la asignatura en cuestión, y vendrá acompañada de todos aquellos documentos que el estudiante considere oportuno para su consideración como méritos por la Comisión de Compensación.
3. El Decano del Centro, como Presidente de la Comisión de Compensación, decidirá sobre la concurrencia en los solicitantes de los requisitos previstos en el artículo 3 de la presente norma, y no admitirá a trámite las que no los cumplan, lo que comunicará al interesado en resolución motivada, en el plazo de cinco días hábiles a contar desde la finalización del plazo establecido para la recepción de las solicitudes. En esos casos, el interesado podrá presentar recurso ante la Comisión de Compensación del Consejo de Gobierno en el plazo de un mes desde la notificación de la resolución anterior.

CAPÍTULO III. CRITERIOS DE ACTUACIÓN DE LA COMISIÓN DE COMPENSACIÓN

Artículo 5.- Méritos a considerar por la Comisión de Compensación.

1. Previamente al estudio de la solicitud, la Comisión de Compensación requerirá un informe razonado por escrito del profesor de la asignatura, que deberá remitir en el plazo de diez días naturales, para que ésta pueda hacer sus deliberaciones. Cuando el caso estudiado afecte a uno de los miembros de la Comisión de Compensación el Decano nombrará a un sustituto.
2. Para resolver las solicitudes de compensación por la Comisión de Compensación, se valorará la trayectoria académica global del estudiante a lo largo de la titulación, estableciendo unos criterios estables de actuación, en los que se tendrá en cuenta:
 - a) La motivación expuesta por el estudiante para solicitar la actuación de la Comisión.
 - b) La trayectoria del estudiante en la asignatura que pretende superar.
 - c) La adquisición por el interesado de las competencias de la titulación, teniendo en cuenta que posteriormente, en el Trabajo Fin de Título de su programa formativo, es dónde el estudiante deberá demostrar el conjunto de competencias previstas para el título.
 - d) El expediente académico del solicitante y sus calificaciones absolutas y relativas.
 - e) Los méritos y circunstancias debidamente justificados y acreditados por el solicitante.
3. La Comisión de Compensación podrá solicitar cuantos informes estime oportunos para adoptar motivadamente su decisión.
4. En ningún caso la Comisión de Compensación podrá realizar al estudiante prueba alguna para adoptar su decisión.

Artículo 6.- Resolución de la Comisión de Compensación

1. La decisión de la Comisión de Compensación se expresará mediante resolución motivada que se adoptará por asentimiento. Si no existiera acuerdo sobre la petición se procederá a votar adoptando la decisión por mayoría. El

Secretario levantará acta de cada sesión que firmarán los asistentes y será remitida a la Secretaría del Centro para proceder a su archivo.

2. La resolución podrá ser estimatoria o desestimatoria de la solicitud, sin que esto afecte a otros derechos del estudiante.
 - a) Si la resolución fuera estimatoria se redactará un Acta Académica de Compensación que firmarán el Presidente y el Secretario, y será trasladada al expediente del estudiante en la convocatoria correspondiente, incorporando en la asignatura en cuestión la calificación "Aprobado, 5.0" y la observación de "Aprobada por compensación" a efectos de la información que debe figurar en las certificaciones sobre el expediente.
 - b) Si la resolución fuera desestimatoria, quedará reflejada en el acta de la Comisión de Compensación.

En ambos casos, la resolución será notificada al estudiante por el Secretario de la Comisión en las veinticuatro horas siguientes a la resolución.

3. La Comisión de Compensación deberá resolver en el plazo máximo de veinte días hábiles a partir del siguiente al de su constitución.
4. Las resoluciones de la Comisión de Compensación son recurribles ante el Rector en el plazo de un mes a contar desde la notificación de las mismas. Su resolución agota la vía administrativa y será impugnada ante el orden jurisdiccional administrativo con arreglo a la Ley reguladora del mismo.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Los estudiantes que hayan comenzado estudios conforme a sistemas universitarios anteriores al R.D. 1393/2007, modificado por R.D. 861/2010, no les será de aplicación el presente Reglamento, y seguirán acogidos al Reglamento de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria y al propio anterior del Centro.

Segunda. El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 7 DE ABRIL DE 2014, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA DE LA ULPGC

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 7 de abril de 2014, acuerda aprobar el Reglamento de Régimen Interno de la Facultad de Geografía e Historia de la ULPGC, que se inserta a continuación.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA

INTRODUCCIÓN

Este reglamento surge por la necesidad de actualizar y armonizar la ordenación interna del Centro a diversas normas e instrucciones que emanan de diversos instrumentos jurídicos: la Ley Orgánica 4/2007 de Universidades, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre; el Real Decreto 1393/2007, modificado por el Real Decreto 861/2010; y el Real Decreto 1791/2010.

Del mismo modo, la aprobación por el Consejo de Gobierno y el Claustro de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de

diferentes reglamentos introducen modificaciones que deben particularizarse en este reglamento interno.

Artículo 1.-

La Facultad de Geografía e Historia de la ULPGC es el órgano docente y de gestión administrativa responsable de definir, organizar y controlar las enseñanzas regladas en las modalidades presencial y semipresencial, además de otras actividades de formación universitaria relativas a titulaciones y contenidos que les sean propias. Asimismo, desarrollará aquellas otras funciones que determine la Universidad.

Artículo 2.-

La Facultad de Geografía e Historia de la ULPGC tiene su sede en el edificio "Agustín Millares Carlo", Campus del Obelisco; Calle Pérez del Toro, nº 1, 35004, Las Palmas de Gran Canaria.

Artículo 3.-

La Facultad de Geografía e Historia de la ULPGC estará constituida por los siguientes órganos de gestión:

- a) La Junta de Facultad.
- b) El equipo de dirección, que estará representado por:
 - El Decano.
 - Los Vicedecanos, al menos tres, de las siguientes áreas de gestión:
 - a) Planificación académica y profesorado.
 - b) Calidad.
 - c) Estudiantes y movilidad.
 - El Secretario.

Artículo 4.-

La elección de los miembros de la Junta de Facultad, así como la del Decano, se realizará conforme a lo establecido por el Reglamento Electoral de la ULPGC.

Artículo 5.-

La Junta de Facultad se reunirá una vez al trimestre en sesión ordinaria. Asimismo, podrá reunirse cuantas veces proceda.

Artículo 6.-

La Junta de Facultad se renovará por el periodo establecido por los Estatutos vigentes de la ULPGC, excepto aquellos miembros que hayan sido elegidos en función de una condición de representación específica y ésta quedara modificada. Anualmente, y durante el primer trimestre del año académico, se cubrirán las vacantes producidas por aquellos miembros que hayan perdido su condición mediante la aplicación del artículo 54 de los Estatutos. Los estudiantes serán elegidos por la mitad del tiempo establecido para los restantes sectores.

Artículo 7.-

La condición de miembro de la Junta de la Facultad es personal e indelegable. El ejercicio de las obligaciones dimanantes de dicha condición es un derecho y un deber de los miembros de la comunidad universitaria que han resultado elegidos.

La ausencia sin justificar a dos sesiones consecutivas o tres alternas de la Junta de Centro llevará consigo la pérdida de la condición de miembro de ésta. En esta circunstancia, el Secretario de la Junta emitirá un certificado de las ausencias en cada caso, que será presentado a la Junta de Centro para su aprobación y, si así resultase, el posterior traslado al Rector, a quien corresponde resolver en aplicación del artículo 20 de la Ley Orgánica de Universidades y del artículo 84 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

El escrito de justificación de la inasistencia, junto con la documentación acreditativa de la causa, se presentará al Secretario de la Junta hasta dos días naturales después de la celebración de la reunión del órgano.

Por causa justificada debe entenderse la imposibilidad derivada de una circunstancia que impida asistir (por ejemplo, enfermedad) o la derivada del ejercicio de un derecho o del cumplimiento de un deber que prevalezca sobre el deber de asistencia a las reuniones de Junta y Comisiones delegadas; causa que, en cualquier caso, deberá documentarse.

De efectuarse alguna alegación de forma genérica, se requerirá al interesado para que, en diez días, acredite justa causa en los términos expuestos.

La acreditación para el reconocimiento académico de participación en la gestión del Centro lleva implícita la asistencia mínima requerida del 75 por cien de las convocatorias en cada caso, Junta y Comisiones delegadas. En este porcentaje se contabilizarán las inasistencias debidamente documentadas durante el periodo establecido para su justificación.

Artículo 8.-

La Junta de Facultad estará formada por:

- El Decano, que la presidirá con voz y voto.
- El Secretario del Centro, que lo será también de la Junta, con voz y voto.
- El Administrador del Edificio, con voz pero sin voto, excepto que haya sido elegido como representante del personal de administración y servicios del Centro.
- Un representante de la Biblioteca Universitaria del área de Humanidades, con voz pero sin voto, excepto que haya sido elegido como representante del personal de administración y servicios del Centro.

El resto de los miembros se distribuirán del modo siguiente:

- Un 60% del profesorado, siendo un 55% con vinculación permanente y un 5% sin vinculación permanente; con una representación mínima de un miembro por titulación y Departamento con docencia en materias básicas y obligatorias asignadas al Centro.
- Un 36% de estudiantes de grado y posgrado. De éstos, será miembro de pleno derecho, con voz y voto, el delegado de estudiantes de cada grupo teórico por curso y titulación, quien será elegido mediante votación. La representación será por un año académico, siéndole de aplicación lo estipulado en los artículos 4 y 6 de este reglamento.
- Un 4% del personal de administración y servicios que presten sus servicios al Centro, garantizando un mínimo de dos representantes, uno del personal funcionario y otro del personal laboral.

A la Junta de Facultad podrá asistir, con voz pero sin voto, cualquier miembro de la comunidad universitaria que así lo solicite previamente al Decano, sin que supere el número máximo de tres por sesión. El Decano podrá invitar a la Junta de Centro, con voz y sin voto, para ser oídas en asuntos concretos, a cuantas personas considere necesarias para el mejor funcionamiento de los temas que lo requieran; especialmente, cuando se trate de servicios universitarios que afecten directamente al Centro.

Artículo 9.-

Son funciones de la Junta de la Facultad de Geografía e Historia de la ULPGC:

- a) Organizar y desarrollar las enseñanzas y los procesos académicos, administrativos y de gestión conducentes a la obtención de títulos oficiales, así como los títulos propios que le hayan sido encomendados, en las modalidades presencial y semipresencial.
- b) Aprobar el Sistema de Garantía de Calidad del Centro; definir los objetivos y las políticas de calidad.
- c) Definir y establecer los objetivos generales, la política académica y el perfil de formación de cada una de las titulaciones bajo la responsabilidad del Centro.

- d) Proponer la tramitación ante el Consejo de Gobierno de las propuestas de los planes de estudios de las titulaciones que tenga adscritas para su renovación, modificación o supresión, propias o en coordinación con otros centros de esta u otra universidad, así como las de nueva creación.
- e) Proponer al Rector la suscripción de convenios y contratos de colaboración con entidades públicas y privadas o con personas físicas.
- f) Aprobar los proyectos docentes remitidos por los Departamentos y el plan de organización docente de las titulaciones de grado y posgrado propias y aquellas otras que desarrolle conjuntamente y en coordinación con otros centros y universidades.
- g) Aprobar el programa de actividades encaminadas a lograr una formación integral de los estudiantes. Asimismo, aprobar los programas que desarrollen especialidades de posgrado y de formación continua que sean de su competencia.
- h) Aprobar y liquidar el presupuesto del Centro.
- i) Elaborar y modificar su reglamento de régimen interno, que será aprobado por el Consejo de Gobierno.
- j) Aprobar y hacer pública la memoria de sus actividades.
- k) Elegir y revocar al Decano.
- l) Fomentar la movilidad de estudiantes.
- m) Proponer las necesidades del Centro en lo que se refiere a la plantilla del personal de administración y servicios, así como las que se refieren a espacios físicos y medios materiales.
- n) Mantener actualizado el inventario de sus bienes de equipo, equipos e instalaciones. La actualización del inventario deberá ser incluida en la memoria anual.
- ñ) Cualesquiera otras funciones y tareas que específicamente les atribuyan los Estatutos de la ULPGC y demás normativa de pertinente aplicación.

Artículo 10.-

Corresponde a los miembros de la Junta de Facultad:

- a) Recibir, con una antelación mínima de cinco días hábiles, la convocatoria de sesión ordinaria, o de dos días hábiles la de sesión extraordinaria, con el orden del día de las reuniones.
- b) Participar en los debates de las sesiones.
- c) Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican.
- d) Formular ruegos y preguntas.
- e) Obtener información precisa para cumplir las funciones asignadas.
- f) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

Artículo 11.-

Para la válida constitución de la Junta de Facultad, a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del presidente y Secretario y, en primera convocatoria, la de la mitad de los miembros de la Junta; mientras que, en segunda convocatoria, media hora más tarde, la de un tercio de los miembros. En todos los casos, se deducirán las inasistencias debidamente justificadas, conforme al artículo 7 de este Reglamento, antes del inicio de la Junta.

Artículo 12.-

No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros de la Junta de Facultad y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

Artículo 13.-

Los acuerdos de la Junta de Facultad serán adoptados por mayoría de votos a menos que específicamente se exija otro tipo de mayoría. Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas, que se incorporará al texto aprobado. Los acuerdos adoptados serán ejecutivos desde el momento de su adopción.

Artículo 14.-

De cada sesión que celebre la Junta de Facultad el Secretario levantará acta, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros del órgano, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que lo justifiquen o el sentido de su voto favorable. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto, o en el plazo que señale el presidente, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndosele copia.

Artículo 15.-

Las actas se aprobarán en la propia sesión o en la siguiente sesión ordinaria. No obstante, el Secretario podrá emitir certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta. En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.

Artículo 16.-

La Junta de Facultad elegirá al Decano del Centro entre los profesores con vinculación permanente a la Universidad. Esta propuesta será elevada al Rector de la Universidad, que procederá a su nombramiento por el período establecido por los Estatutos vigentes de la ULPGC, con posibilidad de reelección consecutiva por una sola vez.

Artículo 17.-

Al Decano de la Facultad le corresponden las siguientes funciones:

- a) Ostentar la representación de la Facultad.
- b) Presidir los órganos de gobierno colegiados.
- c) Proponer al Rector de la Universidad el nombramiento de los demás cargos unipersonales de gobierno del Centro.
- d) Dirigir y supervisar todas las actividades del Centro.
- e) Proponer al Rector, previo acuerdo de la Junta de Facultad, la creación de servicios adecuados para el mejor funcionamiento de la Facultad.
- f) Elevar a la Junta de Centro los informes y memorias anuales en cumplimiento de lo que viene determinado en su Sistema de Garantía Interno de Calidad. El Informe Anual del Centro será difundido a todos los grupos de interés internos y externos (estudiantes, profesorado, personal de administración y servicios, comunidad universitaria de la ULPGC y sociedad en general) atendiendo al procedimiento clave de información pública.

- g) Autorizar gastos y pagos con los límites establecidos en los Estatutos de la ULPGC.
- h) Supervisar el cumplimiento de los compromisos docentes de los departamentos con la Facultad.
- i) Supervisar el cumplimiento de las tareas asignadas al personal de administración y servicios en coordinación con el administrador.
- j) Elevar a los órganos de gobierno de la Universidad los acuerdos tomados por sus órganos colegiados, así como los recursos, peticiones u otros escritos de sus miembros.

Artículo 18.-

El Secretario será nombrado por el Rector a propuesta del Decano del Centro. El Secretario es el fedatario de los actos de los órganos de gobierno, representación y administración del Centro. Tendrá a su cargo la custodia del libro de actas y expedirá las certificaciones de cuantos acuerdos y actos consten en los documentos oficiales del Centro. Asimismo, será responsable de toda la actividad administrativa del Centro relacionada con la actividad académica.

Artículo 19.-

Los Vicedecanos serán nombrados por el Rector a propuesta del Decano del Centro. Serán sus funciones las de asumir todos los cometidos que aquél les delegue expresamente para el mejor funcionamiento del Centro y, también, sustituir al Decano en caso de ausencia.

Artículo 20.-

En la Facultad de Geografía e Historia existirá, por delegación de Junta, una Comisión de Asesoramiento Docente (CAD) en cada titulación de grado y posgrado que desarrolla. Para las titulaciones compartidas con Centros de otras universidades se atenderá a lo establecido en el convenio interuniversitario que regula el desarrollo de las enseñanzas, sin menoscabo de la representación establecida por el reglamento general de la ULPGC.

Excepcionalmente, cuando las titulaciones sean afines, el Centro podrá solicitar al Consejo de Gobierno la creación de una sola CAD para dichas titulaciones.

La CAD de titulación estará formada por un 60% de profesores, y un 40% de estudiantes. La comisión estará presidida y será convocada por el Decano o Vicedecano en quien delegue.

En el caso de la enseñanza no presencial, se establece una representación mínima de cada curso de la titulación y estará formada por un profesor y un estudiante de cada curso, además del coordinador de la titulación.

Esta comisión será de consulta obligada en todos los asuntos de carácter docente del Centro. La CAD asume, por delegación, las funciones establecidas por el Reglamento General para la Realización y Evaluación de Trabajos de Fin de Título. Asimismo, la CAD de titulación informará sobre la modificación de los planes de estudios, las propuestas de contratación del profesorado que los departamentos realicen en relación con la actividad docente del Centro, así como la asignación de profesorado a las distintas asignaturas.

Sin perjuicio de la representación establecida reglamentariamente, las áreas de conocimiento con docencia en la titulación y que no tengan representación en la CAD serán consultadas en los temas que le afecten.

Artículo 21.-

Además de las anteriores, por delegación de Junta, existirán las siguientes comisiones:

- a) Económica.
- b) Calidad.

- c) Prácticas Externas.
- d) Acción Tutorial.
- e) Reconocimiento Académico.
- f) Evaluación Compensatoria.
- g) Programas de Intercambio y de Reconocimiento Académico.
- h) Editora de la Revista Vegueta.

Artículo 22.-

Todas las comisiones se regularán mediante el desarrollo de un reglamento específico que deberá ser aprobado en Junta de Centro o, en su caso, por los reglamentos generales aprobados por el Consejo de Gobierno de la ULPGC en las materias que les afecten.

Artículo 23.-

La Junta de Facultad podrá crear las comisiones asesoras que estime convenientes para el más adecuado cumplimiento de sus funciones. Las comisiones actuarán bajo la presidencia del Decano o Vicedecano en quien delegue. Tendrán una composición *ad hoc*, y a ellas podrán acudir, a criterio del presidente, con voz y sin voto, personas que no sean miembros de la Junta de Facultad. La elección de los miembros de la Junta de Facultad que formarán parte de las respectivas comisiones se realizarán mediante la votación de todos los miembros del órgano.

Artículo 24.-

La iniciativa para la reforma del reglamento del Centro requerirá la firma de un veinte por ciento de los miembros de la Junta de Facultad. Con el proyecto de reforma se acompañará una exposición de motivos que especifique la extensión y el sentido de la modificación propuesta. Para ser aprobada, la propuesta de reforma deberá reunir el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros efectivos de la Junta.

Una vez aprobada la propuesta, ésta deberá ser remitida al Rector en orden a que se someta a su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo no previsto por el presente reglamento será de aplicación lo dispuesto por los Estatutos de la Universidad, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y, subsidiariamente, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas normas se opongan a lo dispuesto en el presente reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la ULPGC.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 7
DE ABRIL DE 2014, POR EL QUE SE APRUEBA EL
REGLAMENTO DE LAS COMISIONES DE
ASESORAMIENTO DOCENTE PARA LAS TITULACIONES
OFICIALES DE LA ESCUELA DE INGENIERÍAS
INDUSTRIALES Y CIVILES ADAPTADAS AL EES**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 7 de abril de 2014, acuerda aprobar el Reglamento de las Comisiones de Asesoramiento Docente de las Titulaciones Oficiales de la Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles Adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior de la ULPGC, que se inserta a continuación.

**REGLAMENTO INTERNO DE LAS COMISIONES DE ASESORAMIENTO
DOCENTE DE LAS TITULACIONES OFICIALES DE LA ESCUELA DE
INGENIERÍAS INDUSTRIALES Y CIVILES ADAPTADAS AL ESPACIO
EUROPEO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA ULPGC**

TÍTULO PRELIMINAR: DEL OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.- Definición

Las Comisiones de Asesoramiento Docente (CAD) de la Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles (EIIIC) son comisiones de carácter esencialmente técnico en las que se materializa el principio de participación asegurando la representación de los distintos sectores implicados en la docencia.

Artículo 2.- Normativa y ámbito de aplicación

Las Comisiones de Asesoramiento Docente se regirán por los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por el Reglamento de las Comisiones de Asesoramiento Docente para las Titulaciones Oficiales Adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y por el presente reglamento. Este reglamento será de aplicación a los Grados, Máster y, en lo que le sea de aplicación, a los Doctorados y a los Títulos Propios impartidos en la Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles.

TÍTULO PRIMERO: COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 3.- Composición

En la EIIIC existirá una Comisión de Asesoramiento Docente por cada titulación. Excepcionalmente, cuando las titulaciones sean afines, la EIIIC podrá solicitar al Consejo de Gobierno la creación de una sola CAD para dichas titulaciones.

En todo caso, para que una titulación se pueda definir como afín deberá tener al menos un 25% de sus competencias similares. En ningún caso, se podrá definir CAD afines entre distintos niveles formativos.

La Comisión de Asesoramiento Docente de cada titulación estará formada en un 60% por profesores, con representación de un profesor por cada ámbito de conocimiento con docencia en asignaturas básicas y obligatorias en la titulación o con un mínimo de 5% de participación en la titulación y en otro 40% por estudiantes.

Para los títulos propios la composición de la CAD viene reflejada en el reglamento de elaboración de títulos propios y deberá estar recogida en la memoria del título. En el caso de titulaciones afines deberá garantizarse una representación mínima de cada titulación. En cualquier caso, los Departamentos con docencia en la titulación y que no tengan representación en la Comisión de Asesoramiento Docente serán consultados en los temas que le afecten, mediante la reunión reglada de la CAD en la que se traten estos temas.

En el caso de dobles titulaciones, se podrán tratar los temas referentes a la doble titulación en la CAD de titulación responsable de la doble titulación, en la que deberá participar al menos el 50% de la CAD de la segunda titulación. En todos los temas referentes a la doble titulación deberá estar convocado el responsable de la doble titulación.

En el caso de titulaciones que completen una misma pirámide formativa (Grado, Máster y Doctorado), se podrán tratar temas que afecten a más de un nivel formativo. En este caso se podrán mantener reuniones conjuntas de las CAD implicadas.

Artículo 4.- Representación de los Departamentos

Aquellos Departamentos cuya carga docente en la titulación sea igual o superior al 12,5% del total tendrán una representación

mínima de 3 profesores en la CAD para el caso de títulos grados y de 2 profesores si se trata de títulos de máster.

En todos los casos, los departamentos con más de un 5% de docencia en la titulación deberán estar representados en la CAD.

Artículo 5. - Elección de sus miembros

Al menos el 20% de los profesores representantes en la Comisión de Asesoramiento Docente de una titulación serán elegidos de entre los miembros de la Junta de Escuela que imparten docencia en esa titulación. En el caso de que el número de profesores que imparten docencia en la titulación y son miembros de la Junta de Escuela no permita alcanzar este 20%, todos los profesores representantes de esa titulación en la Junta de Escuela pasarán a ser miembros natos de la CAD de la titulación.

Asimismo, en la representación de los estudiantes habrá, como mínimo, un delegado de cada curso de la titulación y un 10%, como mínimo, de representantes de estudiantes en la Junta de Escuela, matriculados en dicha titulación. En el caso de que el número de estudiantes representantes en la Junta de Escuela no permita alcanzar este 10%, todos los estudiantes representantes de esa titulación en la Junta de Escuela pasarán a ser miembros natos de la CAD de la titulación.

La Junta de Escuela decidirá el procedimiento, del que deben ser informados los Directores de Departamento de todos los ámbitos y por el cual es elegido el resto de los miembros de cada una de las Comisiones de Asesoramiento Docente, asegurando que los profesores sean elegidos de entre aquellos que imparten docencia en la titulación y los estudiantes de entre los matriculados en ella. Los procedimientos de elección que se establezcan deben asegurar los principios de equidad y transparencia en la participación.

Los miembros del estamento de profesorado serán elegidos por cuatro años, y los de los estudiantes por la mitad de ese período. En las titulaciones de Máster con 60 ECTS, los estudiantes serán elegidos por 1 año, igualmente sucederá con los estudiantes de títulos propios en titulaciones con 60 créditos o menor. Las vacantes de profesorado y de estudiantes se cubrirán desde la fecha en que se produce la vacante hasta la de renovación completa de la comisión. Las elecciones de las vacantes se deben realizar en el primer trimestre del curso.

Artículo 6.- CAD Constituyentes

En el caso de titulaciones que se imparten por primera vez en la Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles, la CAD constituyente tendrá una vigencia máxima de dos años y estará constituida por:

1. El responsable académico de la EIIC.
2. El secretario de la EIIC.
3. El vicedecano o subdirector con competencias en ordenación académica.
4. Los directores de departamentos de todos los ámbitos implicados en las asignaturas de la titulación que tengan el carácter de básicas u obligatorias.
5. Dos profesores de la comisión de elaboración del título.
6. Dos estudiantes de la Junta de Escuela, designados por ésta.

Para los títulos propios la CAD constituyente deberá estar reflejada en la memoria del título.

Artículo 7.- Presidencia

Las Comisiones de Asesoramiento Docente serán convocadas y estarán presididas por el Director de la Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles, quien ejercerá la representación de la misma y el resto de las funciones inherentes a la presidencia de la comisión, sin perjuicio de la delegación de funciones que pueda realizar en el subdirector de la titulación correspondiente, de acuerdo a lo estipulado en los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

En todos los casos el presidente de la comisión deberá tener el mismo o superior nivel académico que el establecido por la titulación. En el caso de Máster de investigación o Doctorado deberá ser doctor.

Artículo 8.- Secretario

Cada Comisión de Asesoramiento Docente deberá contar con un secretario que será elegido de entre los docentes que la integran, sin perjuicio de las funciones reservadas al secretario de la EIIC por los Estatutos de la ULPGC. En los casos en los que exista un Coordinador de título, éste podrá formar parte de la Comisión y actuar como parte de ella si así lo acuerda la Junta de Escuela.

En el caso de que el Coordinador no hubiese sido elegido miembro de la Comisión, tendrá voz pero no voto.

Artículo 9.- Convocatorias

Corresponde efectuar las convocatorias de las sesiones de la Comisión de Asesoramiento Docente a su secretario por orden del presidente, bien a iniciativa de este último o a solicitud de, al menos, un 20% de los miembros de cada estamento.

Las Comisiones deben reunirse como mínimo tres veces al año, así como en el momento de informar los proyectos docentes de las asignaturas de la titulación de la que es responsable.

La convocatoria de las sesiones deberá hacerse con una antelación mínima de tres días hábiles y en ella deberá consignarse el orden del día y la documentación precisa para el debate y la adopción de acuerdos. Cuando no fuera posible aportar dicha documentación, deberá facilitarse a los miembros el acceso a la misma, señalando lugar, día y hora en que podrán consultarla.

La convocatoria deberá ser notificada a cada uno de los miembros de la comisión. Para la difusión de la convocatoria se deberán utilizar los medios telemáticos de la ULPGC.

Corresponde al presidente fijar el orden del día. No obstante, éste deberá tener en cuenta las peticiones de los demás miembros de la Comisión, formuladas de forma justificada y con al menos 7 días hábiles antes de la fecha de la convocatoria.

Artículo 10.- Quórum

Existirá quórum en primera convocatoria cuando asistan el presidente, el secretario y al menos la mitad de los miembros de la Comisión, incluidos aquéllos. Si no se alcanzara, se celebrará la reunión en segunda convocatoria, media hora más tarde, con el presidente y los asistentes que hubiere.

Artículo 11.- Acuerdos

Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de votos de los presentes, salvo que las normas aplicables establezcan otro tipo de mayoría. En caso de empate, el voto del presidente será dirimente.

Artículo 12.- Cambios del Orden de día

No podrá ser objeto de acuerdo ningún asunto que no figure en el correspondiente orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros de la Comisión y sea declarado de urgencia por el presidente de la Comisión el asunto que hay que tratar con el voto favorable de la mayoría de los miembros.

Artículo 13.- Acta de la sesión

De cada reunión se levantará acta por el secretario, que especificará en todo caso los asistentes, con expresión del estamento al que pertenecen, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

Las actas serán firmadas por el secretario de la Comisión con el visto bueno del presidente, y se aprobarán en la siguiente sesión, pudiendo, no obstante, emitir el secretario certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta. En dichas certificaciones se hará constar expresamente la referida circunstancia.

Las actas deberán ser custodiadas por el Secretario de la EIIC de acuerdo con lo que establezca el Sistema de Garantía de Calidad de la EIIC y los requisitos de acreditación del título.

Artículo 14.- Invitaciones a personas ajenas a la comisión

Para el correcto cumplimiento de sus funciones, las Comisiones podrán recabar los informes, dictámenes o documentos que sean necesarios, sean o no de órganos de la propia Universidad.

Además, podrán requerir la presencia de otras personas, siempre que fuera necesario para tratar un asunto o lo justifiquen las circunstancias que concurren en él.

Artículo 15.- Votaciones

Las votaciones se realizarán generalmente a mano alzada. Sin embargo, serán secretas cuando así lo solicite cualquiera de sus miembros.

TÍTULO SEGUNDO: OBLIGACIONES Y COMPETENCIAS

Artículo 16.- Consultas obligadas a la CAD

Las Comisiones de Asesoramiento Docente serán de consulta obligada en todo problema de carácter docente que se suscite en la EIIC que esté relacionado con esta titulación o que sea de tratamiento obligado por su Junta de Escuela.

Artículo 17.- Competencias de la CAD

En particular, corresponderán a las Comisiones las siguientes competencias:

1. Informar preceptivamente sobre las modificaciones de planes de estudios.
2. Proponer el Plan de Ordenación Docente. Para ello deberá:
 - a) Proponer los ámbitos que resultan competentes para impartir docencia en cada asignatura durante la fase de "Asignación General".
 - b) Proponer la estructura básica del plan de estudios de la titulación, que estará constituida por lo siguiente: denominación de la asignatura, idioma en el que se imparte, grado de presencialidad, así como número de créditos y su distribución en clases teóricas, prácticas de aula y prácticas de laboratorio.
 - c) Proponer para su aprobación, si procede, las Guías Básicas de las Asignaturas de la titulación.
3. Definir el perfil de ingreso de los estudiantes a la titulación, que se debe definir atendiendo al procedimiento estratégico para el diseño de la oferta formativa oficial y respetando en todos los casos las normas generales de la ULPGC y lo establecido en la memoria Verifica de la titulación.
4. La actualización del perfil de ingreso, previo análisis de los marcos de referencia relativos a los perfiles de ingreso y al estudio de la situación actual del sistema universitario más próximo, del entorno social y del entorno profesional.
5. Cuando sea necesario, proponer criterios generales de admisión de estudiantes y, en especial, para los cursos de adaptación, respetando en todos los casos las normas

generales de la ULPGC y lo establecido en la memoria Verifica de la titulación.

6. Elaborar, conjuntamente con la dirección de la Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles, las solicitudes a los departamentos de las asignaturas, así como el perfil del profesor para impartir éstas. En el caso de los Máster de Investigación, así como en el Doctorado, se debe asegurar que este perfil no difiere del reflejado en la Memoria Verifica y si fuera el caso, esté dentro de las líneas de investigación propuestas en dicha memoria. Se deberá informar motivadamente a los departamentos rechazados.
7. Elaborar la propuesta de asignaturas optativas de la Titulación, que debe ser aprobada por la Junta de la Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles, para ello se tendrá en cuenta las condiciones establecidas en el reglamento de Planificación Académica. Se debe tener en cuenta que si se trata de optativas nuevas y estas afectan a titulaciones ya verificadas, se deberá antes abordar el correspondiente "MODIFICA" de la titulación.
8. Informar y elevar una propuesta razonada a la Junta de la Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles de los proyectos docentes de las asignaturas de su titulación enviados por los departamentos en la fecha indicada en el Reglamento de Planificación Académica. La Comisión velará por una correcta coordinación vertical y horizontal de las asignaturas.
9. Velar para que el perfil, categoría y dedicación de los profesores de la titulación mantengan los parámetros establecidos en la Memoria Verifica de la titulación.
10. Impulsar las líneas de actuación de la Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles en lo que afecta a la docencia de la titulación.
11. Informar la propuesta de calendario y horario de evaluaciones finales correspondientes a las convocatorias ordinarias y extraordinarias de cada curso académico, para lo que deberá ajustarse al calendario general de la Universidad.
12. Proponer, en coordinación con las comisiones de Reconocimiento Académico o Convalidaciones, si las hubiere, criterios generales para el reconocimiento académico; en especial para las asignaturas que se han cursado y aprobado en otras Universidades.
13. Informar sobre las propuestas de contratación del profesorado que los departamentos realicen en relación con la actividad docente de la EIIC y que afecten a esta titulación.
14. Teniendo en cuenta la disponibilidad de medios materiales y humanos, así como las directrices de la Universidad, le corresponde informar sobre la unificación y/o el desdoblamiento de grupos en los supuestos de masificación de estudiantes en las aulas o de otras circunstancias que así lo requieran.
15. Informar sobre las repercusiones en la docencia que los permisos y sustituciones de los profesores originen.
16. Elaborar un Informe de resultados de la titulación y, posteriormente, un documento con propuesta de mejoras que hará llegar a la Comisión de Garantía de Calidad de la Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles.
17. Establecer los elementos correctores necesarios para hacer un seguimiento de los indicadores de la titulación.
18. Proponer indicadores de Calidad de las Titulación adicionales a los que sean establecidos por la normativa estatal o regional para el seguimiento y acreditación de la titulación.

19. Informar sobre el informe de autoevaluación de la Titulación.
20. Ejercer cualquier otra función que le confiera la normativa vigente.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Las reuniones, de todo tipo, que se realicen en la ULPGC podrán constituirse y adoptar acuerdos válidos haciendo uso de los medios electrónicos que la ULPGC establezca, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición Final Primera

Este Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 7
DE ABRIL DE 2014, POR EL QUE SE APRUEBA LA
PROPUESTA DE TÍTULOS PROPIOS DE LA UNIVERSIDAD
DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA
EL CURSO 2014-2015**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 7 de abril 2014, acuerda aprobar la propuesta de Títulos Propios de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el curso 2014-2015, que se relaciona a continuación:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DEL TÍTULO PROPIO
TP3-4-016-09	Experto Universitario en Asesoría Fiscal
TP3-3-046-08	Experto Universitario en Atención Temprana
TP3-4-005-06	Experto Universitario en Contabilidad Financiera, Fiscal y de Sociedades
TP3-5-195-02	Experto Universitario en Desarrollo y Comercialización de Aplicaciones para Dispositivos Móviles
TP3-4-041-05	Experto Universitario en Docencia Universitaria
TP3-1-003-07	Experto Universitario en Español como Segunda Lengua, Alumnado Inmigrante y Currículo Intercultural
TP3-5-122-03	Experto Universitario en Gestión Aeronáutica y Aeroportuaria
TP3-4-008-09	Experto Universitario en Gestión Medioambiental
TP3-5-015-04	Experto Universitario en Ingeniería de Confiabilidad
TP3-3-048-04	Experto Universitario en Intervención en Adicciones
TP3-4-081-03	Experto Universitario en Marketing y Comunicación Digital
TP3-4-180-01	Experto Universitario en Sistemas de Información Geográfica
TP3-5-202-02	Experto Universitario en Virtualización y Computación en la Nube

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DEL TÍTULO PROPIO
TP4-3-206-02	Maestría Universitaria en Geriátrica, Gerontología y Actividad Física para Personas Mayores
TP4-5-012-08	Maestría Universitaria en Ingeniería de Confiabilidad y Riesgo
TP4-4-189-02	Maestría Universitaria en International Business (Semipresencial y Online)
TP4-4-242-01	Maestría Universitaria en International Management
TP4-5-215-02	Maestría Universitaria en Ingeniería de Puertos y Costas por la Universidad de La Laguna y Las Palmas de Gran Canaria

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 7
DE ABRIL DE 2014, POR EL QUE SE NOMBRA AL
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE SISTEMAS INTELIGENTES Y
APLICACIONES NUMÉRICAS EN INGENIERÍA DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 7 de abril 2014, de conformidad con lo previsto en el artículo 113 de los Estatutos de la ULPGC, acuerda nombrar a D. Rafael Montenegro Armas (42.786.576) como director del Instituto Universitario de Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numéricas en Ingeniería de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 7
DE ABRIL DE 2014, POR EL QUE SE APRUEBA EL
LOGOSÍMBOLO DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE
ANÁLISIS TEXTUALES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS
PALMAS DE GRAN CANARIA**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 7 de abril 2014, acuerda aprobar el logotipo del Instituto Universitario de Análisis Textuales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (http://www.ulpgc.es/index.php?pagina=identidadgrafica&ver=logosimbolo_inst_investi).

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 7
DE ABRIL DE 2014, POR EL QUE SE APRUEBA EL
LOGOSÍMBOLO DE LA FACULTAD DE GEOGRAFÍA E
HISTORIA DE LA UNIVERSIDAD DE
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 7 de abril 2014, acuerda aprobar el logotipo de la Facultad de Geografía e Historia de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (<http://www.ulpgc.es/index.php?pagina=identidadgrafica&ver=logocentros>).

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 7 DE ABRIL DE 2014, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL ANEXO II DE LA INSTRUCCIÓN DEL RECONOCIMIENTO DEL NIVEL DE IDIOMA EXTRANJERO QUE RELACIONA LAS ASIGNATURAS DE TITULACIONES OFICIALES IMPARTIDAS EN LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y QUE PERMITEN EL RECONOCIMIENTO DIRECTO DE COMPETENCIAS EN IDIOMA EXTRANJERO

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 7 de abril de 2014, acuerda modificar el Anexo II de la Instrucción del Reconocimiento del Nivel de Idioma Extranjero que relaciona las asignaturas de titulaciones oficiales impartidas en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y que permiten el reconocimiento directo de competencias en idioma extranjero, que queda de la siguiente manera:

TITULACIÓN		ASIGNATURA	CÓDIGO				Guía básica (Aprobación por Consejo de Gobierno)	Fecha de Entrada en Vigor	IDIOMA	NIVEL DE ACREDITA CIÓN
Grado en Fisioterapia	Bás	Idioma Moderno: Inglés Científico-Técnico I	41402				08/06/2012	Curso 2012/13	Inglés	B1
	Opt	Idioma Moderno: Inglés Científico-Técnico II	41437				08/06/2012		Inglés	
Adaptación al Grado en Fisioterapia	Obl	Inglés	41447				08/06/2012	Curso 2012/13	Inglés	B1
Grado en Enfermería (Las Palmas, Lanzarote y Fuerteventura)	Bas	Inglés	42404	43004	43104		08/06/2012	Curso 2012/13	Inglés	B1
Adaptación al Grado en Enfermería (Las Palmas, Lanzarote, Fuerteventura)	Obl	Inglés	42438	43038	43138		08/06/2012	Curso 2012/13	Inglés	B1
Grado en Educación Social	BR	Comunicación oral y escrita en lengua inglesa en el desarrollo profesional	41803				04/07/2012	Curso 2012/13	Inglés	B1
	Obl	Inglés en contextos socioeducativos B1	41821				04/07/2012		Inglés	
Curso de Adaptación al Grado en Educación Social	Obl	Comunicación oral y escrita en lengua inglesa en el desarrollo profesional	45601				08/06/2012	Curso 2012/13	Inglés	B1
Curso de Adaptación al Grado en Educación Social	Obl	Inglés en contextos socioeducativos B1+	45604				08/06/2012		Inglés	
Grado en Educación Primaria (Las Palmas, No Presencial)	BR	Comunicación oral y escrita en lengua extranjera (Inglés) en el desarrollo profesional	41704	43604			08/06/2012	Curso 2012/13	Inglés	B1
	Obl	Comunicación oral y escrita en lengua extranjera (Inglés) para un entorno educativo B1+	41709	43609			08/06/2012		Inglés	
Grado en Educación Primaria (Sólo para la mención de Segundas Lenguas (Inglés) (Las Palmas, No Presencial)	Opt	Comunicación oral y escrita Inglés B2 para un entorno educativo I	41749	43649			08/06/2012	Curso 2012/13	Inglés	B2
	Opt	Comunicación oral y escrita Inglés B2 para un entorno educativo II	41750	43650			08/06/2012		Inglés	
Grado en Educación Primaria Sólo para la mención de Segundas Lenguas (Alemán) (Las Palmas, No Presencial)	Opt	Comunicación oral y escrita Alemán A2 para un entorno educativo I	41763	43663			29/02/2012	Curso 2012/13	Alemán	B1
	Opt	Comunicación oral y escrita Alemán A2- B1 para un entorno educativo II	41764	43664			04/07/2012		Alemán	

TITULACIÓN		ASIGNATURA	CÓDIGO			Guía básica (Aprobación por Consejo de Gobierno)	Fecha de entrada en vigor	IDIOMA	NIVEL DE ACREDITA CIÓN
Grado en Educación Primaria Sólo para la mención de Segundas Lenguas (Francés) (Las Palmas, No Presencial)	Opt	Comunicación oral y escrita Francés A2 para un entorno educativo I	41755	43655		29/02/2012	Curso 2012/13	Francés	B1
	Opt	Comunicación oral y escrita Francés A2- B1 para un entorno educativo II	41757	43657		08/06/2012		Francés	
Curso de Adaptación al Grado en Educación Primaria Excepto Mención Lengua Extranjera (Inglés)	Obl	Comunicación oral y escrita Inglés para el desarrollo profesional	45300	46270 46050		08/06/2012	Curso 2012/13	Inglés	B1
Curso de Adaptación al Grado en Educación Primaria (sólo mención Lengua Extranjera (Inglés))	Opt	Comunicación oral y escrita Inglés B2 para un entorno educativo	45321			08/06/2012	Curso 2012/13	Inglés	B2
Grado en Educación Infantil	BR	Comunicación oral y escrita en lengua inglesa en el desarrollo profesional	41604			08/06/2012	Curso 2012/13	Inglés	B1
Grado en Educación Infantil (Sólo Mención Segunda Lengua (Inglés))	Opt	Comunicación oral y escrita Inglés B2 para un entorno educativo	41630			08/06/2012	Curso 2012/13	Inglés	B2
	Opt	Comunicación oral y escrita Inglés B2 para un entorno educativo II	41632			08/06/2012		Inglés	
Curso de Adaptación al Grado en Educación Infantil	Obl	Comunicación oral y escrita en Lengua Inglesa en el desarrollo profesional	45500			08/06/2012		Inglés	B1
Grado en Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación	Obl	Inglés	43723			07/06/2010	Curso 2010/11	Inglés	B1
	Obl	Competencias Comunicativas en Inglés	43725			07/06/2010	Curso 2010/11	Inglés	B1
Curso de Adaptación al Grado en Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación	Obl	Inglés	43770	45953		07/06/2010	Curso 2010/11	Inglés	B1
	Obl	Competencias Comunicativas en Inglés	43771	45954		07/06/2010	Curso 2010/11	Inglés	B1
Grado en Ingeniería Informática	Obl	Técnicas de Comunicación para la Ingeniería I	40804			08/06/2012	Curso 2012/13	Inglés	B1
	Obl	Técnicas de Comunicación para la Ingeniería II	40809			08/06/2012	Curso 2012/13	Inglés	B1
Doble Grado en Ingeniería Informática y Administración y Dirección de Empresas	Obl	Técnicas de Comunicación para la Ingeniería I	48112			08/06/2012	Curso 2012/13	Inglés	B1
	Obl	Técnicas de Comunicación para la Ingeniería II	48118			08/06/2012	Curso 2012/13	Inglés	B1
Ingeniería Técnica en Informática de Sistemas e Ingeniería Técnica en Informática de Gestión	Obl	Inglés Técnico I	12547	13829		04/07/2012	Curso 2012/13	Inglés	B1
	Opt	Inglés Técnico II	12569	13859		04/07/2012	Curso 2012/13	Inglés	B1

TITULACIÓN		ASIGNATURA	CÓDIGO				Guía básica (Aprobación por Consejo de Gobierno)	Fecha de entrada en vigor	IDIOMA	NIVEL DE ACREDITA CIÓN
Curso de Adaptación al Grado en Ingeniería Civil	Obl	Inglés Técnico	45403				08/06/2012	Curso 2012/13	Inglés	B1
	Obl	Ampliación de Inglés Técnico	45404				08/06/2012	Curso 2012/13	Inglés	B1
Curso de Adaptación al Grado en Ingeniería Geomática y Topográfica	Obl	Inglés Técnico	45905				08/06/2012	Curso 2012/13	Inglés	B1
Grado en Turismo (Las Palmas, Lanzarote y No Presencial)	BR	Inglés Turístico I	41300	43200	43300		08/06/2012	Curso 2012/13	Inglés	B1
	BR	Inglés Turístico II	41305	43205	43305		08/06/2012	Curso 2012/13	Inglés	B1
	Obl	Inglés Turístico III	41310	43210	43310		08/06/2012	Curso 2012/13	Inglés	B1
	Obl	Alemán Turístico III	41320	43220	43320		08/06/2012	Curso 2012/13	Alemán	B2
	Opt	Alemán Turístico-Habilidades Comunicativas	41338	43238	43338		08/06/2012	Curso 2012/13	Alemán	B1
Diplomatura en Turismo (Las Palmas-Lanzarote y No Presencial)	T	Inglés I	12278	16320			08/06/2012	Curso 2012/13	Inglés	B1
	Obl	Inglés II	12293	16335			08/06/2012	Curso 2012/13	Inglés	B1
	Obl	Inglés III	12295	16337			08/06/2012	Curso 2012/13 Curso 2012/13	Inglés	B2
	Obl	Alemán III	12297	16339			08/06/2012	Curso 2012/13	Alemán	B1
	Opt	Inglés en la Administración Hotelera	12316	16358			08/06/2012	Curso 2012/13	Inglés	B2
	Opt	Alemán en la Administración Hotelera	12317	16359			08/06/2012	Curso 2012/13	Alemán	B1
	Opt	Inglés para las actividades de ocio y recreación	12323				08/06/2012	Curso 2012/13	Inglés	B2
	Opt	Alemán en las actividades de ocio y recreación	12324				08/06/2012	Curso 2012/13	Alemán	B1
Diplomatura en Ciencias Empresariales	Opt	Idioma económicoempresarial: Alemán	11065				08/06/2012	Curso 2012/13	Alemán	B1
	Opt	Idioma económicoempresarial: Inglés	11596				08/06/2012	Curso 2012/13	Inglés	B1
Grado en Ingeniería Civil		Inglés	41909				19/03/2013	Curso 2013/14	Inglés	B1
Itinerario de Adaptación al Grado en Ingeniería en Tecnología Naval	Obl	English for Professional and Academic Communication	46263	46255			19/03/2013	Curso 2012/13	Inglés	B1
	Obl	Inglés	46256	46266			19/03/2013	Curso 2012/13	Inglés	B1

TITULACIÓN		ASIGNATURA	CÓDIGO				Guía básica (Aprobación por Consejo de Gobierno)	Fecha de entrada en vigor	IDIOMA	NIVEL DE ACREDITA CIÓN
Grado en Lenguas Modernas Plan 40	Obl	Francés IV	41016				19/03/2013	Curso 2013/14	Francés	B1
Grado en Lenguas Modernas Plan 41	Obl	Francés IV	44016				19/03/2013	Curso 2013/14	Francés	B1
Grado en Historia	Obl	Inglés para la comunicación científica	40000				05/06/2013	Curso 2013/14	Inglés	B1
Grado en Geografía y Ordenación del Territorio	Obl	Inglés aplicado a la comunicación científica	40103				05/06/2013	Curso 2013/14	Inglés	B1
Grado en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos	Obl	Inglés Técnico para IDIDP	42220				05/06/2013	Curso 2013/14	Inglés	B1
Grado en Ingeniería Química	Obl	Inglés	42627				05/06/2013	Curso 2013/14	Inglés	B1
Grado en Ingeniería en Organización Industrial	Obl	Inglés Técnico para la Ingeniería	42725				05/06/2013	Curso 2013/14	Inglés	B1
Ingeniería Técnica Industrial, especialidad Electricidad	Opt.	Inglés Técnico I	14634				11/07/2013	Curso 2012/13	Inglés	B1
Ingeniería Técnica Industrial, especialidad Electricidad	Opt.	Inglés Técnico II. Documentación Escrita	14635				11/07/2013	Curso 2012/13	Inglés	B1
Ingeniería Técnica Industrial, especialidad Electrónica Industrial	Opt.	Inglés Técnico para Ingeniería Electrónica	14679				11/07/2013	Curso 2012/13	Inglés	B1
Ingeniería Técnica Industrial, especialidad Electrónica Industrial	Opt.	Inglés Técnico: Documentación Escrita	14680				11/07/2013	Curso 2012/13	Inglés	B1
Ingeniería Técnica Industrial, especialidad Mecánica	Opt.	Inglés Técnico	14727				11/07/2013	Curso 2012/13	Inglés	B1
Ingeniería Técnica Industrial, especialidad Mecánica	Opt.	Inglés Técnico. Documentación Escrita	14736				11/07/2013	Curso 2012/13	Inglés	B1

TITULACIÓN		ASIGNATURA	CÓDIGO				Guía básica (Aprobación por Consejo de Gobierno)	Fecha de entrada en vigor	IDIOMA	NIVEL DE ACREDITA CIÓN
Ingeniería Técnica Industrial, especialidad Química Industrial	Opt.	Inglés	14769				11/07/2013	Curso 2012/13	Inglés	B1
	Opt.	Comprensión y Expresión Oral en Inglés Técnico Académico	14798							
Ingeniería Técnica Industrial, especialidad Química Industrial	Opt.	Escritura Técnica y Académica en Inglés	14797				11/07/2013	Curso 2012/13	Inglés	B1
Ingeniería Industrial	Opt.	Inglés Técnico	15287				11/07/2013	Curso 2012/13	Inglés	B1
Grado en Seguridad y Control de Riesgos	Básica	Idioma Moderno	41209				11/07/2013	Curso 2012/13	Inglés	B1
Grado en Trabajo Social	Obl	Inglés Aplicado al Trabajo Social	42020	43420			20/12/2013	Curso 2013/14	Inglés	B1
Grado en Ingeniería en Tecnología Naval	Obl	Inglés	42824	46266	46256		07/04/2014	Curso 2013/14	Inglés	B1
Grado en Ingeniería en Tecnología Naval	Obl	English for Professional and Academic Communication	42847	46255	46263		07/04/2014	Curso 2013/14	Inglés	B1
Grado en Ingeniería Geomática y Topografía	Obl	Inglés Técnico	42134	45905			07/04/2014	Curso 2013/14	Inglés	B1

1.5 Vicerrectorados

INSTRUCCIÓN DEL VICERRECTORADO DE PROFESORADO Y PLANIFICACIÓN ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 14 DE MARZO DE 2014, REGULADORA DE LAS MENCIONES, ITINERARIOS O ESPECIALIDADES EN LAS TITULACIONES DE GRADO DE LA ULPGC

En uso de las facultades atribuidas, este Vicerrectorado de Profesorado y Planificación Académica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, dicta la siguiente

INSTRUCCIÓN REGULADORA DE LAS MENCIONES O ESPECIALIDADES EN LAS TITULACIONES DE GRADO EN LA ULPGC

CAPÍTULO I. CONCEPTOS Y PRINCIPIOS GENERALES DE APLICACIÓN

1. Concepto

a. Mención o especialidad

Las Menciones o Especialidades son intensificaciones curriculares que figuran en la denominación del título y que otorgan competencias en una materia determinada.

Para ello el estudiante deberá cursar las asignaturas propias de la mención conforme a un itinerario especificado en la Memoria del Título.

Como principio general, los módulos/materias/asignaturas que conducen a una mención o especialidad tienen carácter optativo.

Si el título tuviera asignaturas obligatorias de mención o especialidad, deberá constar tal circunstancia en la citada Memoria, si bien el carácter de las asignaturas a nivel del conjunto del plan de estudios sería optativo.

b. Itinerario

Mención o Especialidad se diferencian del "itinerario" ya que las primeras son intensificaciones curriculares que figurarán en la denominación del título, y los itinerarios son orientaciones curriculares que no se reflejan en el mismo.

2. Reconocimiento de créditos tras un cambio de mención

A los solicitantes de cambio de mención cuando se les conceda y en relación con las asignaturas específicas de la mención que se abandona, se les aplicarán las siguientes reglas:

- Conforme al Reglamento de Reconocimiento, adaptación y transferencia de créditos cuando las asignaturas superadas sean básicas de rama se reconocerán los créditos superados y la Comisión indicará por qué asignaturas no optativas procede.
- Ya que la mención de destino otorga competencias en materias distintas a las de la mención de origen, no procederá el reconocimiento salvo que exista coincidencia entre los contenidos, competencias y créditos de ambas asignaturas.
- El resto de las asignaturas específicas de la mención que abandona no obtendrán reconocimiento ni computarán para la nota media de expediente.

3. Trabajo de Fin de Título (TFT) cuando se han superado varias menciones

- En el caso de simultaneidad, hay dos posibilidades:
 - Que el Centro establezca que el TFT debe recoger las competencias establecidas en ambas menciones.
 - Que el Centro considere suficiente que el TFT recoja las competencias de una sola mención.
- En el caso de que el estudiante no simultanee las menciones sino que las curse de manera consecutiva, ha de realizar otro TFT para cada nueva mención.
- En todo caso, el criterio establecido será de general aplicación para todos los estudiantes, recogándose en las instrucciones del Centro sobre las Menciones y el TFT.

CAPÍTULO II. MENCIONES, ESPECIALIDADES O ITINERARIOS QUE SE INICIAN EN PRIMER CURSO

Sección. I. Admisión por preinscripción

4. Oferta de plazas

La oferta de plazas para primer curso se determina en la Memoria del Título y no permite ampliación del número de plazas.

5. Admisión

Se llevará a cabo conforme establezca el Procedimiento de preinscripción general de la ULPGC.

No se admitirán solicitudes de traslado de expediente ni de cambio de mención a primer curso.

6. Matrícula

El procedimiento aplicable será el establecido con carácter general para la preinscripción y matrícula en esta Universidad.

7. Órganos competentes para resolver

Los establecidos con carácter general en el procedimiento de acceso a la universidad por preinscripción a primer curso.

Sección II. Admisión por traslado de expediente desde otros estudios, cambio de mención o simultaneidad a cursos posteriores a primero.

8. Oferta de plazas

Serán objeto de la oferta aquellas plazas que a 1 de enero del curso inmediatamente anterior hubieran quedado vacantes, teniendo como referencia el límite de admisión establecido en la Memoria del título.

9. Admisión

Para cursos posteriores a primero, el orden de prioridad en la admisión será:

1º Cambio de mención. Para lo cual el Centro publicará una Instrucción que difundirá en su página web, donde se recogerá la oferta de plazas existentes y se establecerá un calendario para solicitarlo. En el mismo nivel de prioridad se considera el traslado en el caso de deportistas de alto nivel o de alto rendimiento.

2º Traslado de expediente, conforme al procedimiento establecido en el Reglamento regulador de los

procedimientos para la reincorporación a los mismos estudios y de traslado de expediente para continuar estudios universitarios oficiales, o aquel que en el futuro le sustituya.

3º. Simultaneidad.

Los criterios de prelación aplicables, dentro de cada grupo de prioridad, son:

1º. Nota media de expediente universitario en este título conforme establece el Real Decreto 1125/2003 de 5 de septiembre (BOE del 18) por el que se regula el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional. Esta nota media de expediente deberá valorarse conforme a los datos académicos firmes el primer día hábil del segundo semestre conforme se haya establecido en el Calendario Académico.

2º. En el caso de que el Centro hubiera establecido como criterio de prelación la superación de asignaturas determinadas, este requisito deberá quedar indicado en su Instrucción anual sobre menciones, indicando la asignatura concreta.

3º. En caso de empate, el mayor número de créditos aprobados básicos de rama y como segundo criterio, obligatorios.

En el caso de que una vez utilizados estos criterios de prelación y desempate existieran estudiantes en la misma situación, se asignará plaza a todos ellos.

10. Matrícula

De acuerdo con los criterios establecidos en esta norma, el Centro, para cada curso académico, ha de publicar una Instrucción en la que se establecerá el procedimiento, los plazos de presentación de solicitudes y de asignación de plazas aplicables a los estudiantes que soliciten cambio de mención.

Este procedimiento ha de estar finalizado y los listados de asignación de plaza en las menciones publicado en los tabloneros del Centro, con al menos un mes de antelación al inicio del periodo de matrícula.

Una vez asignada la mención, los estudiantes deberán formalizar la matrícula en el plazo ordinario establecido para ello y de no hacerlo, decaerán en su derecho, asignándose la plaza al siguiente solicitante.

A los estudiantes a los que se les hubiera concedido por el Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad el traslado de expediente o la simultaneidad, el Centro, posteriormente, les asignará la mención siguiendo los criterios de prioridad y prelación establecidos en esta norma. Para ello las solicitudes deberán especificar el itinerario o mención al que solicitan el traslado, que se deberán presentar ordenadas. Si no se indica ninguna preferencia se entenderá que se solicita al itinerario o mención con mayor número de plazas vacantes.

11. Órganos competentes

Conforme a las estipulaciones de esta norma:

1. Cambio de mención:

- Para la elaboración y publicación de la Instrucción aplicable a los cambios de Mención, será competente la Dirección o Decanato del Centro.
- Ante las reclamaciones que se presenten en primera instancia resolverá la Dirección o Decanato del Centro.

- En fase de recurso, resolverá el Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad a la vista del informe no vinculante de la Dirección/Decanato del Centro.
2. En las solicitudes de traslado de expediente o de simultaneidad:

- El traslado de expediente o la simultaneidad se resolverán por el Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad conforme a las normas específicas.
- Tras lo cual, la Dirección o Decanato del Centro, conforme a lo establecido en esta Instrucción, resolverá en materia de asignación de mención.
- En segunda instancia, las reclamaciones sobre la asignación de mención, las resolverá el Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad a la vista del informe no vinculante del Centro.

CAPÍTULO III. MENCIONES O ESPECIALIDADES QUE SE INICIAN A PARTIR DE SEGUNDO CURSO

Sección I. Oferta, admisión, prioridades y prelación

12. Oferta de plazas

1. En el caso de que el número máximo de plazas no se encuentre establecido en la Memoria, la Dirección o Decanato del Centro presentará en el mes de marzo del curso inmediatamente anterior una propuesta del límite de plazas por mención al Vicerrector con competencias en materia de planificación académica, adjuntando un informe motivado en el caso de que el número de plazas propuesto difiera del establecido en el curso inmediatamente anterior, además si la propuesta fuera de ampliación deberá asumirse expresamente la condición de hacerlo a coste cero en todos los aspectos (profesorado, grupos, prácticas....) y motivarse de forma detallada.

La Instrucción de Menciones recogerá la oferta de plazas y se publicará en los tabloneros de anuncios y en la página web del Centro y del Edificio.

2. Los estudiantes a los que se les haya asignado plaza, conforme al reglamento vigente, por traslado de expediente para continuar los mismos estudios en distinta modalidad o sede geográfica y ya hubieran iniciado una mención, continuarán los estudios en la misma.
3. A los estudiantes que hayan obtenido plaza por traslado de expediente o por simultaneidad concedida por el Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad, el Centro les asignará posteriormente mención de acuerdo con las plazas vacantes conforme al orden de prelación y prioridades establecidas en esta norma. Para ello las solicitudes deberán especificar el itinerario o mención al que solicitan el traslado, que se deberán presentar ordenadas. Si no se indica ninguna preferencia se entenderá que se solicita al itinerario o mención con mayor número de plazas vacantes.
4. En cursos posteriores al de inicio de la mención, serán objeto de la oferta para cambio de mención aquellas plazas que a 1 de enero del curso inmediatamente anterior hubieran quedado vacantes.

13. Admisión

Se establece el siguiente orden de prioridad:

- 1º. Solicitantes de mención por primera vez, y estudiantes que hayan obtenido el cambio de sede, modalidad de impartición o por traslado en el caso de deportista de alto nivel o de alto rendimiento.

2º. Cambio de mención.

3º. Traslado de expediente, conforme al procedimiento establecido en el Reglamento regulador de los procedimientos para la reincorporación a los mismos estudios y de traslado de expediente para continuar estudios universitarios oficiales, o aquel que en el futuro le sustituya.

4º. Simultaneidad y segunda o sucesivas menciones.

El orden de prelación dentro de cada uno de los grupos anteriores, es el siguiente:

1º. Nota media de expediente universitario en este título conforme establece el Real Decreto 1125/2003 de 5 de septiembre (BOE del 18) por el que se regula el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional. Esta nota media de expediente deberá valorarse conforme a los datos académicos firmes el primer día hábil del segundo semestre conforme se haya establecido en el Calendario Académico.

2º. En el caso de que el Centro hubiera establecido como criterio de prelación la superación de asignaturas determinadas, este requisito deberá quedar indicado en su Instrucción anual sobre menciones, indicando las asignaturas concretas.

3º. En caso de empate, mayor número de créditos aprobados básicos de rama y como segundo criterio, obligatorios.

En el supuesto de que una vez utilizados estos criterios de prelación y desempate existieran estudiantes en la misma situación, se asignará plaza a todos ellos.

Sección II. Procedimiento de Asignación de Plazas y Matrícula

14. Menciones sin límite de admisión

El solicitante formaliza su automatrícula por el procedimiento general.

15. Menciones con límite de admisión

Existirá, en la aplicación informática, una relación de estudiantes que reúnan los requisitos para acceder a las menciones, de tal forma que la Administración del Edificio, donde tenga su sede administrativa la titulación, realice automáticamente la ordenación y posterior asignación de las plazas.

El alumno puede preinscribirse en un máximo de tres menciones por orden de preferencia.

En el caso de que el Centro hubiera establecido como criterio de prelación la superación de determinadas asignaturas y conste así en la Instrucción ya mencionada, deberá añadirse a la documentación del solicitante un extracto de su expediente académico.

La asignación de plaza en una mención y las asignaturas correspondientes es la que aparecerá en el proceso de automatrícula del estudiante.

16. Procedimiento y plazos

1. Anualmente el Centro elaborará una Instrucción donde se establecerá el procedimiento de asignación, el número de plazas por mención, las asignaturas que dan lugar a prelación, en su caso, y demás información relativa a las menciones.

2. En todo caso, el proceso de asignación de plaza ha de estar finalizado y publicado en los tablones y web del Centro al menos con un mes de antelación al inicio del periodo de matrícula.
3. Una vez asignada la mención, los estudiantes deberán formalizar la matrícula en el plazo ordinario establecido para ello y, de no hacerlo, decaerán en su derecho, asignándose la plaza al siguiente solicitante.
4. A los estudiantes a los que se les hubiere concedido por el Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad el traslado de expediente o la simultaneidad, el Centro, posteriormente, les asignará la mención siguiendo los criterios de prioridad y prelación establecidos en esta norma.

17. Órganos competentes

Conforme a las estipulaciones de esta norma:

1. Asignación y Cambio de mención:

- Para la elaboración y publicación de la Instrucción aplicable a la asignación y cambios de Mención, será competente la Dirección o Decanato del Centro
- Ante las reclamaciones que se presenten, en primera instancia resolverá la Dirección o Decanato del Centro
- En fase de recurso, resolverá el Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad a la vista del informe no vinculante de la Dirección/Decanato del Centro.

2. En las solicitudes de traslado de expediente o de simultaneidad:

- El traslado de expediente o la simultaneidad, se resolverán por el Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad conforme a sus normas específicas.
- Tras lo cual, la Dirección o Decanato del Centro, conforme a lo establecido en esta Instrucción, resolverá en materia de asignación de mención.
- En segunda instancia, las reclamaciones sobre la asignación de mención, se resolverán por el Vicerrector con competencias en materia de Estudiantes y Empleabilidad a la vista del informe no vinculante del Centro

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- Normas de aplicación

El procedimiento de reclamaciones y recursos será el establecido con carácter general en el Título VI, Capítulo II, de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Segunda. Distribución de competencias

1. El Vicerrectorado de Profesorado y Planificación Académica será el órgano responsable de la interpretación y desarrollo de esta Instrucción.
2. El Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad es el órgano responsable de su gestión y resolución.
3. Los Directores y Decanos de los Centros son los responsables de la publicación anual de una Instrucción de procedimiento, conforme a los criterios y directrices establecidos en esta norma.

Tercera: Todas las referencias a cargos, puestos o personas para las que esta norma utiliza la forma de masculino genérico deben entenderse aplicables, indistintamente a mujeres y hombres.

El Vicerrector de Profesorado y Planificación Académica de la ULPGC, Gustavo Montero García.

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y EMPLEABILIDAD, DE 2 DE ABRIL DE 2014, A PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN DE LA ESCUELA DE INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIÓN Y ELECTRÓNICA, PARA LA PRESTACIÓN DE AYUDAS EXTRAORDINARIAS A LOS ESTUDIANTES DE LA MISMA

Estamos asistiendo a progresivos recortes sociales y en el ámbito educativo se han endurecido los requisitos para obtener becas o ayudas, por ello, la Escuela de Ingeniería de Telecomunicación y Electrónica, consciente de esta situación estima necesario proponer que se destine una partida presupuestaria de 3.000 euros a prestar apoyo a situaciones de necesidad, en la cobertura de precios públicos, de los estudiantes del Centro durante el curso 2013-14.

El Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad, con competencia en materia de becas y ayudas por delegación del Excmo. y Mgfco. Sr. Rector de esta Universidad (publicada en resolución de 6 de junio de 2012 BOC del 18 de junio), dispone de un programa de ayudas extraordinarias, para aplicar medidas compensatorias, destinadas a la atención de situaciones de emergencia o crisis sobrevenidas, que no estén incluidas y cubiertas por las becas y ayudas públicas en vigor, de cuyas normativas que se extraerán los criterios de aplicación en estas ayudas cuando sea necesario.

Por todo lo anterior, se establece un procedimiento extraordinario para la concesión de ayudas a estudiantes matriculados en el curso 2013/2014 en las titulaciones que se imparten en la Escuela de Ingeniería de Telecomunicación y Electrónica, conforme al procedimiento que se establece en el Anexo de esta resolución.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrán los interesados afectados, interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente, o bien, hacer uso de la potestad de interponer recurso de reposición concedida en el art. 116 de la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente.

El Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad,
Nicolás Díaz de Lezcano Sevillano

CONVOCATORIA DE FECHA 2 DE ABRIL DE LA ESCUELA DE INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIÓN Y ELECTRÓNICA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE MATRÍCULA EN EL CURSO 2013/2014

1. Sujetos

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas:

- Estudiantes matriculados en las titulaciones oficiales que se imparten en la Escuela de Ingeniería de Telecomunicación y Electrónica. No serán objeto de esta ayuda los que en el momento de cierre de la convocatoria sólo se encuentren matriculados del Proyecto de Fin de Carrera o de créditos de libre configuración, o bien, los que ya hayan finalizado sus estudios.
- Que no reúnan los requisitos del MECI y de la CAC para la obtención de becas o Ayudas al estudio, para el curso 2013/2014, independientemente de que hayan efectuado la solicitud correspondiente.
- Que se encuentren incluidos entre los umbrales económicos de renta 1 al 3, conforme a lo establecido en el punto 3.2 de esta Convocatoria.

- Que presenten la solicitud y documentación necesaria en el plazo establecido al efecto.
- Que no hayan sido beneficiarios de las ayudas en la convocatoria de este Centro de fecha 25-09-2013, y resolución del Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad de fecha 13-09-2013, ni obtenido beca del Ministerio o de la Comunidad Autónoma.

2. Incompatibilidades.

La obtención de esta ayuda es incompatible con cualquier otra concedida para la misma finalidad por organismos o empresas públicas o privadas.

Los interesados pueden ser solicitantes de otras becas o ayudas y mantener esas peticiones si no resultaran beneficiarios de ésta. No obstante, si al final se le concede la ayuda objeto de esta convocatoria, deberá renunciar a las demás. En caso de que se trate de un organismo cuyas becas no se tramiten en la ULPGC, el estudiante deberá presentar en esta universidad copia de la renuncia expresa que haga ante ese organismo.

3. Objeto

La concesión de ayudas se referirá a los costes de asignaturas completas de primera matrícula, excluyéndose las posteriores.

Estas cantidades se compensarán directamente en la ULPGC y no se entregarán a los solicitantes.

4. Criterios

Puesto que se trata de una cantidad NO AMPLIABLE, se establece el siguiente orden de prioridad para valorar las solicitudes:

1. Nota media del expediente académico universitario. A efectos de cómputo de la nota media se tomarán las calificaciones hasta la convocatoria de febrero del curso actual. Para el cálculo de la nota media de expediente se aplicará lo establecido en el Decreto 1125/2003 de 5 de septiembre por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, y como norma supletoria, las Instrucciones del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad de 18 de abril de 2013, por el que se publica el procedimiento para la obtención de la nota media de los expedientes académicos por el colectivo de titulados a efectos de acceso a la universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
2. Umbrales de renta familiar conforme al Real Decreto 609/2013 por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio. (BOE nº 185 de 3 de agosto). Siendo prioritario el umbral 1 sobre el 2 y el 2 sobre el 3, conforme al apartado 1 de esta convocatoria.
3. Estudiantes con dedicación a tiempo completo sobre estudiantes con dedicación a tiempo parcial.
4. Por titulaciones y cursos, el orden de prioridad es:
 - Primero: Cuarto del Grado en Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación, Itinerario de Adaptación al Grado en Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación, Estudiantes del Máster Universitario en Ingeniería de Telecomunicación, quinto de Ingeniería de Telecomunicación, quinto de Ingeniería en Electrónica y terceros de las Ingenierías Técnicas de Telecomunicación.
 - Segundo: Estudiantes de cursos inferiores al último de las titulaciones citadas en los párrafos anteriores.

5. Orden de prioridad en la valoración de las solicitudes

1. Tendrán prioridad los del umbral económico 1, ordenados de mayor a menor nota de expediente universitarios y con dedicación a tiempo completo, incluyéndose en este punto a los que se hayan matriculado de los últimos créditos de la titulación, posteriormente se valoraran los matriculados con dedicación a tiempo parcial.
2. A continuación se valoraran los del umbral económico 2, ordenados de la misma forma que en el punto anterior.
3. Por último se ordenaran los del umbral 3 de renta en iguales términos.
4. Asimismo, se tendrán en cuenta los rendimientos patrimoniales en los términos establecidos en el mencionado R.D. 609/2013.

6. Presentación de solicitudes

1. Las solicitudes se presentaran en la Administración del Edificio de Electrónica y Telecomunicaciones del 8 al 11 de abril y del 21 al 25 de abril 2014 en horario de atención al público.
2. Los estudiantes a los que se haya denegado la beca del MECD únicamente por motivos académicos, aportarán copia de la credencial de dicha denegación, y no deberán aportar documentación justificativa de la situación económica, a menos que les sea solicitada expresamente.
3. El resto, junto con la solicitud, ha de presentar la documentación acreditativa de la situación económica de la unidad familiar; la declaración de la renta que se aporte se ha de referir al ejercicio del año 2012.
4. Se deberá acompañar a la documentación del punto b) hoja de Excel con el cálculo de umbral de renta, publicada en la web de la ETSIT, atendiendo a las instrucciones asimismo publicadas junto a la anterior.
5. La Administración podrá solicitar la aportación de otros documentos para valorar con mayor precisión.

7. Procedimiento

1. En un plazo no superior a 3 días hábiles después de la presentación de solicitudes, se publicara en el Tablón de Anuncios del Centro y en el de la Administración de Edificio la relación de solicitantes que deban subsanar algún error. El plazo de subsanación será de 3 días hábiles.
2. Finalizado dicho periodo, la Administración de Edificio realizará el estudio de las solicitudes y efectuará la ordenación provisional de las mismas y la distribución del presupuesto según lo establecido en esta convocatoria.
3. Una vez elaborado listado provisional de beneficiarios, así como la cuantía que corresponde a cada uno, remitirá el mismo a la Subdirección de Becas y Ayudas del Servicio de Gestión Académica, conjuntamente con a) los que han quedado fuera de cupo, b) los que no reúnen requisitos incluidos los que no han aportado documentación o no han procedido a la subsanación de errores en plazo.
4. En esta Subdirección se efectuará una comprobación de que los incluidos efectivamente no reúnen los requisitos académicos de las convocatorias de becas MECD y CAC para el curso 2013/2014.

5. Una vez realizada tal comprobación, se comunicará a la Administración de Edificio para que se proceda a la publicación de dicho listado.

8. Comisión de selección

1. Se constituirá una comisión de selección formada por:
 - El Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad o un director de su área de gestión en quien delegue, que la presidirá.
 - Un representante de la Subdirección de Becas y Ayudas que actuará como secretario.
 - El Director de la Escuela de Ingeniería de Telecomunicación y Electrónica o un PDI del mismo centro en quien delegue.
 - Un representante de la Administración del Edificio de Electrónica y Telecomunicación
 - Un estudiante de la delegación de alumnos del Centro.
2. La valoración de las solicitudes y la elaboración del listado provisional de beneficiarios se efectuará en el Centro siguiendo los criterios establecidos en esta convocatoria, con el asesoramiento del personal de la Subdirección de Becas y Ayudas, en su caso.
3. La función de la comisión será el estudio, valoración y resolución de las reclamaciones y/o alegaciones presentadas contra el listado provisional de beneficiarios, para lo cual se reunirá en un plazo no superior a 10 días después de finalizado el plazo de presentación de dichas reclamaciones.
4. Una vez estudiadas y resueltas las reclamaciones y alegaciones por la Comisión, el Centro procederá al ajuste de la distribución del presupuesto y elaboración del listado definitivo de beneficiarios, indicando cuantía definitiva que les corresponde. Así mismo se elaborará un listado definitivo de aquellos que reúnen requisitos pero queden fuera de cupo, y otro de los que finalmente no reúnen requisitos.

9. Resoluciones

1. El listado provisional se publicará en los tablones de anuncios del Centro y de la Administración de Edificio, abriéndose un plazo de 3 días hábiles para formular alegaciones, que han de hacerse por escrito y presentarse, junto con la documentación que se considere necesaria para su sustentación, en la Administración del Centro.
2. El listado definitivo se publicará en los mismos lugares que el provisional. Contra el mismo cabrá la interposición potestativa de recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o bien, recurso contencioso-administrativo en el juzgado correspondiente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.
3. El Listado de beneficiarios incluirá a los que reúnan los requisitos establecidos conforme a los criterios y orden de prioridad establecidos en esta Convocatoria hasta donde alcance el presupuesto.
4. En el caso de que no pudieran ser beneficiados todos los solicitantes que reúnan los requisitos, a los que queden fuera de cupo se les notificara a su dirección de correo electrónico institucional para que procedan al abono de los precios públicos de su matrícula, en su caso.

10. Compensación

La Escuela de Ingeniería de Telecomunicación y Electrónica a través de la Administración del Edificio, procederá a realizar los trámites contables necesarios para la compensación que corresponde y dará traslado al Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria (Subdirección de Becas y Ayudas) del listado definitivo de beneficiarios y cuantías de las que se exime abono de los precios públicos, que se encargará de su tratamiento informático, en su caso.

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. Organización Universitaria

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 25 DE MARZO DE 2014, POR LA QUE SE NOMBRA A LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE FILOLOGÍA ESPAÑOLA, CLÁSICA Y ÁRABE

A propuesta del Consejo de Departamento del Departamento de Filología Española, Clásica y Árabe de Las Palmas de Gran Canaria, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84 c y 98 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias, este Rectorado

Resuelve:

- Nombrar en el cargo de Directora del Departamento de Filología Española, Clásica y Árabe, de esta Universidad a Dña. Carmen Márquez Montes, con DNI 52.281.351.
- Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 25 DE MARZO DE 2014, POR LA QUE SE NOMBRA AL SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE FILOLOGÍA ESPAÑOLA, CLÁSICA Y ÁRABE

A propuesta de la Directora del Departamento de Filología Española, Clásica y Árabe de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias, este Rectorado

Resuelve:

- Nombrar en el cargo de Secretario del Departamento de Filología Española, Clásica y Árabe de esta Universidad a D. Juan José Bellón Fernández, con DNI 31.244.560.
- Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 25 DE MARZO DE 2014, POR LA QUE SE NOMBRA A LA JEFA DE SERVICIO DEL DEPARTAMENTO DE FILOLOGÍA ESPAÑOLA, CLÁSICA Y ÁRABE

A propuesta de la Directora del Departamento de Filología Española, Clásica y Árabe de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias, este Rectorado

Resuelve:

- Nombrar en el cargo de Jefa de Servicio del Departamento de Filología Española, Clásica y Árabe de esta Universidad a Dña. Rosa María González Monllor, con DNI 52.843.753.
- Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1 Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Organismo/s	Tipo de convenio	Objeto del convenio	Fecha
Polifenoles Naturales, S.L. (POLINAT S.L.). Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio marco de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución de los servicios de asesoramiento científico/técnico encargado por Polinat S.L. al Departamento de Química de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y del acceso supervisado y coordinado a la instrumentación analítica de cromatografía acoplada a detector de espectrometría de masas, del personal técnico cualificado de Polinat S.L.	10/06/13
Alondra <i>Improving Life</i> , S.L. Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y científico- tecnológica entre la Empresa <i>Alondra Improving Life</i> , S.L. y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) El asesoramiento y evaluación en cualquiera de las capacidades, experiencias y conocimientos que sean propios de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de los aspectos que, en el diseño, desarrollo, ejecución, puesta en funcionamiento y operación del proyecto Enerland como modelo económica y enérgicamente sostenible y autosuficiente basado en el uso de energías renovables y tecnológicas propias de la	18/09/13

		<p>sostenibilidad en general, se consideren de mutuo interés.</p> <p>b) El diseño y automatización de la red independiente de energías alternativa (RIETM), sistema de almacenaje y vertido de excedentes.</p> <p>c) La integración en ese proyecto común, de los proyectos o soluciones individuales a cuestiones puntuales.</p> <p>d) La colaboración como punto de conexión científica del proyecto con el resto d entidades científicas y universitarias interesados en participar en el desarrollo del Proyecto, especialmente en las áreas de energía, turismo, arquitectura sostenible, tecnologías de información y comunicaciones, economía sostenible, agua, suelo, tratamiento de residuos sólidos, entre otras.</p> <p>e) La colaboración, y en su caso, participación conjunta en las solicitudes de financiación pública o privada para la realización de proyectos de investigación y desarrollo científicos y tecnológicos que se desarrollen en el marco del proyecto Enerland.</p> <p>f) La colaboración, por acuerdo mutuo de las partes, en aquellas acciones, que, consideradas como posibles y adecuadas de ejecutar sin que interfieran en la normal actividad de la empresa y del proyecto Enerland, puedan redundar en las actividades que le son propias a la Universidad relativas a docencia y formación a todos los niveles que le son propios.</p>	
Universidad Mayor de San Simón (Bolivia).	Convenio marco de colaboración.	<p>Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Universidad Mayor de San Simón (Bolivia) y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el cumplimiento de los objetivos siguientes:</p> <p>a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones.</p> <p>b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.</p>	29/11/13
Universidad Mayor de San Simón (Bolivia).	Convenio específico de colaboración.	<p>Regular el marco de la colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Mayor de San Simón (Bolivia) para potenciar el intercambio de estudiantes y profesores.</p>	29/11/13
Sociedad Mercantil Inversiones y Gestiones Turísticas, S.A. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	<p>Regular las condiciones de realización de un informe técnico del conjunto Arquitectónico "Hotel Cordial Mogán Playa" encargado al Departamento de Construcción Arquitectónica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que se aportará como dictamen pericial de parte al procedimiento judicial que pudiera suscitarse, así como su posterior ratificación del mismo ante las instancias judiciales oportunas.</p>	09/12/13
Universidad del Quindío (Colombia).	Convenio marco de colaboración.	<p>Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Universidad del Quindío (Colombia) y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el cumplimiento de los objetivos siguientes:</p> <p>a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones.</p> <p>b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.</p>	18/12/13
Federación Española de Triatlón. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio marco de colaboración.	<p>Regular las condiciones de ejecución del asesoramiento y dirección de la Escuela de Entrenadores de la Federación Española de Triatlón encargado por la Federación España de Triatlón al Departamento de Educación Física de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.</p>	01/01/14
Universidad Estadual de Santa Cruz (Brasil).	Convenio marco de colaboración.	<p>Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Universidad Estadual de Santa Cruz (Brasil) y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el cumplimiento de los objetivos siguientes:</p> <p>a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones.</p> <p>b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.</p>	20/01/14
<i>National Taipei University-Taiwan.</i>	Convenio marco de colaboración.	<p>Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la <i>National Taipei University-Taiwan</i> y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el cumplimiento de los objetivos siguientes:</p> <p>a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones.</p> <p>b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.</p>	20/01/14
Universidad Santa María, Campus Guayaquil (Ecuador).	Convenio marco de colaboración.	<p>Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Universidad Santa María, Campus Guayaquil (Ecuador) y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el cumplimiento de los objetivos siguientes:</p>	27/01/14

		<p>a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones.</p> <p>b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.</p>	
Fundación Repsol. Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	Convenio marco de colaboración.	<p>Regular el marco de la colaboración entre la Fundación Repsol, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en las áreas siguientes:</p> <p>a) Desarrollar actuaciones conjuntas destinadas a facilitar la detección y promoción de proyectos empresariales de contenido innovador que aporten ventajas en materia de eficiencia y/o ahorro energético, con el fin de que dichos proyectos puedan formar parte de las convocatorias del Fondo de Emprendedores de la Fundación Repsol.</p> <p>b) Promover la Innovación con base científico-tecnológica de origen universitario en las áreas de energía y eficiencia energética, en particular el desarrollo de ideas orientadas a convertirse en proyectos empresariales.</p> <p>c) Colaborar en la maduración de ideas y en la incubación de proyectos empresariales que, provenientes de las Canarias, hayan sido seleccionadas por el Fondo de Emprendedores de la Fundación Repsol.</p> <p>d) Desarrollar una labor de búsqueda de proyectos que promuevan la eficiencia y/o ahorro energético y tengan un componente innovador y/o tecnológico, en toda la realidad socioeconómica de Canarias, y muy especialmente entre la comunidad universitaria y los grupos de investigación públicos y privados.</p> <p>e) Promover el desarrollo de la investigación científica y tecnológica con especial énfasis en aspectos medioambientales en relación con la energía.</p> <p>f) Promover actuaciones encaminadas a un mayor conocimiento, mantenimiento y recuperación de las especificidades medioambientales de Canarias.</p>	05/02/14
Complejo Hospitalario Universitario Insular-Materno Infantil.	Convenio específico de colaboración.	Establecer el marco de colaboración para la realización de una investigación tendente a diseñar los instrumentos más adecuados de medición de la calidad percibida del servicio hospitalario que sirvan como fuente de información para certificar a las diferentes unidades de gestión del Complejo Hospitalario en su estrategia de mejora total de la calidad.	26/02/14
Asociación Cultural para la I+D+I en Sistemas de VANT.	Convenio específico de colaboración.	Desarrollar proyectos de I+D+I de Vant (Vehículos Autónomos o No Tripulados) y sus aplicaciones en Seguridad y Emergencias.	01/03/14
Urano Vet, S.L. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del Proyecto de Investigación encargado por Urano Vet, S.L. al Servicio de Medicina Veterinaria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	03/03/14
Universitat Rovira i Virgili (Tarragona).	Convenio marco de colaboración.	<p>Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Universitat Rovira i Virgili (Tarragona) y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el cumplimiento de los objetivos siguientes:</p> <p>a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones.</p> <p>b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.</p>	12/03/14
Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas	Convenio específico de colaboración.	<p>Regular la colaboración entre el Consejo Superior de Investigaciones Científicas y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el establecimiento de un marco de actuación en el desarrollo de programas de Doctorado del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, a fin de reforzar la formación de los/las doctorados/as de la ULPGC en las áreas relacionadas con dichos programas. En concreto, se desarrollarán en las siguientes actividades:</p> <p>a) La realización de actividades prácticas en institutos del CSIC por parte de los/las doctorados/as, en el marco de ensayos o investigaciones relacionadas con la elaboración de su tesis doctoral.</p> <p>b) La realización del trabajo de investigación completo correspondiente a su tesis doctoral en institutos del CSIC, bajo la dirección del personal investigador de los mismos.</p> <p>c) La participación del personal investigador del CSIC en las actividades formativas de los programas de Doctorado.</p>	18/03/14
<i>Pukyong National University</i> , (Busan, República de Corea). Instituto Marítimo de Corea.	Convenio marco de colaboración.	<p>Regular el marco de la colaboración entre las instituciones que facilita la cooperación académica mediante la formación y la investigación, para la consecución de los siguientes objetivos:</p> <p>a) Trabajos conjuntos entre el personal docente para realizar investigaciones, seminarios y conferencias en los campos de interés común.</p> <p>b) Intercambio de profesores e investigadores.</p>	28/03/14

		<p>c) Intercambio de Información, documentación y material de investigación en los campos de interés mutuo.</p> <p>d) Intercambio de estudiantes incluyendo la transferencia de créditos correspondientes.</p> <p>e) Intercambio de Información académica y publicaciones.</p> <p>f) Elaboración de un Máster conjunto.</p> <p>g) Cualquier otra colaboración que pudiera resultar beneficiosa para las partes.</p>	
<i>Pukyong National University</i> , (Busan, República de Corea).	Convenio marco de colaboración.	<p>Regular el marco de la colaboración entre las instituciones que facilita la cooperación académica mediante la formación y la investigación, para la consecución de los siguientes objetivos:</p> <p>a) Trabajos conjuntos entre el personal docente para realizar investigaciones, seminarios y conferencias en los campos de interés común.</p> <p>b) Intercambio de profesores e investigadores.</p> <p>c) Intercambio de Información, documentación y material de investigación en los campos de interés mutuo.</p> <p>d) Intercambio de estudiantes incluyendo la transferencia de créditos correspondientes.</p> <p>e) Intercambio de Información académica y publicaciones.</p> <p>f) Elaboración de un Máster conjunto.</p> <p>g) Cualquier otra colaboración que pudiera resultar beneficiosa para las partes.</p>	28/03/14
<i>Pukyong National University</i> , (Busan, República de Corea).	Convenio específico de colaboración.	Regular el marco de la colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la <i>Pukyong National University</i> para potenciar el intercambio de estudiantes y profesores.	28/03/14
Universidad La Salle Morelia (México)	Convenio específico de colaboración.	Regular el marco de la colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad La Salle Morelia para potenciar el intercambio de estudiantes.	07/04/14

CONVENIOS DE COOPERACIÓN EDUCATIVA

Entidad	Objeto del convenio	Fecha
<i>Sellbytel Group</i> , S.A.	Facilitar al estudiantado de la ULPGC, así como al de aquellas otras Universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentre cursando estudios en la ULPGC o en sus Centros adscritos, la realización de prácticas académicas externas en centros de trabajo de la entidad colaboradora	03/09/13
<i>Aplicahosting</i> , S.L.U.		24/09/13
<i>Dierenkliniek vvd Antw.</i>		12/09/13
Sistemas de Datos, S.L.		12/11/13
Cantera Base 1939 Canarias SAD		19/11/13
D. Juan Agustín Fuentes Lasso		19/11/13
D. Ricardo Fleitas Moreno		19/11/13
Etnonautas, S.L.		19/11/13
<i>Center Gematel</i> , S.L.		19/11/13
<i>Paradise Hotels & Resorts</i> , S.L.		19/12/13
Rivero & Mendoza Abogados, S.C.P.		07/01/14
Erga Gaer, S.L.U.		07/01/14
Dña. Iballa Nira Rodríguez Cabrera		07/01/14
Meloneras Golf, S.L.		07/01/14
Destilerías Arehucas, S.A.		07/01/14
<i>Aerolaser System</i> , S.L.		07/01/14
Asociación Colegio Americano de Las Palmas		07/01/14
Lude Gestiones y Servicios, S.L.		07/01/14
<i>Congenio Smart Engineering & Law</i> , S.L.P.		07/01/14
Acosi Asesores, S.L.P.		07/01/14
Seguridad Integral Canaria, S.A.		16/01/14
<i>Atos Spain</i> , S.A.		16/01/14
Protufía Canarias, S.L.		16/01/14
Dña. Silvia Ponce Díaz-Reixa		16/01/14
Hormiconsa, S.L.		21/01/14
<i>Canarias Basketball Academy</i> , S.L.		21/01/14
Ac Hotel Don Benito, S.L.		21/01/14
<i>Asvec Consulting</i> , S.L.L.		21/01/14
Estudios y Aplicaciones Fiscales, S.L.P.		21/01/14
<i>Atlantic Systems</i>		21/01/14
Anticimex 3d Sanidad Ambiental		23/01/14
Asociación Hestia para la Intervención e Investigación Familiar		27/01/14

Acciona Agua, S.A.	Facilitar al estudiantado de la ULPGC, así como al de aquellas otras Universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentre cursando estudios en la ULPGC o en sus Centros adscritos, la realización de prácticas académicas externas en centros de trabajo de la entidad colaboradora	28/01/14
Sistema, S.A.		28/01/14
Instituto de Investigación en Gestión del Transporte y la Movilidad		28/01/14
Terapéuticas Acuáticas, S.L.		28/01/14
Panificadora Canarias Paybo, S.L.L.		28/01/14
Centro Integral Médico Especializado I		28/01/14
Asociación Canaria de Desarrollo Individual y Familiar Caminando		28/01/14
D. Rito Evelio Martín Díaz		28/01/14
Barranco de Las Pinedas, S.L.		28/01/14
Dña. Rosa Santana Alonso		28/01/14
AGM Gabinete de Asesores, S.L.N.E.		28/01/14
<i>Sirokko Open Source Solutions</i> , S.L.		29/01/14
Dos Santos, S.A.U.		10/02/14
Elmasa Tecnología del Agua, S.A.		10/02/14
Kec Medioambiente, S.L.		10/02/14
Abanico <i>Networks</i> , S.L.		10/02/14
Asociación Deportiva Villa de Ingenio		10/02/14
Centro de Asesoramiento y Gestión Empresarial Hnos. Betancor, S.C.P.		10/02/14
Daute Diseño, S.L.		10/02/14
Estudios <i>Show Room Interley</i> , S.L.		10/02/14
Lexelia Laboral, S.L.P.		10/02/14
Dña. Cristina Esperanza Santiago de la Nuez		24/02/14
Edisa Canarias, S.L.		24/02/14
<i>Uoory Networks</i> , S.L.U.		24/02/14
Dña. María del Carmen Troya Déniz		24/02/14
Proyectos 2MCgroup, S.L.		24/02/14
Sanchez Arencibia, S.A.		24/02/14
Wifense, S.L.		24/02/14
Mancomunidad Intermunicipal del Sureste de Gran Canaria		25/02/14
Alvamanza, S.L.		25/02/14
Bello y Monteverde		25/02/14
Dña. Antonia Santana Armas		25/02/14
Rabadán 17, S.L.		25/02/14
Manuel Sánchez Araña & Hijos, S.L.		27/02/14
TBN Servicios Integrales de Lubricación, S.L.		27/02/14
D. Daniel del Río Fresén		27/02/14
Asesoramientos Agronómicos Canarios, S.L.P.		27/02/14
<i>The Language Centre</i> La Garita, S.L.U.		27/02/14
<i>Ottokatalog</i> , S.A.		06/03/14
Escuela Infantil Montessori Gran Canaria		06/03/14
<i>Gute Laune</i> , S.L.		06/03/14
Ramos Rodríguez Asesores, S.L.		06/03/14
Click Canarias, S.L.		06/03/14
José Falcón Suárez, S.A.		06/03/14
Central de Compras de Supermercados Canarias, S.L.	06/03/14	
Ilustre Ayuntamiento de Teror	10/03/14	
Konvoko <i>Technology</i> , S.L.	10/03/14	
Construcciones y Asfaltados, S.L.	10/03/14	
D. Antonio Luis García Linares	10/03/14	
Indelex-Nova, S.L.P.	11/03/14	
Sensortlab, S.L.	12/03/14	
Notaría Centro, C.B.	12/03/14	
Credicanarias, S.L.	12/03/14	
Lotus <i>Bunkering</i> , S.L.	17/03/14	
Cía de Eficiencia y Servicios Integrales, S.L.	21/03/14	

IV.2 Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 14 DE MARZO DE 2014, POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO DE APOYO A LOS INSTITUTOS UNIVERSITARIOS DE LA ULPGC. CONVOCATORIA 2013-2014 DEL PROGRAMA DE AYUDAS A LA INVESTIGACIÓN DE LA ULPGC

Con fecha 4 de octubre de 2013 se publicó en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (BOULPGC) el anuncio del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación, de 4 de octubre de 2013, por el que se hace pública la convocatoria correspondiente al año 2013 para la contratación de personal técnico en grupos de investigación y en institutos universitarios de la ULPGC, en el marco del Programa propio de la Universidad.

De acuerdo con lo establecido en la Base 9.2, en la Modalidad 2, de contratos destinados a apoyar la actividad de I+D+i de los institutos universitarios de investigación, la Comisión de Consejo de Gobierno de la ULPGC para Investigación, ha examinado la totalidad de las solicitudes presentadas y ha elaborado una lista de candidatos por orden de puntuación, teniendo en cuenta los criterios establecidos en la convocatoria, y previa valoración de los currículos de los solicitantes por una comisión de evaluación en sesión celebrada con fecha 12 de febrero de 2014.

Con fecha 27 de febrero de 2014, se publicó en la página web del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación la resolución del Rector de 24 de febrero de 2014 por la que se resolvía con carácter provisional la convocatoria y se abrió un plazo de 10 días naturales, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en la citada página web, para la formulación de reclamaciones a través de la Sede Electrónica de la institución, conforme a lo establecido en la Base 10.1 de la convocatoria.

Transcurrido el plazo establecido para la formulación de reclamaciones, no se ha presentado ninguna.

Por ello, este Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación, en uso de las competencias que tiene atribuidas por delegación del Rector en virtud de la Resolución de 6 de junio de 2012 (BOC nº 118, de 18.06.2012)

RESUELVE:

Primero.- Proponer la contratación laboral, como personal técnico de apoyo a los institutos universitarios, de los candidatos que, para cada instituto, han obtenido la mayor puntuación, y designar al resto de solicitantes admitidos como candidatos en reserva para sustituir a los candidatos seleccionados en los supuestos de renuncia o incumplimiento de condiciones por parte de aquéllos, de acuerdo con lo establecido en la base 12.1 de la convocatoria.

En el Anexo a esta convocatoria se relacionan, para cada instituto universitario, los candidatos seleccionados y los suplentes, ordenados en función de la puntuación obtenida.

Segundo.- Ordenar la publicación de esta resolución y su anexo en la página web del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación, la cual producirá plenos efectos

jurídicos. Así mismo, se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Base 10.1 del anuncio de la convocatoria.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer recurso potestativo de reposición ante esta misma Institución, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, o directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses, a partir del día de la publicación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de marzo de 2014.

Antonio Falcón Martel, Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación.

ANEXO

IOGAG

	APELLIDOS, NOMBRE	DNI	Puntuación obtenida
CANDIDATO SELECCIONADO	Lora Rodríguez, Verónica del Carmen	44723092Y	85
SUPLENTE 1	Trujillo Paz, Davinia del Carmen	78510287V	50

IUSA

	APELLIDOS, NOMBRE	DNI	Puntuación obtenida
CANDIDATO SELECCIONADO	Santiago Medina, José Ángel	42842832L	80

IUMA

	APELLIDOS, NOMBRE	DNI	Puntuación obtenida
CANDIDATO SELECCIONADO	Guerra Hernández, Raúl	78518672F	69
SUPLENTE 1	Gómez Rebordinos, Ana	16303807G	45
SUPLENTE 2	Déniz Falcón, María Cassandra	44718191G	43

IDETIC

	APELLIDOS, NOMBRE	DNI	Puntuación obtenida
CANDIDATO SELECCIONADO	Aguiar Castillo, Carmen Lidia	42814267C	70
SUPLENTE 1	Henríquez Rodríguez, Patricia	78479263C	65
SUPLENTE 2	Guerra Morales, Esther Lidia	78478842J	55
SUPLENTE 3	Martín Ramos, Marina	78527585H	30

IUSIANI

	APELLIDOS, NOMBRE	DNI	Puntuación obtenida
CANDIDATO SELECCIONADO	Medina López, Cristina	54083531C	86
SUPLENTE 1	Santana Naranjo, Ariel	78493032N	69
SUPLENTE 2	Sosa Trejo, David	45770930X	68

IUCTC

	APELLIDOS, NOMBRE	DNI	Puntuación obtenida
CANDIDATO SELECCIONADO	Ojeda Rodríguez, Nancy	45757212T	77,5

ANUNCIO DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 18 DE MARZO DE 2014, POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA LICITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE LA CAFETERÍA DEL AULARIO DE CIENCIAS ECONÓMICAS, EMPRESARIALES Y JURÍDICAS MEDIANTE CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:
 - a) Organismo: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio y Contratación
 - c) Obtención de documentación e información:
 - Dependencia: Servicio de Patrimonio y Contratación
 - Domicilio: calle Real de San Roque, nº 1, Módulo B, 2ª planta
 - Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35015
 - Teléfono: 928 45 33 14
 - Telefax: 928 45 33 01
 - Correo electrónico: spc@ulpgc.es
 - Dirección de Internet del perfil del contratante: www.ulpgc.es/perfilcontratante
 - Fecha límite de obtención de documentación e información: 21-04-2014
 - d) Número de expediente: AE/CAFEAULACEEJCAS/2014
2. Objeto del Contrato:
 - a) Tipo: contrato administrativo especial
 - b) Descripción: explotación de la CAFETERÍA DEL AULARIO DE CIENCIAS ECONÓMICAS, EMPRESARIALES Y JURÍDICAS
 - c) Plazo de ejecución: cuatro años, a contar desde la firma del contrato
 - d) Admisión de prórroga: hasta un máximo de 2 años
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria
 - b) Procedimiento: Abierto
 - c) Criterios de adjudicación: Cláusula 9.2 del Pliego
4. Presupuesto base de licitación:
 - a) Canon mínimo fijo: 6.000,00 euros anuales.

5. Garantías exigidas.
 - Definitiva: 5 por 100 del importe de adjudicación del canon anual, excluido el IGIC.
6. Requisitos específicos del contratista:
 - Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional (en su caso): Cláusula 8.2 del Pliego
7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: 21-04-2014 hasta las 14:00 horas.
 - b) Modalidad de presentación: Cláusula 10 del Pliego
 - c) Lugar de presentación:
 - Dependencia: Registro General de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
 - Domicilio: calle Real de San Roque, nº 1, Módulo D, planta 0
 - Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35015
 - Dirección electrónica: organizacion@ulpgc.es
 - d) Admisión de variantes, si procede: Cláusula 11.3.1 del Pliego
 - e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: hasta la adjudicación.
8. Apertura de ofertas:
 - a) Descripción: Primer acto público, Sala de Juntas de la Sede Institucional
 - b) Dirección: calle Juan de Quesada, nº 30
 - c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35001
 - d) Fecha y hora: 5 de mayo de 2014, a las 10:00 horas.

9. Gastos de Publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de marzo de 2014.

El Rector, José Regidor García.

ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y EMPLEABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 20 DE MARZO DE 2014, POR EL QUE SE HACE PÚBLICO EL PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DEL RECONOCIMIENTO ACADÉMICO DE CRÉDITOS POR LA PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES UNIVERSITARIAS, CULTURALES, DEPORTIVAS, FORMATIVAS, DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento para el reconocimiento académico de créditos por la participación de actividades universitarias, culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación de los estudiantes, aprobado por Consejo de Gobierno el 29 de febrero de 2012 y modificado el 4 de febrero de 2014 (BOULPGC de 6 de febrero, conteniendo el texto completo), y dado que hasta la fecha no se ha implementado el programa informático necesario para ello, es por lo que con carácter PROVISIONAL, aplicable únicamente al curso académico 2013/2014, este Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por Resolución del Rector de 31 de mayo de 2012 (BOULPGC de 8 de junio).

RESUELVE:

Establecer el procedimiento de solicitud de reconocimiento de créditos por la participación en actividades universitarias, culturales, deportivas, formativas, de representación

estudiantil, solidarias y de cooperación de los estudiantes, que se adjunta como Anexo.

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado correspondiente en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente, o bien interponer recurso de reposición conforme al artículo 116 de la ley 4/1999 de modificación de la ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de marzo de 2014.

El Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad, Nicolás Díaz de Lezcano Sevillano.

INSTRUCCIÓN DE 20 DE MARZO DE 2014 RELATIVA AL
PROCEDIMIENTO PARA OBTENER EL RECONOCIMIENTO
ACADÉMICO DE CRÉDITOS POR LA PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES
UNIVERSITARIAS, CULTURALES, DEPORTIVAS, FORMATIVAS, DE
REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL, SOLIDARIAS Y DE COOPERACIÓN
DE LOS ESTUDIANTES DE LA ULPGC

1. Sujeto:

Estudiantes matriculados en tercer o cuarto curso de las titulaciones de Grado.

2. Objeto:

Reconocimiento de créditos por la participación en actividades universitarias, culturales, deportivas, formativas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación (ACDRESC) conforme al reglamento vigente.

3. Contenido:

Módulo formativo que dará lugar a la calificación de APTO o NO APTO y que no computará a efectos de la nota media del expediente.

Unidad mínima de reconocimiento: 1 crédito

Unidad máxima de reconocimiento:

- Hasta 6 créditos (por sí solos según el número de horas o sumados con otros): Cursos de Armonización de conocimientos vinculados al título, Introducción a la Teleformación en titulaciones que se impartan en modalidad no presencial, asignaturas de carácter institucional, asignaturas Erasmus superadas en otras universidades no incluidas en el plan de estudios del título.
- Hasta 3 créditos en cada uno de los siguientes cuatro bloques: en actividades de carácter formativo o cultural, actividades deportivas, actividades de representación, actividades solidarias o de cooperación.
- 2 créditos por acreditación en la ULPGC del segundo idioma extranjero o del mismo idioma que exige su titulación pero un mayor nivel al requerido en el Título, conforme se establece en el apartado 3 del artículo 3 del reglamento (ACDRESC). No se incluyen asignaturas de los planes de estudios.

Máximo computable: 6 créditos.

4. Coste

- El reconocimiento de créditos no conlleva coste alguno en los casos siguientes: Cursos de Armonización de conocimientos, Introducción a la Teleformación, asignaturas de carácter institucional, asignaturas Erasmus cursadas fuera de la ULPGC y que no formen parte del plan de estudios de su titulación y, por último,

la acreditación del nivel de idioma extranjero (2) obtenida por documentación o por prueba en la ULPGC.

- Conforme al reglamento vigente: 12,30 euros por crédito en el resto de los casos. (nivel de experimentalidad 4).

5. Documentación que se tiene que presentar:

5.1. Documentación acreditativa (se descarga en "MiULPGC → Mis actividades...")

Las siguientes actividades constan en el expediente del solicitante, por lo tanto, no requieren comprobación de su efectiva realización. El estudiante ha de descargar el documento de MiULPGC, (donde constan las actividades que él ha realizado), marcar aquellas de las que solicite reconocimiento, firmarlo y entregarlo en la Administración de Edificio:

- Cursos de Armonización de conocimientos.
- Introducción a la Teleformación. Este curso será reconocido a aquellos alumnos que lo han cursado en titulaciones impartidas en Modalidad No Presencial. Su valor a efectos de reconocimiento será de 1 crédito. No requieren validación, ni aportación de documentación.
- Acreditación de idioma extranjero obtenida en la ULPGC (segundo o de mayor nivel al exigido en el título).
- Actividades de Cultura previamente reconocidas por el Vicerrectorado competente.
- Actividades de Extensión Universitaria de la ULPGC.
- Actividades de Acción Social de la ULPGC.
- Diplomas profesionales obtenidos en la ULPGC.

5.2. Formularios que se descargan desde "MiULPGC" -> "Mis actividades..."

Solicitudes que van a permitir la acreditación en esta convocatoria, cuando tengan el Vº Bº de los órganos siguientes:

- Actividades deportivas. Únicamente podrán obtener reconocimiento las que certifique el Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Atención Integral.
- Actividades solidarias y de cooperación. Los Vicerrectorados de Estudiantes y Empleabilidad y de Internacionalización y Cooperación, cada uno dentro de su ámbito de competencias, son los que han de certificar en esta materia. Este último, además, acreditará en su caso las asignaturas que hayan cursado alumnos Erasmus en otras universidades conforme al artículo 3.1. en su último apartado del Reglamento.
- Actividades formativas reconocidas por el Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad. El Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad es el que ha de certificar en esta materia.
- Actividades universitarias de representación estudiantil. Las propias de delegado de curso se certificarán por el Secretario del Centro correspondiente, el resto deberán ser certificadas por la Secretaría General de la Universidad.

5.3. Deportistas de Alto Nivel o de Alto Rendimiento deberá ser acreditado, conforme a la legislación vigente, con a la documentación que se señala en la página web siguiente: <http://www.csd.gob.es/csd/competicion/01deporteAltaCompeticion/03DepAltCompet/view>

Este certificado o documento se deberá adjuntar a la solicitud que entregue en la Administración del Edificio a estos efectos.

En este caso, el solicitante podrá obtener el reconocimiento de un máximo de 3 créditos que computará en el apartado de Actividades Deportivas.

5.4. Otros certificados.

En el caso de que el solicitante aporte otros certificados (no incluidos en los apartados anteriores) o de otros órganos tales como facultades, escuelas, institutos de investigación, departamentos, centros de investigación, otras instituciones, etc., serán objeto de valoración por la Comisión de Reconocimiento del Centro conforme al reglamento vigente.

6. Procedimiento:

- 6.1. La documentación para solicitar el reconocimiento de las actividades relacionadas en el apartado 5.1. consistirá en una impresión de MiULPGC → Mis actividades..., marcando en ese documento aquellas para las que lo solicita y entregándolo en la Administración de Edificio que corresponda.
- 6.2. El estudiante remitirá el formulario correspondiente (apartado 5.2) cumplimentado, a los Vicerrectorados y a la Secretaría General, a la dirección de correo electrónico siguientes:
- Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad: svest@ulpgc.es
 - Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Atención Integral: certificados.deportes@ulpgc.es
 - Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación: dicod@ulpgc.es
 - Secretaría General: ssg@ulpgc.es

En ese mismo documento el Vicerrectorado competente o la Secretaría General en su caso, hará constar, **a los únicos efectos de este procedimiento** la acreditación que corresponda y se le devolverá al solicitante, a su dirección de correo institucional, para que lo adjunte a su solicitud.

- 6.3. En el plazo establecido en el Calendario (Anexo I de esta Instrucción), los interesados solicitarán en la Administración de Edificio, el reconocimiento académico de créditos por la participación en actividades universitarias, culturales, deportivas, formativas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación. Deberán adjuntar la documentación conforme se establece en los apartados anteriores de esta Instrucción.
- 6.4. Se reconocerán y mecanizarán directamente, los cursos recogidos en el apartado 1 y 3 del artículo 3 del Reglamento, que son gratuitos y que se señalan, asimismo, en el apartado 4 de esta Instrucción.
- 6.5. El resto, esto es, los regulados en el artículo 3.2. del Reglamento, será objeto de valoración por la comisión de reconocimiento docente de cada Centro.
- 6.6. Se emitirá un acta conforme al modelo que se adjunta (Anexo II) a esta Instrucción, que será firmada por el Presidente y Secretario de la Comisión.
- 6.7. Se expedirán las resoluciones denegatorias totales o parciales a los estudiantes.
- 6.8. Se mecanizará en la Administración de Edificio, se archivará en el expediente del alumno el documento de solicitud, incluso en aquellos casos en los que conste la acreditación del Vicerrectorado competente o la Secretaría General en su caso, así como la copia de la resolución denegatoria en ese supuesto.

6.9. Se remitirán las citadas actas al Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad, junto con fotocopia de los certificados del apartado 5.4 de esta Instrucción.

6.10. Los recursos que se presenten contra la valoración de la comisión de reconocimiento del Centro o el reconocimiento directo, se recogerán en la Administración de Edificio y el Presidente de la Comisión de Reconocimiento emitirá un informe detallado.

6.11. Se remitirán las solicitudes denegatorias junto con el informe citado al Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad para su resolución

ANEXO I CALENDARIO

Trámite	Plazo
Remisión de solicitudes de acreditación de actividades a los Vicerrectorados con competencia en la materia o a la Secretaría General, en su caso, y posterior devolución (por c.e.) cumplimentado a los solicitantes	26 de marzo – 4 de abril de 2014
Plazo de presentación de solicitudes de reconocimiento de actividades en la Administración de Edificio	7 - 11 de abril de 2014 21 – 25 de abril de 2014
Mecanización de los reconocimientos directos por la Administración de Edificio	28 de abril – 9 de mayo de 2014
Valoración de la Comisión de Reconocimiento Docente y expedición del Acta	12 – 16 de mayo de 2014
Mecanización de los reconocimientos aprobados por la CAD y expedición de resoluciones denegatorias (parciales o totales)	19 – 28 de mayo de 2014
Remisión de Actas y documentación al Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad	antes del 3 de junio de 2014

ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y EMPLEABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 24 DE MARZO DE 2014, POR EL QUE SE PUBLICA EL LISTADO PROVISIONAL DE LOS ESTUDIANTES GALARDONADOS CON LOS PREMIOS POR TITULACIÓN Y PREMIOS EXTRAORDINARIOS POR RAMA DE CONOCIMIENTO CORRESPONDIENTES AL CURSO ACADÉMICO 2012-2013

El Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria hace público el listado provisional de los estudiantes galardonados con los premios por Titulación y Premio Extraordinario por Rama de Conocimiento correspondientes al curso académico 2012/13, según lo establecido en el Reglamento para la Determinación de Orden Promocional de Egresados en Títulos Oficiales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, así como para la Concesión de los Premios Extraordinarios de Fin de Título.

Las reclamaciones podrán presentarse en el Registro General de la ULPGC, dirigidas al Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad, dentro de los 10 días hábiles siguientes a su publicación en el BOULPGC.

RAMA DE ARTES Y HUMANIDADES

Centro	Titulación	Egresada/o
Facultad de Filología	Licenciado en Filología Hispánica	González Sánchez, Betania
	Licenciado en Filología Inglesa	Quintana Naranjo, Yvonne
Facultad de Geografía e Historia	Licenciado en Geografía	Quesada Ruiz, Lorenzo
	Licenciado en Historia	Espino del Toro, Juan José
	Grado en Historia	García Cabrera, Marta
Facultad de Traducción e Interpretación	Máster Universitario en Arqueología	Naranjo Mayor, Yurena Vanesa
	Licenciado en Traducción e Interpretación: Inglés	Cabrera Luis, Kevin
	Grado en Traducción e Interpretación: Inglés-Alemán	Megnet, Chantal Christa
	Grado en Traducción e Interpretación: Inglés-Francés	López Juárez, Rafael Guillermo
	Máster Universitario en Español y su Cultura: Desarrollos Profesionales y Empresariales	Manadé Rodríguez, Carlos
	Máster Universitario en Traducción Profesional y Mediación Intercultural	Helmchen, Mona

RAMA DE CIENCIAS

Centro	Titulación	Egresada/o
Facultad de Ciencias del Mar	Licenciado en Ciencias del Mar	Gil Díaz, Teba
	Máster Universitario en Gestión Costera	Montero Fernández, Montserrat
	Máster Universitario en Gestión Sostenible de Recursos Pesqueros	Winter Cabrera, Carlos
	Máster Universitario en Oceanografía	Tames Espinosa, María Teresa

RAMA DE CIENCIAS DE LA SALUD

Centro	Titulación	Egresada/o
Facultad de Ciencias de La Salud	Licenciado en Medicina	Espino Timón, María Liduvina
	Grado en Enfermería	Hernández Vega, Alberto
Facultad de Ciencias de la Salud - Sección Fuerteventura	Grado en Enfermería (Fuerteventura)	García Pérez, Carmen Yaiza
Facultad de Ciencias de la Salud - Sección Lanzarote	Grado en Enfermería (Lanzarote)	Hernández Montero, Yurena
Facultad de Veterinaria	Licenciado en Veterinaria	Cabrera Bueno, Davinia
	Máster Universitario en Clínica e Investigación Terapéutica	Rodríguez Lozano, David Oliverio

RAMA DE CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS

Centro	Titulación	Egresada/o
Facultad de Geografía e Historia	Grado en Geografía y Ordenación del Territorio	Parada Díaz, Jesús
Estructura Teleformación ULPGC	Diplomado en Relaciones Laborales (No Presencial)	Cazorla Montesdeoca, Tania
	Licenciado en Psicopedagogía (No Presencial)	Ramos Hernández, María del Rosario
	Maestro, especialidad Educación Primaria (No Presencial)	Ferrero Penades, Inmaculada
	Máster Universitario en Procesos Educativos(No presencial)	Sarmiento Hernández, Penélope
Facultad de Ciencias de la Actividad Física y el Deporte	Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte	Tamés Valiente, David
	Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte	Suárez Ramos, Inmaculada
Facultad de Ciencias Jurídicas	Diplomado en Relaciones Laborales	Santana Jorge, Tamara
	Licenciado en Derecho	Quintana Kwak, Erik
Facultad de Economía, Empresa y Turismo	Licenciado en Administración y Dirección de Empresas	León Saavedra, José Ángel
	Licenciado en Economía	De León Matoso, Noemí
	Máster Universitario en Banca y Finanzas	Larrarte Echano, Usoa
	Máster Universitario en Desarrollo Integral de Destinos Turísticos	Sánchez Pescador, Víctor
Facultad de Formación del Profesorado	Diplomado en Educación Social	Hernández Parra, Juan José
	Licenciado en Psicopedagogía	Martín Naranjo, Ainhoa de Las Mercedes
	Maestro, especialidad Educación Física	Santana García, Aída
	Maestro, especialidad Educación Infantil	Medina Martín, Idaira del Carmen
	Maestro, especialidad Educación Musical	Báez Hernández, Andrea Victoria
	Maestro, especialidad Lengua Extranjera	García Galván, Orlando Jesús
	Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas	Ramos Canella, María
	Máster Universitario en Intervención y Mediación Familiar	Henríquez Espinosa, Margarita

RAMA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA

Centro	Titulación	Egresada/o
Escuela de Ingeniería de Telecomunicación y Electrónica	Ingeniero de Telecomunicación	Suárez Rodríguez, Antonio Cristo
	Ingeniero en Electrónica	Singla Lezcano, Garbí
	Máster Universitario en Ingeniería de Telecomunicación	Martínez Gens, Luis Eduardo
Escuela de Ingeniería Informática	Grado en Ingeniería Informática	Mesa Ramos, Johanna
	Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas	Espino Santana, Omar
Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles	Ingeniero de Organización Industrial	Mendoza Santana, Alberto Jesús
	Ingeniero Industrial	Álamo Meneses, Guillermo Manuel
	Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Electricidad	Torres García, Elías
	Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Química Industrial	Hernández Castro, Alba
	Máster Universitario en Tecnologías Industriales	Martín González, María Ariadna
Instituto Universitario de Microelectrónica Aplicada	Máster Universitario en Tecnologías de Telecomunicación	Espino Santana, Omar
Instituto Universitario de Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numéricas en Ingeniería	Máster Universitario en Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numéricas en Ingeniería	Ramos de Miguel, Ángel

PREMIOS EXTRAORDINARIOS FIN DE TÍTULO (PREMIADOS POR RAMA)

Premios por Rama	Centro	Titulación	Egresada/o
Artes y Humanidades	Facultad de Filología	Licenciado en Filología Inglesa	Quintana Naranjo, Yvonne
Ciencias	Facultad de Ciencias del Mar	Licenciado en Ciencias del Mar	Gil Díaz, Teba
Ciencias de la Salud	Facultad de Ciencias de la Salud	Licenciado en Medicina	Espino Timón, María Liduvina
Ciencias Sociales y Jurídicas	Facultad de Geografía e Historia	Grado en Geografía y Ordenación del Territorio	Parada Díaz, Jesús
Ingeniería y Arquitectura	Escuela de Ingeniería de Telecomunicación y Electrónica	Ingeniero de Telecomunicación	Suárez Rodríguez, Antonio Cristo

El Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad,
Nicolás Díaz de Lezcano Sevillano.

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACION, DESARROLLO E INNOVACIÓN, DE 27 DE MARZO DE 2014, POR LA QUE SE RESUELVE CON CARÁCTER DEFINITIVO LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA PLAZA DE PERSONAL TÉCNICO DE APOYO AL INSTITUTO UNIVERSITARIO TIDES DE LA ULPGC. PROGRAMA DE AYUDAS A LA INVESTIGACIÓN DE LA ULPGC

Con fecha 06.02.2014 se publicó en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (BOULPGC) el anuncio del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación, de 16 de enero de 2014, por el que se hace pública la convocatoria correspondiente al año 2014 para la contratación de personal técnico en grupos de investigación y en institutos universitarios de la ULPGC, en el marco del Programa propio de la Universidad.

De acuerdo con lo establecido en la Base 7.2, la Comisión de Consejo de Gobierno de la ULPGC para Investigación, ha examinado la única solicitud recibida, teniendo en cuenta los criterios establecidos en la convocatoria, y previa valoración del currículo del solicitante por una comisión de evaluación en sesión celebrada con fecha 13 de marzo de 2014.

Con fecha 24 de marzo de 2014, se publicó en la página web del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación la resolución de este Vicerrector por la que se resolvía con carácter provisional la convocatoria y se abría un plazo de diez días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de dicha resolución en la página web, para que los interesados formularan las reclamaciones que estimaran oportunas, a través de la Sede Electrónica de la institución, conforme a lo establecido en la Base 8.1 de la convocatoria.

Con fecha 25 de marzo de 2014, D. Antonio González Hernández, único solicitante de la plaza, y beneficiario del contrato conforme a la resolución provisional, comunica a este Vicerrectorado que desiste de presentar reclamación contra la citada resolución.

Por ello, este Vicerrectorado, en uso de las competencias que tiene atribuidas por delegación del Rector en virtud de la Resolución de 6 de junio de 2012 (BOC Nº 118, de 18.06.2012),

RESUELVE

Primero. Proponer la contratación laboral, como personal técnico de apoyo al TIDES, de D. Antonio González Hernández, con DNI nº 45765398-K, único solicitante de la plaza, que obtuvo 69 puntos en la valoración de su currículum, no existiendo suplentes.

Segundo. Ordenar la publicación de esta resolución en la página web del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación, la cual producirá plenos efectos jurídicos. Así mismo, se publicará en el boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Base 8.2 de la convocatoria.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer recurso potestativo de reposición ante esta misma Institución, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación o directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses, a partir del día del recibo de la notificación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de marzo de 2014.

El Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación,
Antonio Falcón Martel.

ANUNCIO DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 31 DE MARZO DE 2014, POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA CONVOCATORIA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS DEPENDENCIAS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio y Contratación
- c) Obtención de documentación e información:
 - Dependencia: Servicio de Patrimonio y Contratación
 - Domicilio: calle Real de San Roque, nº 1, Módulo B, 2ª planta
 - Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35015
 - Teléfono: 928 45 33 10/11/13
 - Telefax: 928 45 33 01
 - Correo electrónico: spc@ulpgc.es
 - Dirección de Internet del perfil del contratante: www.ulpgc.es/perfilcontratante
 - Fecha límite de obtención de documentación e información: 12/05/2014.
- d) Número de expediente: 010/14/22700/2.

2. Objeto del Contrato:

- a) Tipo: Servicio.
- b) Descripción: Limpieza de las dependencias de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- c) División por lotes y número de lotes: Único.
- d) Lugar de ejecución/entrega:
 - Domicilio: Dependencias de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
 - Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35001.
- e) Plazo de ejecución/entrega: Cuatro años.
- f) Admisión de prórroga: Cláusula 9 del pliego.
- g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 90919200.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Cláusula 10.3 del pliego.

4. Presupuesto base de licitación:

- a) Importe neto: 16.198.963,20 euros. Importe total: 16.198.963,20 euros.

5. Garantías exigidas.

- Provisional (importe): No se exige.
- Definitiva (%): 5 por 100 del importe del presupuesto base de licitación, excluido Igitc.

6. Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría) (en su caso): Grupo U, subgrupo 1, categoría D.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional (en su caso): Cláusula 4.2 del pliego.
- c) Otros requisitos específicos: El adjudicatario del contrato tendrá la obligación de subrogarse como empleador en las relaciones laborales de los trabajadores (cláusula 1 del pliego).

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: 12 de mayo de 2014, hasta las catorce horas.
- b) Modalidad de presentación: Cláusula 13 de pliego.
- c) Lugar de presentación:
 - Dependencia: Registro General de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
 - Domicilio: calle Real de San Roque, nº 1, Módulo D, planta 0.
 - Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35015
 - Dirección electrónica: organización@ulpgc.es
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: hasta la adjudicación.

8. Apertura de ofertas:

- a) Descripción: Sala de Juntas de la Sede Institucional.
- b) Dirección: Calle Juan de Quesada, nº 30
- c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35001
- d) Fecha y hora: 22 de mayo de 2014, a las diez horas.

9. Gastos de Publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

10. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea" (en su caso): 31 de marzo de 2014.

Las Palmas de Gran Canaria, a 31 de marzo de 2014.

El Rector, José Regidor García.



UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS
DE GRAN CANARIA



BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edita: **Secretaría General**

Sede Institucional Universidad de Las Palmas de Gran
Canaria
Calle Juan de Quesada, nº 30
35001 Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 928 451 039
Fax: 928 451 006

Depósito legal: GC 243- 2009
ISSN: 1888-6388

Correo e.: dises@ulpgc.es
Sitio web: www.ulpgc.es/boulpgc

Efectos de la publicación:

La eficacia de las disposiciones de carácter general emanadas del Claustro y del Consejo de Gobierno se producirá a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, o en el plazo que en ellas se disponga para su vigencia. No obstante, si por aplicación de la legislación de que se trate la entrada en vigor estuviera condicionada a la publicación en otro diario oficial, la eficacia se producirá en el plazo de veinte días desde su publicación en el mismo, o en el plazo que en ellas se disponga.

La eficacia de los acuerdos y resoluciones no estará condicionada a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, salvo que así resulte de la aplicación de las normas de procedimiento administrativo común, y siempre que, en este caso, no sea exigible la inserción en otros diarios oficiales, en cuyo caso producirán efectos desde la publicación en estos últimos. Todo ello sin perjuicio de la notificación personal cuando proceda, en cuyo caso el plazo para interponer recurso empezará a contar desde la indicada notificación.

Los plazos que deban empezar a computarse desde la publicación, se contarán a partir de la que se efectúe en el diario oficial que sea exigible según la legislación vigente, y, de no ser exigible, desde la publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
